

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE SOCIEDAD, ECONOMIA Y POLÍTICA, CULTURA (ILAESP)

RELACIONES INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN

# LAS MALVINAS Y EL DERECHO INTERNACIONAL: LOS USOS DE LAS NORMAS JURIDICAS POR LA POLÍTICA EXTERNA ARGENTINA

**JOSÉ IGNACIO MOLINA** 



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE SOCIEDAD, ECONOMIA Y POLÍTICA, CULTURA (ILAESP)

RELACIONES INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN

# LAS MALVINAS Y EL DERECHO INTERNACIONAL: LOS USOS DE LAS NORMAS JURIDICAS POR LA POLÍTICA EXTERNA ARGENTINA

### **JOSÉ IGNACIO MOLINA**

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latinoamericano de Sociedad Economía y Política, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana, como requisito parcial a la obtención del título de licenciado en Relaciones Internacionales e Integración.

Orientadora: Maria Lucia Brzezinski

Foz do Iguaçu

## JOSÉ IGNACIO MOLINA

# LAS MALVINAS Y EL DERECHO INTERNACIONAL: LOS USOS DE LAS NORMAS JURIDICAS POR LA POLÍTICA EXTERNA ARGENTINA

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latinoamericano de Sociedad Economía y Política, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana, como requisito parcial a la obtención del título de licenciado en Relaciones Internacionales e Integración

### **BANCA EXAMINADORA**

Orientadora: Dr Maria Lúcia Navarro Brzezinski
UNILA

Prof: Dr Fábio Aristimunho Vargas

Prof: Dr Cristian Guy Caubet

Foz do Iguaçu, 9 de noviembre de 2019.

# TERMO DE SUBMISSÃO DE TRABALHOS ACADÊMICOS

Curso:	
	Tipo de Documento
() graduação	() artigo
() especialização	() trabalho de conclusão de curso
() mestrado	() monografia
() doutorado	() dissertação
	() tese
	() CD/DVD – obras audiovisuais
	()
Título do trabalho ac	adêmico:
Nome do orientador(	a):
Data da Defesa: 09/1	11/2019
Licença não-exclus	iva de Distribuição
O referido autor(a):	
	e o documento entregue é seu trabalho original, e que o detém o direito de conceder o
	licença. Declara também que a entrega do documento não infringe, tanto quanto lhe ditos de qualquer outra pessoa ou entidade.
autorização do detento	nento entregue contém material do qual não detém os direitos de autor, declara que obtevor dos direitos de autor para conceder à UNILA – Universidade Federal da Integração Latino requeridos por esta licença, e que esse material cujos direitos são de terceiros esta
	e reconhecido no texto ou conteúdo do documento entregue.
claramente identificado	
claramente identificado Se o documer	nto entregue é baseado em trabalho financiado ou apoiado por outra instituição que não a da Integração Latino-Americana, declara que cumpriu quaisquer obrigações exigidas pel acordo.
claramente identificado  Se o documer Universidade Federal o respectivo contrato ou a  Na qualidade	da Integração Latino-Americana, declara que cumpriu quaisquer obrigações exigidas pele acordo. de titular dos direitos do conteúdo supracitado, o autor autoriza a Biblioteca Latino a disponibilizar a obra, gratuitamente e de acordo com a licença pública <i>Creative Common</i>

#### **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi familia, por ser el pilar más importante de mi vida. A mis hermanos/cuñadas, que durante estos años de carrera de alguna forma han sabido acompañarme. A mis compañeros/as de universidad, Bruno, Gabriel, Pablo Senra, Pedro Zarpelón, Franklin, Ever Fuentes, Nastasia Barcelo, Leonardo "cunhão", Leonardo Siqueira-UFS, Laura-Lou De Jesus, Laura MG, Kamila Lovera, Dahiana, Gabriela y entre otros colegas que la UNILA me fue dando. A los Frank que son mi segunda familia que me vieron y estuvieron en mis largas noches de estudios. A Lilian Laura Istchuk, por ser mi consejera y por brindarme esas palabras que acarician el alma. A mi amiga Gabriela Arrabal y sus hijos que siempre están en mi vida en todas las formas. A la familia de Emiliano Ayala, que siempre en sus momentos especiales se acordaron de mi persona. A mis amigos del alma, Gonzalo Perez Montalvo, Alex Arrabal, Mayra Frank, Alicia Ruiz Diaz, Teresa Muñoz, Viviana Bire, Aslhi, Agustina Frete, Rocio Ayala, que siempre estuvieron presentes y siguen estando. No me quiero olvidar, de tres mujeres misioneras empoderas que me llevaron a descubrir este camino de las Relaciones Internacionales e Integración, Marcela Gonzalez, Cecilia Britto y la persona más malvinera que conocí Carla Pretto (gracias por los congresos maravillosos que realizaste). Para finalizar no me quiero olvidar de mis colegas de Iguazú Argentina S.A que estuvieron acompañándome en este camino y a la misma empresa por haberme brindado la oportunidad de crecer en lo laboral.

### **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, agradezco a mi Profesora María Lucia Brzezinski, que desde aquel 2014 en que la conocí sabía que ella sería mi orientadora, gracias realmente por creer en este proyecto y tanta paciencia.

Segundo al pueblo brasileño que me permitió acceder a la educación superior de calidad y publica, a la UNILA, también agradecer a los profesores de la UFS por acogerme un periodo académico y mis amigos sergipanos que me enseñaron amar el nordeste de Brasil y sobre todo mi segundo lugar en el mundo Aracaju.



MOLINA, José Ignacio. Las Malvinas y el Derecho Internacional: los usos de las normas jurídicas por la política exterior Argentina. 2019, p.103. Trabajo de finalización de grado (Relaciones internacionales e integración) - Universidad Federal de Integración Latinoamericana, Foz de Iguazú, 2019.

### RESUMEN

La cuestión de las Islas Malvinas/ Falklands ha sido discutida en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas desde la década de 1960. A lo largo de los años los distintos gobiernos que se alternaron el poder en Argentina presentaron el tema de su propia manera. Con la llegada de Néstor Kirchner al poder, la cuestión de Malvinas tomo preponderancia en la política externa argentina, teniendo continuidad con Cristina Fernández de Kirchner. Con el surgimiento de las nuevas Organizaciones Internacionales, como la UNASUR (Unión de las Naciones Sudamericanas), Mercosur y ALBA, la cuestión de las Malvinas fue siendo tratada también en estos foros. El presente trabajo tiene como objetivo analizar la cuestión Malvinas en el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner desde 2007 -2015, investigando las normas internacionales y las estrategias presentadas en distintos foros de las relaciones internacionales. La investigación tiene una metodología cualitativa, por medio de una revisión bibliográfica y análisis de documentos primarios sobre la cuestión, además se utiliza la teoría realista de Morgenthau, que posibilita la mejor comprensión del asunto.

**Palabras Claves**: Islas Malvinas, Derecho Internacional, Realismo, Organizaciones Internacionales, Política Exterior.

MOLINA, José Ignacio. **As Malvinas e o Direito Internacional**: Os usos das normas jurídicas pela política externa Argentina. 2019. p,103. Trabalho de Conclusão de Curso (Relações Internacionais e Integração) — Universidade Federal da Integração Latino-Americana, Foz do Iguaçu, 2019.

### **RESUMO**

A questão das Ilhas Malvinas/ Falklands tem sido discutida no âmbito da Organização das Nações Unidas desde a década de 1960. Ao longo dos anos, os distintos governos que se alternaram no poder na Argentina apresentaram o tema de sua própria maneira. Com a chegada de Néstor Kirchner ao poder, a questão Malvinas tomou preponderância na política externa argentina, tendo continuidade com Cristina Fernández de Kirchner. Com o surgimento de novas Organizações Internacionais, como a UNASUL (União das Nações Sulamericanas), MERCOSUL e ALBA, a questão das Malvinas foi sendo tratada também nestes foros. O presente trabalho objetiva analisar a questão Malvinas no governo Cristina Fernández de Kirchner desde 2007 a 2015, investigando as normas internacionais e as estratégias apresentadas nos distintos foros das relações internacionais. A pesquisa tem uma metodologia qualitativa, por meio de uma revisão bibliográfica e análise de documentos primários sobre a questão, ademais utiliza-se a teoria realista de Morgenthau, que possibilita a melhor compreensão do assunto.

**Palavras chaves**: Ilhas Malvinas, Direito Internacional, Realismo, Organizações Internacionais, Política Externa.

## **LISTA DE MAPAS**

Mapa 1 - Primer mapa de las Islas (siglo XVI), confeccionado por André Thevet			
(explorador, escritor y cosmógrafo francés, 1502-1590) sobre la base de los trabajos			
de un marinero portugués que formó parte de la expedición de Magallanes que			
descubrió las Islas en 152020			
Mapa 2 - Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Orcadas del Sur, Georgias del Sur, Sándwich del Sur			
Mapa 3 - Ubicación en el mapa de la Base Aérea en Mount Pleasant (Monte			
Agradable) y la Estación Naval Mare Harbour84			
LISTA DE FIGURAS			
Figura 1 - Cronología de los tratados entre España y Portugal entre 1479 y			
183358			
LISTA DE FOTOGRAFÍAS			
Fotografía 1 - Vista aérea de Base Militar de Gran Bretaña en Malvinas (Mount			
Pleasant)84			
Fotografía 2 – Fragata Hms Montrose88			

#### LISTA DE ABREVIATURAS

AGNU Asamblea General de las Naciones Unidas

ALBA Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América –

Tratado de Comercio de los Pueblos

ALCA Área de Libre Comercio de las Américas

ASPA Cumbre América del Sur-Países Árabes

CALC Cumbre de América y el Caribe Integración y Desarrollo

CAN Comunidad Andina de Naciones

CARICOM Comunidad del Caribe

CELAC Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

CIJ Corte Internacional de Justicia

CONMERVAR Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

EE. UU Estados Unidos de América

FMI Fondo Monetario Internacional

MERCOSUR Mercado Común del Sur

MNOAL Movimiento de Países No Alineados

OEA Organización de los Estados Americanos

OLADE Organización Latinoamericana de Energía

ONU Organización de las Naciones Unidas

OUA Organización para la Unidad Africana

RU Reino Unido

SI Sistema Internacional

SICA Sistema de la Integración Centroamericana

TIAR Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca

UE Unión Europea

UNASUR Unión de Naciones Suramericanas

ZPCAS Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur

<b>1 INTRODUCCIÓN</b>
2 CAPÍTULO 1 - LA CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LA DISPUTA SOBRE MALVINAS
2.1.1 La conformación del Estado moderno y la expansión marítima en búsqueda de nuevos territorios21
2.1.3 Las Malvinas durante el Virreinato del Rio de La Plata25
2.2 EL PROCESO DE INDEPENDENCIA Y PRIMER ASENTAMIENTO EN NOMBRE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA26
2.2.2 La ocupación de las islas Malvinas por parte de los ingleses28
2.3.1 La organización del Estado 1852-1880: impases en las protestas argentinas sobre Malvinas
2.3.2 Finales del siglo XIX y comienzo del siglo XX: relación especial entre Argentina y Reino Unido
2.4 PRIMEROS GOBIERNOS RADICALES EN LA ARGENTINA (1916-1930)34
2.4.1 Las Malvinas en los gobiernos peronistas y la diplomacia multilateral34
2.4.2 El conflicto armado en el Atlántico Sur
2.4.3 Las Malvinas en el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989)39
2.5 LAS MALVINAS EN EL GOBIERNO DE CARLOS SAÚL MENEN (1989-1999).42
2.5.1 Las Malvinas en el gobierno de Fernando de la Rúa (1999-2001)46
2.5.2 Las Malvinas en el gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007)47
2.5.3 Las Malvinas en el primer y segundo gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015)50
2.6 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO54
3.1 LOS TRATADOS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL SOBRE LAS ISLAS56
3.2 CONTRIBUCIÓN DEL UTI POSSIDETIS LATINO AL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO60
3.3 CÓMO EL ESTADO ADQUIERE EL DOMINIO SOBRE DETERMINADO TERRITORIO TERRESTRE65
3.4 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO70

4 CAPÍTULO 3 - LA POLÍTICA EXTERNA DE CRISTINA FERNÁNDEZ D	Ε
KIRCHNER, RESPECTO A LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN LA	S
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	'1
3.2 Las Islas Malvinas en las Resoluciones y Declarativas de las Organizacione	es:
Internacionales7	'1
4.1 LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN LAS NACIONES UNIDAS7	'3
4.2 COMITÉ DE DESCOLONIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: CUESTIÓ	Ν
MALVINAS	'5
4.3 LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN EL MERCOSUR7	'9
4.4 LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN LA UNASUR8	}6
4.5 ALBA-TCP Y LA CUESTIÓN MALVINAS8	39
4.6 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO9	1
5 CONSIDERACIONES FINALES9	)2

## 1 INTRODUCCIÓN

El presente trabajo fue elaborado sobre la Cuestión de Malvinas, que engloba dos actores la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, esta cuestión de disputa sobre las Islas se viene desarrollando desde 1833, que es un asunto latente a nivel regional e internacional. Sobre todo, en la materia de la política externa de Argentina, es por ello que este trabajo busca realizar un análisis en tres etapas de la cuestión.

En el Capítulo 1, tiene objetivo contextualizar históricamente la disputa entre Argentina y el Reino Unido (R.U) en torno de la ocupación de las islas Malvinas, desde los relatos del descubrimiento de las misma a lo largo del siglo XVI. Además, poder realizar una descripción de cómo se fue dando la administración de esas tierras, antes de consolidación de Argentina como Estado Nación y viendo los sucesivos reclamos de los diversos gobiernos, el conflicto del Atlántico Sur 1982, y finalizando hasta el segundo mandato de Cristina Fernández de Kirchner.

A lo largo del Capítulo 2, se buscará desarrollar los conceptos del Derecho Internacional que se aplican y/o son utilizados en la cuestión de Malvinas, por parte de los Estados envueltos en la disputa de soberanía, pero principalmente desde la posición argentina. Realizando un abordaje de la evolución de los acuerdos entre las potencias coloniales de aquella época, con la intención de identificar todas las normas jurídicas aplicables, entre una de ellas el principio latino del *uti possidetis* y junto a las diversas visiones de doctrinadores del Derecho Internacional de como los Estados son detentores de derecho de adquirir pose de un determinado territorio.

A partir del Capítulo 3, pasamos analizar la política externa de Argentina, sobre la Cuestión Malvinas, en el periodo de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015), centrándonos principalmente en los Organismos Internaciones a través de sus pronunciamientos y resoluciones. Tomando las siguientes organizaciones como la Naciones Unidas, Mercosur, Unasur y Alba, que contengan la Cuestión Malvinas, se realiza de forma cronológica y comentando cada hecho que motivo dichos pronunciamientos.

Para finalizar esta introducción, cabe destacar que, para hablar de la Cuestión de Malvinas, y analizar el periodo de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015), se

tuvo que realizar un largo recorrido histórico sobre el objeto de estudio, para poder llegar al periodo deseado.

# 2 CAPÍTULO 1 – LA CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LA DISPUTA SOBRE MALVINAS

Este capítulo tiene por objetivo contextualizar históricamente la disputa entre Argentina y el Reino Unido (R.U) en torno de la ocupación de las islas Malvinas (para los argentinos) o *Falklands* (para los británicos), bien como describir la actuación de los sucesivos gobiernos argentinos en el ejercicio de política externa.

En la primera parte del capítulo se hará un relato del descubrimiento de las islas a lo largo del siglo XVI, que al mismo tiempo ocurría la conquista de las tierras del Nuevo Mundo y se conformaban los Estados modernos. Esta descripción es esencial para contextualizar la ocupación de las islas Malvinas antes de la consolidación de Argentina como Estado nación, y la posesión de Malvinas bajo la administración del Virreinato del Río de la Plata.

En la segunda parte del capítulo, es narrada la conquista de las islas por parte de los ingleses en 1833, juntamente con un breve relato de cómo se fue dando la conformación del Estado Nación Argentino, a la par con las primeras protestas oficiales sobre la ocupación de las Islas Malvinas/*Falklands* por parte de los ingleses.

En la tercera parte del capítulo, se abarca la transición del siglo XIX al XX, ya una vez conformada el Estado Nación Argentina y con los diversos gobiernos que se fueron dando, se buscará relatar el posicionamiento que tuvieron sobre la cuestión Malvinas, pasando también por el conflicto bélico y finalizando hasta el segundo mandato de Cristina Fernández de Kirchner.

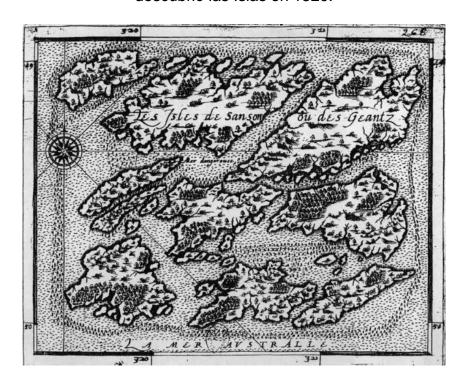
#### 2.1 EL DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS

El descubrimiento de las Islas Malvinas abarca todo el siglo XVI, existen diversas teorías y estudios, se han seleccionado las que son mayormente aceptadas por historiadores e investigadores. Una de ellas es a partir de las cartas de sus viajes de Américo Vespucio en 1502, por las aguas del Atlántico Sur, en la que hace referencia a las Islas, para algunos historiadores es el primero en divisar el archipiélago (LÓPEZ, 1944, p. 6).

Antes de la llegada de los europeos a las Islas, es muy probable que las Islas Malvinas fueron visitadas por pobladores yámana, que eran habitantes de la región

que hoy se conoce como Tierra del Fuego. Pero desde el principio del siglo XVI y durante toda esa centuria, solo navegantes al servicio de la corona española transitaron las rutas marítimas a lo largo de las costas sudamericana, en busca de un paso interoceánico que comunicara el Atlántico con el Pacifico. En ese entonces, Esteban Gómez, uno de los integrantes de la expedición de Magallanes de 1520, bautizo a las Islas con el nombre bíblico de "Sansón", en el siguiente mapa de autoría anónima de la época se las describe de la siguiente manera "Les *Isles de Sanson ou de Geantz*" (Las Islas de Sansón o de los Gigantes) que se conserva actualmente en la Biblioteca Nacional de Francia (UNLA, 2011, p. 87).

Mapa 1 – Primer mapa de las Islas (siglo XVI), confeccionado por André Thevet (explorador, escritor y cosmógrafo francés, 1502-1590) sobre la base de los trabajos de un marinero portugués que formó parte de la expedición de Magallanes que descubrió las Islas en 1520.



Fuente: MRE, 2015.

Otra expedición que también contiene relato sobre las islas es la expedición del Obispo de Plascencia llamada también de Alonso de Camargo, sobre la nave Incógnita en 1540 (ARNAUD, 1998, p. 184).

También se hace referencia del viaje del holandés Sebald de Weert al mando del barco Geloof, el 24 de enero de 1600, en la que llega al archipiélago de pura casualidad, cuando emprendía su viaje de regreso a Holanda, después de la visita por Chile (GRAUSSAC, 1936, p. 9).

Según Cristian Caubet (1982), "los británicos atribuyen la descubierta de las Malvinas a John Davis, en 1592, ignorando que antes de eso las islas ya figuraban en las cartas náuticas españolas sobre el nombre de islas San Anton, Sanson, de Los-Patos o de Los-Leones".

La República Argentina tiene como posicionamiento que el descubrimiento de las islas ocurrió primero por Magallanes en 1520 y luego visitada por Simón Alcanzaba en 1534 y Alonso de Camargo en 1540 (ONU&MRE,1964, p. 2).

# 2.1.1 La conformación del Estado moderno y la expansión marítima en búsqueda de nuevos territorios

Durante el siglo XV hasta finales del siglo XVII se dio una expansión mercantil y marítima europea<sup>1</sup> alrededor del globo terráqueo, las monarquías de España, Portugal, Gran Bretaña y Francia, por medio de diferentes caminos lograron centralizar progresivamente el poder político creando ejércitos nacionales, para resguardar el control de los mercados, por las vías terrestres o marítimas. Así surgen los impulsos colonialistas de estos Estados, por diversos territorios a nivel global (UNLA, 2011, p. 90).

Una vez consolidado el Estado Moderno por los europeos, ellos mismos a nivel global diseñaron las geografías y trazaron las fronteras de los nuevos Estados, la expansión europea fue agresiva, bélica, mercantil, financiera y siguiendo el impulso de cada acumular poder, en el caso de América con la llegada de los europeos fue mucho más agresiva, ya que en el otro lado del mar se estaba viviendo la explosión creadora del renacimiento y el nivel de desarrollo por parte de los europeos fue lo que permitió la conquista de tales civilizaciones (GALEANO,1994, p. 90).

No obstante, la consolidación de los Estados modernos europeos y expansión marítima se dio a partir de la Paz de Westfalia, de 1648, que cerró la Guerra de los 30

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este proceso de expansión se dio por las transformaciones en la economía y en la sociedad de ese entonces, tales como la reconstitución de la agricultura, cambios en la organización del trabajo artesanal, un gran desarrollo del comercio y descubrimiento de nuevas tierras, por otro lado, se produjeron cambios en la organización política interna de cada Estado.

años. Esto permitió sentar un nuevo orden mundial, en la cual los Estados mantienen su soberanía o control de sus territorios, con base de sus fronteras definidas y la soberanía política dentro de sus territorios (PECEQUILLO, 2010, p. 20).

## 2.1.2 Las Malvinas antes de la Argentina

Con el descubrimiento de América en 1492, España logró ser una potencia mundial, manteniendo dominio y hegemonía sobre el nuevo mundo. A partir de 1520 los españoles comienzan a preocuparse con la defensa de sus territorios y amenazas no ibéricas en tierras americanas. Una de las consecuencias fue, el efecto de la colonización y remesas de la exploración que se producía en América y luego mandadas a España. La atracción de las riquezas que provenían de América llamó la atención de los otros Estados europeos (ESCUDERO,1991, p. 357-358).

Las Malvinas luego de su descubrimiento, permanecieron por más de un siglo y medio sin ser ocupadas, con la decadencia del rey Felipe II en 1580. La Inglaterra de Isabel I subyugo a la fuerza armada española en 1584, este evento marco el inicio de la decadencia de España y la ascensión de Inglaterra, Francia y Holanda como potencias a disputar el dominio de las colonias en América (ASENCIO; BRAVO,2011, p.17-20).

La corrida expansionista ocurrió hasta la firma del tratado de Utrecht en 1713, en la ciudad de Utrecht, en los Países Bajos, en lo cual el tratado pone fin a la guerra de sucesión española, entre las monarquías de España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña (UNLA, 2011. p. 92).

Durante el siglo XVII, Malvinas a pesar de todos los acuerdos preexistente, siguieron siendo un objeto de gran interés para Francia y el R.U, pues dominar territorio en aquella localización en frente al Estrecho de Magallanes, significaba poder controlar todas las rutas de navegación entre el Océano Atlántico y Océano Pacifico (UNLA, 2011, p. 93). En 1749, España se enteró de un proyecto, por parte de los británicos, para establecerse en la Islas Malvinas, el Estado español protestó formalmente al gobierno británico, que por su vez desistió de llevarlo a cabo, pero esto no significó la pérdida de interés, ya que los intentos de ocuparlas continuarían (MRE, 2012, p.1).

Francia emprendió, a través de Louis Antoine de Bougainville, la colonización de Malvinas, desembarcando el 5 de abril 1764, y desembarcando en la Isla Soledad, el Puerto de Saint Louis, en honor a Luis XV, creando así el primer asentamiento sobre las islas<sup>2</sup>.

A partir de estos hechos la corte española emprendió un reclamo ante Francia, aludiendo que las Islas eran una dependencia del continente de la América Meridional, entablando así una negociación en septiembre 1764, Francia accedió rápidamente al reclamo por parte de España, Francia sugiere que la Corte Española negocie directamente con Bougainville (PÉRGAMO, 2010. p. 9). En uno de los relatos de sus viajes Bougainville relata que:

España reivindicó estas islas como una dependencia de América Meridional, y habiendo sido reconocido su derecho por el rey, recibí orden de ir a entregar nuestros establecimientos a los españoles (...)Habiendo Francia reconocido el derecho de su Majestad Católica sobre las islas Malvinas, el rey de España, por un principio de derecho público reconocido en todo el mundo, no debía ningún reembolso por los gastos. Sin embargo, como adquirieron los navíos, bateles, mercaderías, armas, municiones de guerra y de boca que componían nuestro establecimiento, este monarca, tan justo como generoso, ha querido reembolsarnos de nuestros adelantos, y la suma de 618.108 libras nos ha sido entregada por sus tesoreros, parte en París y el resto en Buenos Aires (HIDALGO apud PÉRGAMO, 2010, p. 9).

Francia reconoce efectivamente, el 2 de abril de 1767, la soberanía de la corona española sobre las islas, los franceses junto a Bougainville emprende en 1767 la entrega pacífica de las Islas hacia los españoles, mediante el pago de indemnizaciones. El acuerdo entre España y Francia, invocó el tratado de Utrecht de 1713 y el de Pacto de Familia de 1761 (UNLA, 2011, p. 94).

Por su parte los británicos, sin perder interés sobre las islas emprendieron una expedición preparada en secreto, para evitar reclamos españoles y llegaron a las islas un año después que los franceses el 23 de enero de 1766, se establecieron en la parte noreste de la isla Gran Malvinas y fundaron el Port Egmont. España toma conocimiento y realiza un protesto hacia la corona de Gran Bretaña como la realizó a Francia.

El 10 de junio de 1770 una expedición enviada por el gobernador de Buenos Aires, desembarca en el Port Egmont y evacua por la fuerza a la ocupación británica

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Con la Guerra de los Siete Años (1756-1763) significó para Francia la pérdida de la inmensa mayoría de sus territorios coloniales, es por ello que salió a la búsqueda de nuevos territorios.

(VINUESA,1982, p. 7). Por el conflicto ambos Estados estuvieron al borde de una guerra, que finalmente fue evitada, por un acuerdo bilateral, firmado en 1771, España reasume la posición de guarniciones. Y en 1774 se retiran los británicos de forma voluntaria de las islas y en 1790 ambos Estados firmaron el tratado de san Lorenzo del Escorial<sup>34</sup>, en donde Gran Bretaña se comprometió a no establecerse en el territorio de Hispanoamérica (UNLA, 2011, p. 95). Según su artículo VI:

además se acuerda con respecto a las costas orientales y occidentales de América del Sur y las islas adyacentes, que los sujetos respectivos no construirán establecimiento en las zonas de la costa situada al sur de las partes de la misma costa y a las islas adyacentes ya ocupada por España; quedando entendido que dichos sujetos conservarán su libertad de desembarque en las costas y las islas con fines conectados con la pesca y de erigir al respecto, cabañas y otras estructuras temporales solo para servir a estos propósitos (TRATADO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL,1790, p. 20).

Mapa 2 – Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Orcadas del Sur, Georgias del Sur, Sándwich del Sur



Fuente: Instituto Geográfico Nacional- Argentina

<sup>4</sup> La derivación de este Tratado se debe al conflicto de la confiscación de buques en Nootkla Sound, en la bahía de Vancouver que casi causo un conflicto entre el España y Gran Bretaña.

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En 1790, con la firma del tratado de San Lorenzo de El Escorial, Gran Bretaña se comprometió a no formar ningún establecimiento en las costas tanto orientales como occidentales de América Meridional ni en las islas adyacentes ya ocupadas por España, en lo que era el caso de las Malvinas.

#### 2.1.3 Las Malvinas durante el Virreinato del Rio de La Plata

España con la intención de afianzar la defensa de sus territorios en América, crea diversos Virreinatos. Uno de ellos es el Virreinato del Rio de la Plata, creado en 1776, por orden de Carlos III, que, de esta forma, permitió afianzar su presencia territorial y cumplir, una de las metas de llevar un desarrollo económico. Su jurisdicción finalmente quedó establecida en 1784, sus fronteras iban desde la región del lago Titicaca en el Alto Perú hasta la región de Mojos y Chiquitos, prolongándose por el Chaco y el Paraguay, hasta alcanzar los lindes de las antiguas misiones jesuíticas de Rio Grande del Sur, estos límites incorporaban territorios colonizados, Patagonia ocupada en ese momento por indios, el Estrecho de Magallanes y las Islas Malvinas (PAYRÓ, 2007, p. 92-93).

Una vez establecido el Virreinato del Rio de la Plata, la gobernación de Buenos Aires en 1767 crea la comandancia de Malvinas, nombrando 32 gobernadores que dependían directamente de la gobernación de Buenos Aires y de los virreyes del Río de la Plata. Desde su creación, se designaron gobernadores para las islas hasta 1810. Luego con la Revolución del 25 de mayo 1810 y luego con la expulsión en 1811 de las autoridades españolas que se radicaron en Montevideo, ordenaron a las fuerzas establecidas en Malvinas abandonar la comandancia y evacuar las islas (AGOSTINO; POMÉS, 2008, p. 30-31).

Posteriormente la independencia en 1816, en el marco de este conflicto Las Provincias Unidas tuvieron diversos actos administrativos sobre las islas Malvinas, a los que consideraron parte de su integrante a su territorio, heredada por España por sucesión de Estados según el *uti possidetis juris* de 1810 (MREC, 2018).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> 1767-1773 Felipe Ruiz Puente,1773-1774 Domingo Chauri,1774-1777 Francisco Gil de Taboada y Lemos,1777-1779 Ramón de Carassa ,1779-1781 Salvador de Medina ,1781-1783 Jacinto de Altolaguirre,1783-1784 Fulgencio Montemayor,1784-1785 Agustín de Figueroa,1785-1786 Ramón de Clairac,1786-1787 Pedro de Mesa y Castro, 1787-1788 Ramón de Clairac, 1788-1789 Pedro de Mesa y Castro,1789-1790 Ramón de Clairac,1790-1790 Juan José de Elizalde ,1791-1792 Pedro Pablo Sanguineto,1792-1793 Juan José de Elizalde,1793-1794 Pedro Pablo Sanguineto1794-1795 José de Albana y Ortega,1795- 1796 Pedro Pablo Sanguineto,1796-1797 José de Albana y Ortega,1797-1798 Luis de Medina y Torres, 1798-1799 Francisco Xavier de Viana, 1799-1800 Luis de Medina y Torres, 1801-1802 Ramón Fernández de Vilegas, 1802-1803 Bernardo Benavía, 1803- 1804 Antonio Leal de Ibarra, 1804-1805 Bernardo Benavía, 1805-1806 Antonio Leal de Ibarra, 1806 -1809 Bernardo Benavía, 1809-1810 Gerardo Bordas, 1810-febrerpo 1811 Pablo Guillén.

# 2.2 EL PROCESO DE INDEPENDENCIA Y PRIMER ASENTAMIENTO EN NOMBRE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA

El proceso de independencia de Argentina duro tres años, comenzando el 25 de mayo con la Revolución de Mayo, para llegar a la independencia el 9 de julio de 1816, tuvo diferentes etapas y hechos transcurridos a lo largo de la historia, uno de eso fue las diversas invasiones en 1806 y 1807, por parte del Reino Unido, al territorio del Virreinato del Río de la Plata. Los ingleses aprovecharon la ascensión de Napoleón en Europa a comienzo del siglo XIX y con la caída de la corona española, invadiendo los vastos territorios españoles en América, pero encontraron una fuerte resistencia por parte de la población desde entonces (UNLA, 2011, p. 98).

Con la posible amenaza por parte de los españoles, a que invadieran el territorio del virreinato, la población entonces, conformada por españoles americanos y españoles europeos, apelaron a defender el territorio por las amenazas externas. Un hecho anterior en consideración de la población de ese entonces fue la llegada de la Corte portuguesa a Brasil a principio de 1808, con colaboración de los ingleses, a una tercera invasión, pero esta vez una fuerza combinada luso-brasileñas e inglesas al Río de la Plata. El desenlace de la crisis se produjo en 1810, cuando a mediados de mayo, llegaron noticias de una posible pérdida total de la península en mano de las tropas francesas, es por ello que el 22 de mayo, 1810 se convocó a un cabildo abierto y el 25 de mayo se produce la Revolución, en donde se produce la destitución del virrey, ya que él representaba a Fernando VII, debido al cautiverio del monarca, ahora la soberanía recaería sobre el pueblo (GOLDMAN, 2010, p.11-12).

Luego en 1816 las Provincias del Río de la Plata se reúnen, en la provincia de Tucumán, para poner fin a la revolución y poner orden interno, declarando la independencia definitiva de la Corona española, el 9 de julio de 1816. Por la guerra de la independencia y problemas derivados de la lucha interna, esto impidió hacer efectiva la ocupación de las islas, hasta fines de 1820 (DESTEFANI ,1982, p. 49).

En 1820, el gobernador de Buenos Aires, manda al coronel de la marina David Jawett, en nombre de las Provincias Unidas de la Plata a tomar posesión de las Islas Malvinas. La posesión fue concretizada por medio de un acto público en Puerto Soledad, frente a diversos pescadores y balleneros de diversas nacionalidades y

posteriormente realizando actos administrativos como la actividad y reglamentación de la pesca. En ese mismo año el gobernador de Buenos Aires le concede un permiso oficial a Jorge Pacheco, para colonizar las islas junto a su socio Luis Vernet. Buenos Aires nombra al capitán Pablo Areguati, como comandante de la isla Soledad (VINUESA,1982, p.12).

En aquel periodo la provincia de Buenos Aires era la encargada de las Relaciones Exteriores de la Argentina y el objetivo primordial de la política externa era buscar junto al Reino Unido el reconocimiento de la independencia por parte de España y financiamientos de proyectos que fomentaran el desenvolvimiento. Por esta razón en 1825 se celebra el Tratado de Amistad, comercio y navegación entre ambas naciones. Esto se produce por la caída del monopolio comercial de España, favoreciendo así la ascensión del Reino Unido, que paso a mantener presencia en diversas ex colonias españolas. En este contexto en 1824 se produce el primer préstamo por parte de Inglaterra a por parte de la banca Baring Brothers (UNLA, 2011, p.105-106). Vale decir que cuando se da la firma del tratado de amistad, comercio y navegación (1825), los ingleses no hacían ninguna objeción a la presencia de los argentinos en las islas. Fue solamente 4 años después, cuando la creación de la comandancia política y militar que el Reino Unido alegaron derechos de soberanía sobre el archipiélago (CAUBET,1982).

2.2.1 La creación de la comandancia política y militar de las islas Malvinas y adyacencias

El 10 de junio de 1829 el gobierno de Buenos Aires crea la Comandancia política y Militar de las Islas Malvinas, con jurisdicción sobre las Islas adyacentes al cabo de Hornos en el Océano Atlántico, con sede en la Isla Soledad, y con Luis Vernet como comandante político y militar (KOHEN; RODRIGUEZ, 2015, p.154).

Artículo 1°: Las islas Malvinas y las adyacentes al cabo de Hornos en el mar Atlántico serán regidas por un comandante político y militar nombrado inmediatamente por el Gobierno de la República. Artículo 2°: La residencia del comandante político y militar será en la isla de la Soledad y en ella se establecerá una batería bajo el pabellón de la República. Artículo 3°: El comandante político y militar hará observar por la población de dichas islas, las leyes de la República y cuidará en sus costas de la ejecución de los reglamentos sobre pesca de anfibios. Artículo 4°: Comuníquese y publíquese. (Archivo General de la Nación, Fondo Luis Vernet, 2015).

Tal decreto llevó a una protesta oficial por parte del gobierno del Reino Unido en noviembre de 1829, marcando el renacimiento de su interés en el Atlántico Sur (GRAUSSAC,1935, p. 26).

Una de las actuaciones de Vernet como autoridad de la isla, fue la captura de la goleta norteamericana Harriet en 1831, que se encontraba realizando pesca sin la autorización de la gobernación de la Isla. En esa misma fecha se encontraba sobre el Rio de la Plata el buque de guerra estadounidense Lexington, que una vez enterada de lo ocurrido con el Harriet, parte rumbo a las Islas, llegando el 28 de diciembre de 1831 y una vez allá, desembarcan produciendo estragos y destruyendo las instalaciones del poblado de Puerto Soledad. El gobernador de Buenos Aires Juan Ramón Balcarce inicio un reclamo a los Estados Unidos y a la vez envió una nave de la armada, para restablecer el orden, la goleta Sarandí, comandada por José María Pinedo (UNLA, 2011, p.114).

### 2.2.2 La ocupación de las islas Malvinas por parte de los ingleses

En 1832, el R.U preparó dos naves, la fragata Tyne, al mando del capitán Hope y la corbeta Clío, comandada por el capitán Jonh Jacobo Onslow, dirigiéndose a las Islas Malvinas. La fragata llegó el 20 de diciembre al Puerto de Trinidad de las Islas, donde izaron su bandera y finalmente el 2 de enero de 1833 se dirigieron al Puerto de Soledad (REVELLO, 1940, p. 528-529). En aquel momento la autoridad, representando al gobierno argentino era José María Pinedo, que contaba con una instrucción que era:

El Comandante de la goleta Sarandí guardara la mayor circunspección con los buques de guerra extranjeros, no los insultará jamás: más en el caso de ser atropellado violentamente [...] deberá defenderse de cualquier superioridad de que fuere atacado con el mayor valor, nunca se rendirá a fuerzas superiores si cubriere de gloria en su gallarda resistencia [...] no podrá retirarse de las islas Malvinas mientras no se le fuera orden competente para efectuarlo (UNLA, 2011, p. 115).

Cuando la tripulación arriba a las islas Malvinas, se presentan a Pinedo y le informan de que habían llegado a ejercer los derechos de soberanía británica sobre las islas. Pinedo contesta por escrito que rechazaba esa demanda y retirándose sin

combatir militarmente hacia Buenos Aires, de forma pacífica (UNLA, 2011, p. 115). El gobernador de ese entonces Juan Ramón Balcarce, inicia un reclamo oficial al gobierno británico, este primer reclamo sobre las Islas Malvinas, fue realizado por Juan Manuel Moreno, en el siguiente fragmento de la primera protesta se puede observar el reclamo del gobierno argentino sobre las islas Malvinas.

Por la revolución que tuvo lugar en 25 de Mayo de I810, y la declaración solemne de independencia de 9 de Julio de 1816, se constituyó una comunidad política bajo el título de Provincias Unidas del Rio do la Plata (.) Esta comunidad política no podía existir sin un territorio, pues donde no hay independencia de territorio no puede haber estado soberano (.) Las Islas Malvinas habían sido siempre una parte de España; y en tal calidad compusieron una parte del dominio o propiedad pública del nuevo Estado, y fueron reclamadas y habitadas por sus súbditos (MRE, 2015, p. 21).

Puede afirmarse que la agresión americana al Puerto Soledad en 1831<sup>6</sup>, fue un factor que alentó, a los británicos a invadir las islas, pero según Graussac (1935) pone en duda esta afirmación, ya que el interés británico sobre este territorio siempre estuvo presente. Prueba de eso es la protesta del encargado de negocios Woodbine Parish, en noviembre de 1829 protestado contra el decreto argentino que reorganizaba el comando de Malvinas (GRAUSSAC,1935, p. 31).

# 2.3 CONFEDERACIÓN DE ROSAS E ISLAS MALVINAS (1835-1852)

Una de las gobernaciones más destacadas de Buenos Aires fue de Juan Manuel de Rosas, que logró la consolidación del federalismo, conocido como el "federalismo de Rosas" fue una solución para la crisis política porteña y el resto del Provincias Unidas del Rio de la Plata, cuando Rosas llega al poder, no se identificó con los sectores extremos del federalismo, que querían venganza como única política, contra los unitarista porteños que habían acumulado mucho control político y poder en decisiones (DONGHI,1985, p. 301).

Rosas no compartía de ningún modo la convicción de un triunfo de los federados desde Buenos Aires hasta Salta, podría haber asegurado al país recién

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El primer hecho de agresión externa hacia las Islas se produjo en 1831, con el desembarco de la Corbeta Lexington por parte de los EE. UU en Puerto Soledad, produciendo ataques y destruyendo las instalaciones del lugar, generando un hecho de violación de soberanía en vida independiente de la Argentina.

declarado independiente, la paz política que ha perdido desde las aventuras políticas comenzadas en 1824. La política de Rosas busco asegurar tantos los beneficios que los porteños le brindaron a él y buscar la pacificación en el interior del país, el interior busco conquistar a Buenos Aires, pero Rosas en sus dos periodos como gobernador no ha conseguido asegurar la paz solida entre los federados y unitarios, donde fue su principal objetivo (DONGHI,1993, p. 301-304). Esta búsqueda de "paz" Rosa tuvo una resistencia de un conservadorismo, él contaba con apoyo del sector más popular, pero también como según el autor Donghi:

El efecto rosismo fue sin duda la tentativa más consecuente de elaborar un sistema político capaz de absolver las consecuencias del cambio aportado por la revolución y adaptarlas a las necesidades de una reconstrucción económica y social colocada bajo égida de hacendados y exportadores (DONGHI,1985, p. 308).

Con relación a las Islas Malvinas, en el gobierno de Rosas se produce la segunda propuesta en 1834, a través de su ministro Moreno. En esta ocasión no hubo respuesta por parte de los británicos a diferencia de la primera protesta, La confederación se consolido en 1835, Rosas como gobernador de Buenos Aires y representante de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, se pronuncia el 31 de diciembre de 1835, en la legislatura, sobre las protestas realizadas hacia el gobierno de Londres: "Jamás desistirá de su empeño de reclamar al gabinete británico el reconocimiento de los claros e incuestionables derechos de la republica a aquellas islas y a la competente reparación" (UNLA, 2011, p.119).

Durante la segunda gobernación de Rosa, hubo conflictos que evidenciaron las pretensiones coloniales de las dos potencias de la época, R.U y Francia. En 1838 el gobierno francés intenta obtener un trato preferencial para el comercio con la provincia de Buenos Aires y desató un bloqueo francés al Rio de la Plata, en lo que redujo el comercio exterior y los ingresos de la aduana. Este conflicto termina con la firma de un tratado en 1840, en que la confederación les brinda prioridad comercial a los franceses.

Pero en 1845 se vuelve a producir un bloqueo sobre el Rio de la Plata, por acciones conjuntas entre el Reino Unido y Francia, con un nuevo intento de obtener la apertura de los ríos interiores de la Confederación Argentina, conflicto que quedo conocido como la vuelta del obligado, Rosas consiguió un fuerte apoyo de las

provincias del interior y después de 3 años de bloqueo en 1838, se firma el tratado Arana-Souther, poniendo fin a la intervención extrajera y los buques fueron obligados a saludar al pabellón de la confederación con salvas de desagravio antes de retirarse, este triunfo acrecentó el prestigio de Rosas convirtiéndolo en el único líder americano, que había resistido las pretensiones de las dos naciones más poderosas de ese entonces (UNLA, 2011, p. 122-123).

Mientras se producían estos conflictos y como representante de la Confederación, el gobierno de Rosas continuo las protestas, la tercera protesta entre 1841 y 1842 y la cuarta protesta en 1849, todas realizadas por el ministro Moreno (CESMEM, 2013).

Posteriormente a la intervención angla francesa, Rosas consolida su control sobre la política de la confederación, hasta el 1 de mayo de 1851. Fecha en el que el gobernador de Entre Ríos, Justo Jose de Urquiza, publico un pronunciamiento en lo que expresaba la decisión de su provincia de reasumir el ejercicio de la representación externa, facultad que había sido delegada a Buenos Aires, la única provincia que se adhirió al pronunciamiento de Urquiza fue Corrientes, en lo que ambas provincias carecían capacidad militar, frente a Rosas y es por ello que buscaron apoyo de Brasil y de un sector a su oposición que se encontraba en Uruguay.

Este conflicto se da a comienzo de 1852, en el campo de Caseros, con el enfrentamiento del ejercito de Urquiza, con el apoyo de Brasil y Uruguay, resultando victorioso Urquiza, provocando el exilio de Rosas, esto marco el fin de la confederación y dio lugar para la negociación con los liberales porteño, para organizar una transición hacia un proceso constituyente, que se dio sin la participación de Buenos Aires, el 1 de mayo de 1853, se sanciona en la ciudad de Santa Fe, la primera constitución (UNLA, 2011, p. 133).

# 2.3.1 La organización del Estado 1852-1880: impases en las protestas argentinas sobre Malvinas

La organización del Estado Argentino, no resulto automáticamente de las guerras emancipadoras, pero de las diversas crisis internas sobre la lucha por el control del territorio, entre las provincias y Buenos Aires, que siempre aspiro desde el primer momento de la revolución de mayo, a constituir un estado bajo su hegemonía.

Con el fin de la hegemonía de Rosas en 1852 y la ascensión de Urquiza, se inicia una nueva etapa tanto en el ámbito externo e interno, con lo que se refiere al ámbito externo Rosas, profundiza las relaciones bilaterales con Francia y principalmente con el Reino Unido, permitiéndoles a estos estados navegar libremente por los ríos internos y en el ámbito interno la Confederación no logro imponerse sobre Buenos Aires, los constructores del Estado Argentino-fundamentalmente los sectores dominantes de Buenos Aires- no buscaron formar una unidad política mayor o fuerte, si no evitar la disgregación existente y producir una transición de un estado colonial a un estado nacional. El problema que realmente se encontraba fue la falta de control territorial, ya que ni el periodo colonial no se logró desarrollar, es por ello que se busca expansión y control de los territorios.

Con la batalla de Pavón que confirmo la hegemonía de Buenos aires sobre el resto del territorio argentino, allano a partir 1862, el camino para la definitiva organización del estado nacional, el gobierno surgido de Pavón fue que afianzo el dominio institucional del estado, los gobiernos que protagonizaron este fortalecimiento desde 1852 hasta 1880, fueron Mitre, Sarmiento y Avellaneda (OSZLAK, 1982, p. 531-537).

Una vez consolidado el Estado Argentino, como se ha detallado, los diversos gobiernos en el periodo se afianzaron las relaciones con el Reino Unido, en materia económica y sobre todo en inversiones directas, ya una vez establecido el orden interno, permitió obtener la confianza del extranjero (OSLAK, 1982, p. 536).

En el periodo que se extiende entre los años 1852 y 1880, se construyeron las bases de un modelo de Estado nacional basado en una economía liberal y agroexportadora, muy fuertemente vinculada al mercado externo. En este proceso, el imperio británico, directa o indirectamente, fue obteniendo el manejo de la mayoría de los servicios públicos, los ferrocarriles, el control mayoritario de la banca, los seguros, la navegación, los medios de comunicación y los frigoríficos, entre otros rubros. La política económica del Estado nacional se basó en una relación de sujeción al capital financiero ingles cuyo origen se remonta a 1824, cuando Rivadavia decidió la contratación del primer empréstito, con la casa Baring Brothers de Londres (...) (UNLA, 2011, p. 135).

A partir de esto se produce el impasse de las protestas argentinas durante 30 años, en este periodo no se prestó ninguna atención a los reclamos soberanos de la Argentina en relación con las islas Malvinas. Solo en 1884 se produce la quinta protesta en el gobierno de Rocas, el ministro de relaciones exteriores Francisco Ortiz,

retoma la protesta sobre Malvinas, al informar al representante de la corona en Buenos Aires, que el gobierno argentino ofrecía recurrir a un laudo internacional para dirimir este conflicto, el gobierno británico responde con una negativa a esta propuesta, este ciclo de nuevos reclamos duro 4 años. Con la Presidencia de Miguel Ángel Juárez Celman, en 1888 se produce la sexta protesta frente al gobierno británico (CESMEN, 2013).

2.3.2 Finales del siglo XIX y comienzo del siglo XX: relación especial entre Argentina y Reino Unido

Desde fines del siglo XIX y comienzo del XX, la Argentina ha tenido una política económica sustentada en el modelo agroexportador, o sea, por el cual el país producía y exportaba productos agropecuarios. De este modo el país llego a formar parte de la división internacional de trabajo, basado en el libre cambio, que tenía como eje a Gran Bretaña, el principal poder económico de la época, la influencia del capital británico hacia Argentina, viene desde el primer préstamo de la banca de los Baring Brothers, en 1824 (RAPOPORT, 2017, p. 27).

En lo que se refiere al sistema político interno, desde 1880 con la conformación de la unidad interna en Argentina siempre estuvo bajo la dirección de gobiernos conservadores. Esos gobiernos guardan la forma constitucional, excluyendo a los opositores del acceso al poder y eligiendo a sucesores, que al mismo tiempo permiten la llegada de inmigrantes (BOTANA, 1985, p. 27).

La política exterior del "orden conservador" (1880-1916) tenía como objetivo dar garantías a los inversores externos, y asegurar el financiamiento externo del estado, buscando una ampliación hacia el mercado europeo. En este periodo se profundizaron las relaciones diplomáticas con el viejo continente y principalmente con el R.U y a la vez obstruir los intentos estadounidenses de consolidar su hegemonía continental (CASTRO, 2012, p. 183).

Las relaciones anglo-argentina, en torno a las Islas Malvinas, en este periodo de gobiernos conservadores no se registraron hechos notables. Sin embargo, a principio del siglo XX se intercambiaron las primeras salvas diplomática. En la presidencia de Figueroa Alcorta en 1908, se abre un nuevo ciclo de los intercambios diplomáticos, entre Argentina y R.U. En el 21 de julio de 1908 su Majestad Británica emitió una Carta Patente Real donde anexo las islas Malvinas, las Islas Georgias del

Sur, Orcadas del Sur, Shetland del Sur y Sándwich del Sur, así como el territorio antártico denominado por los británicos Tierra de Graham como "dependencias de la colonia" de las Islas Malvinas (MRE, 2018).

### 2.4 PRIMEROS GOBIERNOS RADICALES EN LA ARGENTINA (1916-1930)

El radicalismo abre una nueva etapa en la historia de la Argentina, llegando gracias a la sanción de la ley Sánz Peña, que le permitió llegar al poder a Hipólito Yrigoyen entre los años de 1916 y 1922. Este líder del radicalismo, logra romper con la larga tradición de los gobiernos conservadores en la República Argentina. En su periodo de gobierno le toco atravesar la Primera Guerra Mundial, durante la cual la República Argentina tomo como posicionamiento la neutralidad, priorizando su relación con Europa, para el favorecimiento económico posterior (SIMONOFF,1996, p. 20).

Con el fin de la Primera Guerra Mundial, produjo un gran desgaste al Reino Unido y también la ascensión por parte de lo Estados Unidos (EE. UU) colocaron en peligro al principal socio de la Argentina el Reino Unido, esto también produjo un impacto en la economía argentina, los radicales sostuvieron el vínculo con los ingleses en búsqueda de mantener el modelo de economía complementaria y dependencia de la metrópoli británica (VELASCO, 2014, p. 34).

### 2.4.1 Las Malvinas en los gobiernos peronistas y la diplomacia multilateral

El primer periodo de gobierno de Perón (1946-1955), es inmediatamente posterior a la Segunda Guerra Mundial. Este presidente busco desarrollar internamente una industrialización a partir de la financiación de las transferencias de recursos desde la actividad agropecuaria (DVOSKIN; FELDMAN, 2007, p. 2).

Con respecto a su política externa con la Islas Malvinas, busco apoyo en los diversos foros internacionales, para romper el aislamiento y su falta de resultado que históricamente había producido el dialogo bilateral y con lo que se refiere con la

polaridad de la política internacional de la posguerra, el gobierno de Perón adopto la denominada Tercera Posición<sup>7</sup>.

Durante el primer gobierno de Perón, la República Argentina, deja la cuestión Malvinas como un hecho aislado, abandonando el enfoque bilateral del conflicto. Se inició así un cambio de estrategia que modificaría profundamente el escenario de la disputa y se instala por primera vez la cuestión Malvinas como parte de un proyecto de unidad continental. (UNLA, 2011, p. 167).

En 1947 la IX Conferencia Panamericana realizada en la ciudad del Rio de Janeiro, los Estados partes, buscaban la aprobación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), argentina efectuó la primera declaración en este organismo sobre el asunto de Malvinas, donde buscaba que se incluyera a Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y el sector Antártico Argentino, en la ampliación de seguridad de la región y que abarcara dichos territorios. De esta forma el gobierno de Perón busco colorar a Malvinas como una cuestión regional. (MORRGENFELD, 2010, p. 3).

Con el golpe de 1955 llevado a cabo por la llamada Revolución libertadora y así generando un caos en el sector político, económico, social y sindical, hasta con la proscripción del partido peronista y produciendo el exilio forzado de Perón por más de 18 años. En este periodo de 1955 a 1966, la política exterior se entrelazó con los cambios políticos y con el golpe de 1955 se le acerco a la Argentina a los lineamientos de la política exterior impulsada por los Estados Unidos para todo el hemisferio en lo que marco la Guerra Fría (RAPOPORT, 2007, p. 8).

En 1965 bajo la presidencia de Arturo Illia se aprueba en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) la Resolución N° 2065 Cuestión de las Islas Malvinas (*Falkland Islands*). Esta resolución reconocía que existía un conflicto relacionado con soberanía e instaba a los dos Estados Argentina y el R.U buscar una salida pacífica del conflicto, la resolución se debe a la presentación del Alegato de Ruda en 1964, hacia el Subcomité especial III<sup>8</sup> de la ONU, en lo que en uno de sus párrafos se destaca:

Ξ

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Tercera posición es el nombre que se aplica a las corrientes políticas que buscan enfatizar su **posición** contraria tanto al comunismo como al capitalismo, siendo antimarxistas y antiliberales, así como presentarse a sí mismos como más allá del espectro político que ubica a los partidos políticos en izquierda y la derecha.

<sup>8</sup> Comité Éspecial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración Sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

d) El Subcomité recomienda al Comité Especial que invite a los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a este problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV), los intereses de la población de dichas Islas y también las opiniones expresadas en el curso del debate general (MRE, 2015, p.41).

Con respecto a la Resolución 2065, cabe destacar que ambos gobiernos realizaron un comunicado conjunto de prensa, por medios de sus Ministros de Relaciones exteriores, coincidiendo en proseguir sin demoras las negociaciones, recomendada por la Resolución por la vía diplomática para encontrar una solución pacífica al problema e impedir que dañe las excelentes relaciones entre Argentina y el Reino Unido. En el comunicado conjunto, también acordaron transmitir esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas (MRE, 2015, p. 46).

La década de los 60 fue un periodo de negociaciones entre ambos Estados. Según el embajador argentino Vicente Berasategui que se encontraba en una de las negociaciones, el Reino Unido estaría dispuesta devolver las islas, ya que para el Lord Charlond, una de la figura importante del *Foreign Office*, esta cuestión tarde o temprano podría desencadenar una guerra, pero esta idea fue rechazada por el parlamento por una fuerte presión de los habitantes de las islas sobre el parlamento. En el tercer mandato de Juan Domingo Perón en 1974 se produjo una oferta por parte de los británicos:

Los británicos ofrecieron a la Argentina, un condominio sobre las islas, en ese entonces la Cancillería consulto a Perón, en la que dijo si, ya que para él una vez puesto el pie sobre las islas nadie más le podría decir para que las abandonara. Pero con la muerte de Perón, Argentina no llego a contestar la propuesta de los británicos y posteriormente Londres retiro su oferta. Cuando se produce la muerte de Perón no se pudo concretizar la oferta ya que los ingleses retiraron la propuesta (O ESTADO DE SAN PABLO, 2011, s/p).

#### 2.4.2 El conflicto armado en el Atlántico Sur

Primeramente, antes de desarrollar el conflicto armado entre la República Argentina y el Reino Unido, se debe dar hincapié años anteriores en la historia

argentina, en la que tiempos oscuros atravesó la política interna argentina. Como consecuencia del fallecimiento de Juan Domingo Perón el 1 de julio de 1974, quien asume la presidencia de la República Argentina fue el vicepresidente María Estela Martínez de Perón. En el transcurso de su corta presidencia se encontró inmersas, por una crisis económica que se expresaba a través de la inflación, descontento social, y también por la lucha interna dentro de su propio espacio político. Estos factores permitieron para fomentar un descontento social, un desgaste en su gobierno y en la permanente conspiración de los militares, que se llegó concretó con su derrocamiento el 24 de marzo de 1976, los militares asumieron el poder a través de una junta militar <sup>9</sup>. No solamente el poder ejecutivo fue intervenido sino también en todos los poderes de Estado, la finalidad de los militares era realizar una fuerte militarización del Estado y cerrar un ciclo histórico abierto con el peronismo en 1946, pero este caso no se dio aisladamente en la Argentina sino en diversos países de la región de América Latina <sup>10</sup> (BENITEZ; MONACO, 2007, p. 1-4).

Antes del conflicto por directiva de la Junta, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina conducida por Costa Méndez, le solicitan que aumente la presión diplomática sobre Reino Unido. La cual la intención era reactivar las negociaciones de soberanía de las islas en 1982<sup>11</sup> (RIVAS, 2015, p. 11).

Cuando se desata el conflicto armado en el Atlántico Sur, en ese momento quien dirigía el rumbo de la Argentina, era el General Galtieri, que se encontraba con una economía degastada de las políticas llevada acaba por la Junta Militar, con este conflicto buscó unir a los argentinos por una causa justa.

Es así que, en 1982, plena Guerra Fría se produce un conflicto armado entre dos Naciones occidentales, Argentina y el Gran Bretaña. Estados Unidos, así como la Organización de Naciones Unidas no pudieron evitarlo. Del lado argentino el conflicto se dio bajo decisiones del gobierno de los militares y en Reino Unido, bajo el gobierno de la Primera ministra Margaret Thatcher. La guerra de Malvinas entre Argentina y

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> A fines de realizar de realizar el reparto equitativo de poder y evitar cualquier personalización de la mismo se conformó un cuerpo colegiado integrado por los comandantes de las tres armas (Ejercito, Marina y Fuerza aérea).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Los había en Brasil, Bolivia, Uruguay, Paraguay, Chile, Ecuador, Perú, Nicaragua, El Salvador, Haití, Guatemala, y Granada. En buena medida Republica Dominicana y Hondura, y con una fachada civil de Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En 1982 se produjeron el 26 y 27 de febrero las rondas de negociaciones, pero por el otro lado el Canciller Méndez es informado la segunda quincena de febrero, que se estaba estudiando la posibilidad de una ocupación militar en las islas, estas negociaciones se dan hasta que se produjo el conflicto armado.

Gran Bretaña tuvo lugar las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sándwich del Sur, con el desembarco de la tropa argentina sobre las islas el 2 de abril de 1982. Como primer acto los militares argentinos nombraron como gobernador del territorio recuperado a Mario Benjamín Menéndez (IRI,2006). En esta época el gobierno Margaret Thatcher atravesaba por una crisis económica interna, con la ocupación de Malvinas, Thatcher dispuso el inmediato a la fuerza naval la recuperación de las islas y una zona de exclusión marítima.

Con respecto al conflicto las Naciones Unidas se pronunció a través de la Resolución 502/1982 del Concejo de Seguridad aprueba el 3 de abril de 1982, proyecto presentado por Gran Bretaña<sup>12</sup>. Según su texto:

El Consejo de Seguridad, recordando la declaración formulada por el presidente del Consejo de Seguridad en la 23 45a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 1ro. De abril de 1982 (S/14944), en la que se instaba a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que se abstuvieran del uso de la amenaza de la fuerza en la región de las Islas Malvinas (*Falkland Islands*), Profundamente preocupado por los informes acerca de una invasión por parte de las fuerzas armadas de la República Argentina el 2 de abril de 1982. Declarando que existe un quebrantamiento de la paz en la región de las Islas Malvinas (*Falkland Islands*),

- 1. Exige la cesación inmediata de las hostilidades,
- 2. Exige la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas (*Falkland Islands*),
- 3. Exhorta a los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y a que respeten plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (ONU,1982).

La consecuencia de la guerra fue catastrófica para la Argentina, totalizando 649 muertos. De este total, 323 fallecieron por el ataque al Crucero General Belgrano. La guerra dejo a la Argentina en una situación de total debilidad en términos económicos, también lo coloco en evidencia la incapacidad de la Cúpula militar, abriendo así el camino hacia la vuelta de la democracia. En el caso de Reino Unido, este conflicto le permitió fortalecer al gobierno de Margaret Thatcher internamente y dar un nuevo protagonismo en su alianza con los Estados Unidos. Esta victoria militar también le

-

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> La resolución del Concejo de Seguridad conto con diez votos afirmativos, Estados Unidos, Francia, Guayana, Irlanda, Japón, Jordania, Reino Unido, Togo, Uganda, y Zaire, un voto contra de Panamá y cuatro abstenciones de China, Unión Soviética, Polonia y España.

dio fuerzas para llevar a cabo una reforma neoliberal y ganar las elecciones de 1982 y mantenerse en el poder hasta 1990 (UNLA, 2011, p. 234).

### 2.4.3 Las Malvinas en el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989)

Con la crisis económica y social, heredada por los militares, la llegada de Alfonsín en 1983 y con la vuelta de la democracia, este camino se dio en un camino lento, también se vio acompañado de la crisis que se vio iniciada en los 70 que terminaría con un modelo económico iniciado en los con un modelo económico iniciado en los 30<sup>13</sup>, se dio un vigencia a un nuevo modelo de liberación económica a nivel global, a través del llamado liberalismo y con gobierno de Alfonsín se vio limitada por esta tendencia mundial, esta realidad mundial limito su política externa con los principio de autonomía sobre en la que se estructuro<sup>14</sup>, en este periodo se estaba debatiendo en América Latina sobre la autonomía. A pesar de esta herencia recibía el gobierno radical aposto al desarrollo económico y social y a una inserción autónoma del país, esta fue una de las banderas históricas de su partido en materia de política externa (GARCIA, 2014, p. 1).

El gobierno de Alfonsín se lo conoció como gobierno bisagra, ya que fue el primer presidente post dictadura, dando inicio a un periodo de transición hacia la democracia, como se mencionó, antes uno del principal desafío se desarrolló en lo económico, por la presiones por parte de los países centrales, principalmente de los Estados Unidos<sup>15</sup>, en la que solicitaban la devoluciones de los prestamos adquiridos durante el gobierno Militar, en la que también se verán afectadas a las nuevas democracias de América Latina (MIGUEZ, 2013, p. 53-54).

Una pesada carga que tuvo que lidiar fue el conflicto con Chile, respecto al canal de Beagle, por el rechazo del Laudo arbitral realizada por el R.U en 1977, rechazada por la Junta Militar declarándola nulo. Argentina y Chile y que estuvieron

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> La década de los 30 fue conocida por las políticas económicas del Estado de Bienestar.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> El concepto de autonomía según Puig define la autonomía como "la máxima capacidad de decisión propia que se puede tener, teniendo en cuenta los condicionamientos objetivos del mundo real".

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> En ese entonces el Gobierno de los Estados Unidos se estaba al mándo Ronald Reagan, que se caracterizaba con un perfil económico neoliberal.

a punto de una guerra<sup>16</sup>. Una cuestión fundamental del gobierno de Alfonsín fue buscar la credibilidad de Argentina, que perdió por la Guerra de Malvinas, el país quedo considerado invasor y dejo una Argentina aislada y por las sistemáticas denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de los militares. En ese entonces Argentina busco por primera vez su destino con sus países vecinos, logro poner fin al distanciamiento histórico con Brasil (GOSENDE, 2007, p.151). Esta búsqueda de inserción internacional que buscaba Argentina al mundo, es una cuestión en la política exterior Argentina, porque se encuentra muy presente en los discursos de los presidentes, esto se debe por la inestabilidad vivida en largo del siglo XX en Argentina. Según María Eva Pignatta se debe por:

Los vaivenes de su derrotero se deben a la existencia de identidades en pugna dentro de la sociedad argentina y que van definiendo lo que es el interés nacional. Estas identidades se fueron configurando y reconstruyendo a lo largo del tiempo, en el marco de confrontaciones que evidenciaron modelos (PIGNATTA, 2009, p. 141).

Cuando Alfonsín asumió dejo muy claro lo que buscaba lograr en materia de política externa, ya que en el escenario internacional Argentina quedo muy mal parada por los actos de la Junta Militar, y a través de su legitimidad como presidente electo democráticamente busco marcar una línea de acción de país democrático, lo que se refleja en uno de sus discursos:

Para los argentinos, la legitimidad radica en la voluntad del pueblo todo; y el pueblo no debe confundirse ni identificarse con alguno de sus sectores, mayoritario ni minoritario (...) Preservar la legitimidad del gobierno es un interés primordial de todos, ya que constituye la primera condición de cualquier aspecto de la política nacional, incluida la exterior (ALFONSÍN, 1983).

Con respecto a Malvinas, fue uno de los pocos dirigentes que no acompaño la decisión del gobierno militar de recuperar las islas, a través de la fuerza. Poseía una visión idealista y optimista de la resolución de conflicto a través de la negociación bilateral marco su política externa, considerando que:

-

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En la República Argentina se llevó a cabo un plebiscito nacional, no vinculante el 25 de noviembre de 1984, con respecto de aceptar o rechazar el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, para resolver el Conflicto del Beagle, la sociedad argentina por el 82% se pronunció por el sí.

Nuestros esfuerzos deben tender a la incorporación definitiva de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur al territorio nacional. Esta es una reivindicación legítima, y en este sentido el desenlace militar no puede cambiar las cosas; de ahí que alentaremos cualquier esfuerzo que tenga por objeto la negociación con el Reino Unido tendiente a cumplir con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en especial la 2.065 (XX) y la 37/9, que invitan a las partes a resolver mediante negociaciones la cuestión de la soberanía sobre las islas (ALFONSÍN, 1983).

Es por eso que la propuesta de Alfonsín, con relación a Malvinas, se centró en el multilateralismo, buscando unificar los logros diplomáticos en las O.N.U y el amplio apoyo de los países de América Latina, como así también de los Países no Alineados (MPNA o MNOAL). En los primeros meses de gobierno Argentina, comenzó a demostrar una postura más flexible, para propiciar un acercamiento con los británicos. En un marco en que Argentina dejaría de lado la cuestión de soberanía por tiempo, si los británicos levantaran la zona de exclusión, en lo que termino en una negativa por parte de los británicos. Un hecho que tuvo gran relevancia fue la autorización por parte de los kelpers a la empresa First Land Oil and Gas, a la explotación de petróleo y gas sobre y alrededor de las islas, este hecho consumado por parte del gobierno británico provoco, un reclamo argentino y a la vez de los británicos que alegaron al secretario de las Naciones Unidas, que los habitantes estarían en todo su derecho de explotar el hidrocarburo de la zona. Después de este hecho el primer contacto formal entre estos dos estados se daría en Berna el 18 y 19 de julio de 1984 a instancias de Suiza<sup>17</sup> (BRONDOLO, 2014, p. 13). Ambos gobiernos por las durezas en sus posturas, no pudieron entablar ningún acuerdo, con este este hecho marco el fin del acercamiento del gobierno argentino de mantener un contacto directo con el Reino Unido y seguir manteniendo presión sobre el Reino Unido a través del sistema de negociación multilateral<sup>18</sup>.

Como consecuencia a los impases entre ambos Estados y posguerra, el desarrollo económico de las islas quedo totalmente a cargo de la corona y es por ello que el 30 de octubre de 1985 se aprobó una Constitución los habitantes de las islas, en la misma no solo se le reconocía a los isleños como británicos pleno, sino que se

<sup>17</sup> Después del Conflicto las relaciones bilaterales entre la República Argentina y el Reino Unidos, se rompieron, quedando como represente de la Argentina la República Federativa de Brasil y Suiza por parte del Reino Unido.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> En su pronunciamiento en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 1984, Alfonsín hace un planteo para el Reino Unido para negociar sobre Malvinas, sobre el mismo modelo que realizo con el caso de Hong Kong. Pero los británicos alegaron que era una cuestión diferente y por ende negó la posibilidad de la aplicación de ese régimen.

les permitía un mayor control sobre asuntos internos, quitándoles facultades al gobernador de las islas, como también elegir a los miembros del Concejo Ejecutivo y al mismo tiempo restringiéndoles poderes a este Concejo (BOLOGNA,1994, p. 357-358).

A pesar de todo, estos sucesos el gobierno de Alfonsín busco a través de los medios diplomáticos, presionar al gobierno británico y en los últimos años de gobierno de Alfonsín en 1988, por iniciativa de los Estados Unidos, busco un acercamiento entre ambos Estados con una formula del "paraguas de soberanía" que sería congelar momentáneamente el reclamo de soberanía, para poder avanzar en otros ámbitos y normalización de sus vínculos. Pero no se tuvo avances de esta intención. Finalmente, el gobierno de Alfonsín termina su mandato en 1989 y entregando su cargo unos meses antes a su sucesor Carlos Saúl Menen y esta fórmula de paraguas de soberanía si fue utilizada fuertemente, para finalizar se cabe resaltar que política exterior del gobierno de Alfonsín, fue netamente judicista (GARCIA, 2014, p. 15).

### 2.5 LAS MALVINAS EN EL GOBIERNO DE CARLOS SAÚL MENEN (1989-1999)

La primera presidencia de Carlos Saúl Menen se inicia con una salida anticipada de Raúl Alfonsín, en razón de una profunda crisis económica, en un nuevo escenario internacional. Su primer ministro de relaciones exteriores y culto fue Domingo Cavallo, <sup>19</sup> en la que durante su gestión promovió el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Argentina y el Reino Unido. En la que, a partir de entonces, se adoptó como nueva estrategia el remplazo de la negociación bilateral por la multilateral, <sup>20</sup> el gobierno da señales de volver a la estrategia original de la negociación bilateral (CARI-GIL, 1999, p. 5).

En este sentido la administración de Menen comenzó con acciones unilateral, comenzó con la eliminación de las restricciones de las importaciones provenientes del Reino Unido e Irlanda del Norte, este gesto fue una clara señal de la nueva administración que busco restablecer las relaciones con el Reino Unido, este acto

<sup>20</sup> Argentina en el ámbito multilateral de ese entonces pudo diversos pronunciamientos en 3 foros internacionales: Organización de Estados Americanos, el Grupo de Países no Alineados (NOAL) y las Naciones Unidas.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Domingo Cavallo en el gobierno de Carlos Saúl Menen, actuó primero en el Ministerio de Relaciones Exteriores y culto, posteriormente se desempeñó en el Ministerio de Economía y Finanzas. También se desempeñó como ministro de economía en el gobierno de Fernando de la Rúa (1999-2001).

permitió posteriormente una reunión informal entre representantes de ambos Estados en Nueva York en agosto de 1989.

Posteriormente a estos sucesos, sentó base para un acuerdo que comenzaron a negociar bajo la fórmula del *"paraguas de soberanía"*<sup>21</sup>, en la capital española. En octubre 1989 se firma el acuerdo Madrid I, cuyas principales medidas son:

- se acordó formalmente el cese de hostilidades de todo tipo.se restablecieron las relaciones consulares.
- se creó un grupo de trabajo con el objetivo de evitar incidentes en el campo militar promoviendo la cooperación y confianza (unilateralmente el Reino Unido eliminó el requisito de acuerdo previo para que los buques mercantes argentinos ingresen a la zona de protección y más importante aún, hizo coincidir los límites de la "zona de exclusión pesquera" con los de la "zona de protección")
- se estimularon las relaciones comerciales y financieras mediante la eliminación de todas las restricciones impuestas a partir de 1982 (el Reino Unido convino en facilitar los vínculos de cooperación entre la Argentina y la entonces Comunidad Económica Europea)
- se reanudaron las comunicaciones aéreas y marítimas (CARI; GIL,1999, p. 6 apud ACUERDO DE MADRID I).

Durante las negociaciones ambos gobiernos trataron de no caer en el mismo fracaso de la Conferencia de Berna de 1984, y en 1990 se firma el Acuerdo Madrid II en Londres, cuyas principales medidas son:

- se restablecieron las relaciones
- se eliminó la "zona de protección" alrededor de las Islas Malvinas.
- se aprobó el Informe final del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Medidas Tendientes a Aumentar la Confianza y Evitar Incidentes en la Esfera Militar.
- Se aprobó el Informe del "Grupo de Trabajo Argentino-Británico sobre Pesca", sentando las bases para el intercambio de información acerca de especies, flotas pesqueras, estado de los stocks y posibilidades de conservación y explotación conjunta.
- se creó el "Grupo de Trabajo Atlántico Sur" que dará continuidad a las negociaciones ya iniciadas por los grupos formados ad hoc durante las negociaciones del Acuerdo de Madrid I.
- se convino la visita de los familiares de los caídos en combate, al cementerio de Puerto Darwin, bajo el auspicio de la Cruz Roja Internacional (CARI, GIL,1999, p. 6 apud ACUERDO DE MADRID II).

De esta forma las relaciones entre los dos Estados buscaron avanzar a través de la cooperación bajo la fórmula del "paraguas de soberanía", pero en el ámbito interno de Argentina, tuvo muchas críticas tanto del sector de la oposición y como del

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Uno de los antecedentes más importantes del uso de esta fórmula es el Tratado Antártico.

oficialismo del gobierno en el congreso. Con Di Tella como Ministro de Relaciones Exteriores se profundizaron dichas críticas, el canciller desarrolló una política denominada estrategia de seducción o charme politcs<sup>22</sup>, esta criticas vieron tanto de argentina como del Reino Unido, ya que según ellos validan a los *kelpers* como tercer actor en disputa<sup>23</sup> (CRISTORIO, 2007, p.77).

Pese a estas estrategias de una nueva forma de negociación bilateral, con la nueva reforma constitucional de 1994<sup>24</sup> de la República Argentina, el reclamo tomo un carácter constitucional que según que:

DISPOCISIONES TRANSITORIAS. PRIMERA. La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino (CONSTITUCIÓN, 1994, p.5).

A pesar de esto el gobierno busco diferentes propuestas al Reino Unido en 1993, 1995 y 1996, de compartir soberanía o un condominio conjunto, pero esto no tuvo comentarios favorables del *Foreign Office*, pues, para ellos Argentina, seguía siendo una amenaza. Una de la fórmula propuesta por el asesor de Di Tella, fue de la independencia de las islas<sup>25</sup>, pero estas propuestas, no estaban contempladas en la constitución y requeriría una modificación de la misma (CARI-GIL, 1999, p. 8).

Sin embargo, en los últimos años de gobierno de Menen, en julio de 1999, el Estado Argentino y el Reino Unido emitieron un comunicado conjunto<sup>26</sup>, ya que por la

1. Para visitar las Islas Malvinas, un ciudadano argentino necesitará un pasaporte argentino válido por la duración de la estadía prevista.

El canciller ingeniero Di Tella busco un acercamiento con los habitantes de las Islas, a través de una "seducción", uno de esas estrategias fue envió de salutaciones por las fiestas navideñas, libros y entre otras

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> En VI conferencia Argentina-Británica en salta, el Diputado laborista Dalyell, considero absurdo considerar a los kelpers como un tercer actor.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Con la Reforma de 1994 de la Constitución, esta permite la relección del ejecutivo por dos mandatos consecutivos de 4 años, con esta reforma le permitió a Carlos Saúl Menen reelegirse como presidente.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Este Argumento generado por Escudé, constituyo uno de sus argumentos más polémico y que permitió un enfrentamiento no solamente con la oposición si no también con el cuerpo diplomático. De hecho, esto puedo ser una de las causas que provoco su desafectación como asesor del canciller Di Talla

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Esta declaración conjunta abarca tres cuestiones fundamentales sobre las Islas, visitas, servicios aéreos y tránsito.

I. Visitas

<sup>2.</sup> Los pasaportes argentinos presentados por visitantes a las Islas

cancelación de los vuelos por parte del gobierno de Chile hacia las islas<sup>27</sup>, esto forzó a los dos Estados a que sentaran una declaración de diversos temas relacionados sobre las islas, uno de esos temas más relevantes fue la posibilidad de la visita de los Argentinos a las islas con sus pasaporte, ya que antiguamente estaba vetada el ingreso de los mismos expertos de los familiares de los caídos en guerra. Este acto de hacer sellar el pasaporte argentino por los *kelpers* traería un problema grande para Argentina según el ex-canciller Caputo traería dos problemas:

El primero es el tema de los pasaportes. Para ingresar a las islas Malvinas los argentinos tienen que presentar el pasaporte. Desde el punto de vista del derecho internacional, esto es un acto por el cual la Argentina admite la soberanía del Estado ocupante. No hay ningún tratadista internacional que niegue esto: cuando un Estado reconoce actos administrativos de otro Estado ocupante de un territorio que reclama, reconoce la ocupación de ese territorio (Pagina 12, s/p).

El segundo problema: "El mayor problema es el reconocimiento de los isleños como parte en la negociación. Estamos a un paso del principio de autodeterminación

Malvinas serán sellados sobre las mismas bases que cualquier otro pasaporte presentado por visitantes a las Islas Malvinas.

1. El Gobierno argentino procurará obtener el consentimiento del Gobierno chileno para la reanudación inmediata de los servicios aéreos civiles entre Chile y las Islas Malvinas operados por LanChile o cualquier otra aerolínea que acuerden las partes.

- 4. Las autorizaciones de vuelo hacia las Islas Malvinas emitidas por autoridades argentinas de aviación civil permitirán a la línea o líneas aéreas posponer vuelos por razones naturales o técnicas.
- 5. En el caso en que operen servicios aéreos civiles entre las Islas Malvinas y terceros países, los operadores sólo podrán ejercer la opción de hacer escalas en el territorio continental argentino después del 16 de octubre de 1999 sobre la base de consideraciones comerciales generales y sujetos a la pertinente autorización de las Partes.
- 6. El gobierno argentino gestionará el apoyo d sus socios del Mercosur para estos arreglos.

#### III. Tránsito

Las autoridades argentinas consideran como "en tránsito" a todos los pasajeros, carga y correo que arriben por aire al territorio continental argentino en ruta hacia o desde las Islas Malvinas cuando no tengan por destino el territorio continental argentino.

<sup>27</sup> El Malvinas, de manera unilateral y a sugerencia del Poder Ejecutivo de la República de Chile. El motivo aludido era el proceso de extradición contra el general Augusto Pinochet Ugarte, ya que Londres se negaba a extraditar al ex dictador para España en lo que se lo juzgaría por crímenes de lesa humanidad. 31 de marzo de 1999, LAN Chile decidió el cese de los servicios aéreos entre territorio chileno y las Islas.

<sup>3.</sup> El número de visitantes a las Islas Malvinas deberá adecuarse en todo momento a la capacidad local de tolerancia, incluyendo la disponibilidad de alojamiento. Se requerirá de los visitantes que hagan sus arreglos de alojamiento con antelación y que tengan pasaje de regreso y fondos suficientes para su permanencia estimada.

II. Servicios Aéreos

<sup>2.</sup> Está previsto que tengan lugar una vez por semana servicios aéreos civiles entre Punta Arenas y las Islas Malvinas. A partir del 16 de octubre de 1999. harán inicialmente dos escalas mensuales en Río Gallegos, una en cada dirección. Este arreglo será mantenido bajo examen.

<sup>3.</sup> En el caso de que se interrumpa el servicio desde Punta Arenas, cualquiera de los servicios aéreos civiles que los sucedan o substituyan hará escala en el territorio continental argentino, inicialmente a razón de dos escalas por mes, una en cada dirección.

de los isleños, que trabaría cualquier recuperación" (CORBACHO, 2005, p.18 apud CLARIN, 1999, s/p).

Para finalizar, cabe destacar que, cuando se llegó a un acuerdo entre las partes, la Argentina se encontraba en pleno proceso electoral de campaña con vista a las próximas elecciones presidenciales, uno de los candidatos a la presidencia Fernando de la Rúa del partido de la ALIANZA UCR-FREPASO, consideró positivo el acuerdo por la participación latinoamericana, posteriormente el candidato fue electo presidente (CORBACHO, 2005, p. 16).

### 2.5.1 Las Malvinas en el gobierno de Fernando de la Rúa (1999-2001)

El gobierno de la Fernando de la Rúa asume la presidencia en 1999, después de dos mandatos de su antecesor Carlos Saúl Menen, este nuevo gobierno busco desapegarse de la política desarrollada internamente, si bien en el ámbito externo no hubo manifestaciones abierta sobre cambios radicales. En sus promesas de campaña electoral, prometía un cambio general y la mayoría de la ciudadanía opto por ello (BERNA; MEZA, 2002, p. 80). De igual forma siguió buscando un lineamiento con los EE. UU y busco tener mayores relaciones políticas con Brasil, en la cual no tuvo grandes éxitos ya que el Mercosur comenzó a tener declinación, producto del interés de Brasil de liderar el bloque sudamericano y sus intenciones era transformarse en un jugador global (RUSELL, 2010, p. 280).

Como consecuencia de la herencia heredada el gobierno de la Rúa, tuvo un fuerte condicionamiento político, derivado de las situaciones económicas y financieras, a gravadas con las políticas adaptadas en los primeros 15 meses de gobierno, los Estados Unidos salió a un rescate financiero a través del Fondo Monetario Internacional (FMI). De este modo Argentina buscaría ser el interlocutor de los Estados Unidos en la región, ahora a través de un bajo perfil, cuyo principal eje su buscar adhesión a los proyectos económicos americanos (ALCA) (BERNA; MEZA, 2002, p. 89).

En relación a Malvinas de la Rúa decidió modificar la línea de conducta sobre el tema, si busco diferenciarse de Menen, en este sentido solicito la reanudación de la disputa de soberanía, a través de las Resoluciones de la ONU, y abandono totalmente la política de seducción del canciller de Di Tella. El cambio más significativo

durante su gestión fue reintroducir el tema en los debates en la Asamblea General de ONU, donde el asunto no se trataba desde 1989, su gobierno creía que este es el ámbito, más adecuado para la negociaciones internacionales y consenso multilaterales. En consecuencia de esto el gobierno abandona totalmente la estrategia de "seducción" llevada a cabo por el ex canciller Di Tella, ya que para el nuevo gobierno no recogió ningún resultado, de esta manera se saca como tercer actor a los isleños de la disputa<sup>28</sup>, y busca a través de la negociación bilateral y multilateral llevar el reclamo por la soberanía (BERNA; MEZA, 2002, p. 81).

Posteriormente, con la crisis generalizada por la política adoptada por el gobierno, lo cual resulto una ola de malestar en los diferentes ámbitos como en la política, economía y social, esto llevo a la renuncia del poder ejecutivo el 20 de diciembre del 2001, dejando acéfalo al poder ejecutivo, <sup>29</sup> teniendo 5 presidentes en 11 días, el último en asumir fue Eduardo Duhalde. Este con respecto a Malvinas siguió la línea de la Rúa, buscando respaldo tanto por la crisis financiera y Malvinas en el ámbito multilateral, también busco fortalecer la relación con Brasil quien fue solidaria con Argentina por las presiones del FMI y tuvo más confianza en la Argentina (MATROPIERRO; TRONCOSO; LUCHETTI-ARGEMI, 2017, p. 89 apud RUSELL, 2010, p. 283).

### 2.5.2 Las Malvinas en el gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007)

Néstor Kirchner llega a la presidencia luego de las elecciones en el 2003<sup>30</sup>, emergido por la crisis heredada del neoliberalismo de los 1990, es por ello que busco diferenciarse de sus antecesores en materia de política externa. De este modo procuro por una mayor autonomía, donde el Estado debía recuperar su poder de decisión y discernimiento en la manera que el país debía instalase en la globalización (SIMONOFF, 2010, p. 407). Dentro de este marco Argentina busco la reinserción

<sup>28</sup> Según la secretaria de Política exterior, Susana Ruiz Cerruti, su único interlocutor es Gran Bretaña y los isleños no son y no serán parte de la controversia. *La Nación*, el gobierno no dialoga con los isleños, 22/02/2001.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Posteriormente con la renuncia de Fernando de la Rúa a la presidencia, la República Argentina en 11 días tuvo 5 presidentes, Adolfo Rodríguez Saá, Ramón Puerta, Eduardo Camaño y Eduardo Duhalde que estuvo en el cargo hasta el 2003 por las elecciones.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> En las elecciones de la presidencia del 2003, Carlos Saúl Menen resulto ganador en primera vuelta con el 24.45% y Néstor Kirchner 22.25%, pero con la renuncia en la segunda vuelta de Carlos Saúl Menen, quién asume como presidente fue Néstor Kirchner.

internacional, manteniendo relaciones serias, maduras y racionales con el mundo, y dándole mayor importancia a América Latina y a la integración regional, particularmente a Brasil (RUSELL, 2010, p. 283).

Dentro de este marco, a política externa de Néstor Kirchner tenía un lado geográfico, con prioridad con la región, al mismo tiempo en que busco desarrollar un modelo propio, este modelo propio significaba un desarrollo industrial, como lo desarrollo el primer peronismo y el desarrollismo de Frondizi, es por esta razón que busco fortalecer la relación con Brasil, fue prioritaria para la Argentina, fue uno de los instrumentos para la inserción internacional de la misma, pero esto no invalido los altibajos y tenciones entre ambas naciones, como el tema de la reforma del Concejo de Seguridad de la ONU. Según Simonoff, señalo cincos ejes en la política externa de Kirchner:

a) la política multilateral de seguridad, b) la política regional y el MERCOSUR, c) la estrategia de apertura y diversificación de mercados, d) las negociaciones en torno a la salida del default, y e) la política por la soberanía de las Islas Malvinas (SIMONOFF,2017. p.89).

Con lo que se refiere a Malvinas en su primer discurso como presidente Néstor Kirchner en su asunción en 25 de mayo del 2003 destaca: "Venimos desde el Sur de la Patria, desde la tierra de la cultura malvinera y de los hielos continentales, y sostendremos inclaudicablemente nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas" (KIRCHNER, 2003).

Su propuesta estuvo basada en el reclamo bilateral y multilateral, siendo este último el más importante para el reclamo, ya que incremento el reclamo en los diversos Foros Internacionales. En efecto desde el 2003 los reclamos en el Comité de Descolonización y en la Asamblea General de la ONU se intensificaron y permanecieron en toda su gestión, ese mismo año realiza un viaje a Londres para asistir a la Cumbre de la Tercera Vía, en donde en una reunión informal con el Primer Ministro Tony Blair hablo de soberanía por primera vez después del conflicto bélico de 1982<sup>32</sup> (LA NACION, 2003).

<sup>32</sup> DIARIO LA NACIÓN (2003), 14 de julio. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/511335-kirchner-reclamo-a-blair-por-las-malvinas. Acceso en 4 de agosto de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> DIARIO LA NACIÓN (2003), 26 de mayo. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/498849-el-texto-completo-del-discurso-presidencial. Acceso en 4 de agosto de 2018.

Una de las iniciativas del gobierno argentino, fue tratar entablar una mesa bilateral para tratar las cuestiones de los vuelos hacia las islas, desde Buenos Aires, pero con la negativa por parte de los *Kelpers*, en la que finalmente se dio la negativa de los británicos se esa ruta de vuelo. En base de la negativa de los *Kelpers* el canciller de ese entonces Bielsa declara "no es importante para nosotros lo que opinen tres mil *kelpers* que son simplemente súbditos de la corona"<sup>33</sup> (BRÓNDOLO, 2013, p. 93).

En el 2005 se llevó a cabo una manifestación del canciller Bielsa, en la que reclama los actos unilaterales del Reino Unido, en tentativa de buscar un desarrollo económica sobre las islas que se según el:

El Reino Unido ha venido adoptando medidas unilaterales pretendiendo afirmar su presencia y jurisdicción y desarrollar actividades económicas en la zona en litigio, incluyendo las referidas a la administración de recursos pesqueros; la exploración y explotación de petróleo; la prospección y explotación minera; el sostenimiento de su base militar; la presentación internacional de las islas y la extensión de convenciones internacionales al área disputada (...) Por tal razón, los hemos protestado, rechazado con firmeza ante el Reino Unido y denunciado ante las Naciones Unidas, sin retroceder un milímetro en cada reclamo. Eso es todo lo que un gobierno respetuoso del derecho internacional y del orden multilateral debe hacer. A pesar de ello, la relación bilateral argentino-británica se desarrolla en el ámbito que le es propio, caracterizada por su vinculación en lo bilateral y multilateral<sup>34</sup> (LA NACION, 2005, s/p).

Por otro lado, Argentina en el último año de gestión de Néstor Kirchner pone fin a la Declaración Conjunta de Hidrocarburos y la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, firmada en la década de los 90, como parte del endurecimiento a la "cuestión Malvinas". Por otra parte, en agosto del mismo año Gran Bretaña ingreso un pedido en la Convención Sobre el Derecho del Mar de la ONU, para la ampliación de su espacio marítimo en la isla de 200 a 350 millas. En la 64° Asamblea General de la ONU Néstor se pronunciaba al respecto:

Mi Gobierno manifiesta su enérgico rechazo a la pretensión británica de establecer espacios marítimos en torno de dichos archipiélagos. En particular, rechaza la recientemente difundida intención del Reino Unido de hacer una presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, creada por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

<sup>34</sup> DIARIO LA NACIÓN (2005), 2 de abril. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/692602-la-politica-de-la-paciencia-infinita. Acceso em 4 de agosto de 2018.

-

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> La política exterior a partir del gobierno de Néstor, abordan a los kelpers como población "trasplantada", ya que para la posición argentina los habitantes anteriores fueron desplazados por acciones violentas de potencias colonialistas.

relativa al límite exterior de la plataforma continental generada a partir de dichos territorios argentinos<sup>35</sup> (KIRCHNER, 2007).

En síntesis, a partir de la llegada de Néstor nace una nueva etapa al respecto de las islas Malvinas, que posteriormente seguiría con Cristina Fernández de Kirchner. La lucha por la soberanía de las islas, aparece muy destacadas tantos en su plataforma de campaña electoral como en sus discursos reiterados en toda gestión (MATROPIERRO; TRONCOSO; LUCHETTI-ARGEMI, 2017, p. 100).

2.5.3 Las Malvinas en el primer y segundo gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015)

Cristina Fernández de Kirchner<sup>36</sup> recibe la presidencia a manos de su esposo, con otro escenario económico a diferencia del que recibió Néstor Kirchner. En cuanto a política externa llevada sobre Malvinas o más conocida en su gestión como "cuestión Malvinas", prosiguió el lineamiento de su antecesor, en su primer discurso como presidente en el 2007 enfatiza:

Quiero también reafirmar, una vez más, nuestro reclamo irrenunciable e indeclinable a la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas y llamamos al país ocupante, que en todos los foros internacionales luce como adelantado y respetuoso, que hay una situación de enclave colonial aquí denunciada ante Naciones Unidas y que es hora de volver a cumplir el mandato de esas mismas Naciones Unidas de las que todos formamos parte<sup>37</sup> (KIRCHNER, 2007).

De este modo prosiguió los reclamos tanto a nivel bilateral y multilateral. Cabe destacar que, en el ámbito multilateral, Argentina busco apoyo principalmente en los países de la región, llevando su reclamo tanto en la ONU y en los nuevos bloques regionales que se fueron creando en este tiempo (MATROPIERRO; TRONCOSO; LUCHETTI; ARGEMI, 2017, p. 100).

<sup>37</sup>CASA ROSADA, (2007): Primer discurso de Cristina Kirchner como presidente en la Asamblea Legislativa. Disponible en: https://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/16462-blank-35472369. Acceso en 6 de agosto de 2018.

-

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> CASA ROSADA, (2007): "Kirchner habló en la 62º Asamblea General de la ONU". Disponible en: http://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/24141-blank-89376803. Acceso en 4 de agosto de 2018

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Cristina Fernández de Kirchner llega a la presidencia por un 45. 28% de votos.

Igualmente, que el Reino Unido, Argentina en el 2009 realiza una presentación ante la CONMEVAR<sup>38</sup>, para ampliar la extensión marítima de 200 a 350 millas. Es así como los territorios que presentaba el Reino Unido (Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur) quedaran superpuestos con la presentación de Argentina (LUCHETTI; TRONCOSO, 2013, p. 24).

Un hecho que cobro relevancia y protesta de Argentina en el 2009, fue la publicado por el diario *The Guardian*<sup>39</sup> en lo que las *offshore malvinenses* establecieron que las islas Malvinas se transformaran no solo en una de las principales potencias exportadoras de crudo en América si no en el mundo, por estos hechos en el 2010 la agenda argentina con respecto a Malvinas, estuvo muy cargada y medidas internas, como le decreto del ejecutivo nacional 256/10<sup>40</sup> y en donde confirió que todos los buques que transitaran entre puerto argentino y las islas del Atlántico Sur y/o agua jurisdiccionales deberán solicitar autorización al Estado argentino. De esta manera el gobierno buscaba presionar a las empresas que cooperaban en materia de explicación de hidrocarburos ya que para el Estado argentino los actos unilaterales del Reino Unido son contrarias a las leyes y Tratados internacionales, junto a las resoluciones de la ONU (MATROPIERRO; TRONCOSO; LUCHETTI- ARGEMI, 2017, p. 103).

Asimismo, en un acto el 2 abril del 2010 Cristina Fernández de Kirchner, realizado en la ciudad de Ushuaia, realizó un duro discurso contra el Reino Unido:

20

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar (CONMEVAR), coloco como fecha límite en mayo del 2009, para los países que poseen costas marítimas, presenten el reclamo de extensión de 200 a 350 millas.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> The Guardian, (2009), 14 de junio. https://www.theguardian.com/uk/2009/jun/14/falklands-islands-argentina-economy-industry. Acceso 6 de agosto de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Artículo 1º — Todo buque o artefacto naval que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y puertos ubicados en las islas Malvinas, Georgias del sur y Sandwich del sur, o atravesar aguas jurisdiccionales argentinas en dirección a estos últimos, y/o cargar mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta entre esos puertos, deberá solicitar una autorización previa expedida por la autoridad nacional competente.

Art. 2º El Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y servicios, a través de la Subsecretaria de puertos y vías navegables, el Ministerio de justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través de la Prefectura Naval Argentina, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, y el Ministerio de Industria y Turismo, dictarán en el ámbito de su competencia, las normas reglamentarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 3º — Créase, en el ámbito de la Jefatura de gabinete de ministros, la comisión permanente de evaluaciones de regulaciones, la que estará integrada por los representantes de las áreas pertinentes de los ministerios mencionados, a fin de coordinar las acciones necesarias para la implementación del presente Decreto y actuar como organismo de asesoramiento y consulta de la autoridad nacional competente a que se hace referencia en el artículo 1º del presente (...).

por el solo hecho de tener un sillón en el Consejo de Seguridad de la ONU no respeta las resoluciones de la ONU (...) este doble estándar del derecho internacional tiene que ser revisado (...) porque si no tal vez les será aplicado en otros ámbitos, en otros lugares y en situaciones más graves y conflictivas(...) que no nos vengan a correr con los fantasmas de que queremos tomar militarmente las islas (...)Calificó a Inglaterra de «potencia colonial» e «imperial» y criticó que los países centrales exijan a otros «cumplir resoluciones de la ONU y uno de ellos pueda violarlas» (LA PRENSA, 2010, s/p).

Al mismo tiempo que argentina endurecía su discurso, en el Reino Unido en mayo del 2010 asume el gobierno David Cameron, lo que fue considerado para el gobierno argentino, una postura más rígida a la Cuestión de Malvinas. El Primer ministro declara que no modificara su postura al respecto de la soberanía de las islas Malvinas y quedando sometida a la autodeterminación de los pueblos<sup>41</sup>.

Dentro de este marco en junio del 2010 asume la cancillería argentina Jorge Héctor Timerman, quien prosigue y profundiza la política argentina con respecto a la Causa Malvinas. Un hecho que genero gran repercusión en los medios argentino, fue la realización de pruebas militares sobre las islas, este hecho también alerto a la región como la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

En el 2010 en tres declaraciones, rechazaron los ejercicios militares británicos junto con el disparo de misiles y las decisiones unilaterales, recordando el interés por la solución del conflicto de forma pacífica tal cual lo dispuesto por la resolución 31/49 de las Naciones Unidas.

Además, se dispusieron a informar al Gobierno Argentino sobre aquellos buques o artefactos navales con derroteros que incluyan las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur con cargas destinadas a las actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina y de este modo, prevenir o evitar que dichas actividades se consoliden. De la misma forma, se comprometen a adoptar, de conformidad con el Derecho Internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolen la bandera ilegal de las Islas Malvinas (LUCHETTI, TRONCOSO, 2014, p. 15).

En el último año del primer periodo de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, en el 2011 Brasil negó la entrada en jurisdicción brasileña a un buque con bandera de las Islas, de esta manera es que se ve reflejada la solidaridad hacia Argentina, mediante las declaraciones de la CELAC, MERCOSUR y la UNASUR. Es que por esta razón en el 2012 la Comisiones de Relaciones Exteriores de senadores y diputados, suscribieron a la Declaración de Ushuaia en la que:

1

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> DIARIO LA NACIÓN (2010), 21 de mayo de 2010. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/1267059-fuerte-reclamo-britanico-por-las-malvinas. Acceso en 6 de agosto de 2018.

Su profundo agradecimiento a los gobiernos y pueblos hermanos de Chile, Uruguay y Brasil, por sus recientes manifestaciones reiterando el compromiso asumido, de impedir el ingreso a sus puertos de barcos identificados con la bandera ilegal de las Islas Malvinas, apoyando así una vez más la posición argentina respecto de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También agradece el apoyo del MERCOSUR y Estados Asociados, la OEA, la UNASUR, la CELAC y el ALBA, así como grupos bi-regionales o regionales como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur África (ASA), la Cumbre de países Sudamericanos y países Árabes (AFA) y el Grupo de los 77 más China. Al mismo tiempo, manifiesta su respaldo a las gestiones que vienen desarrollando los gobiernos argentinos de la democracia en todos los Foros internacionales con el objetivo de que el conjunto de la comunidad internacional se manifieste a favor del cumplimiento de la Resolución 2065 de Naciones Unidas<sup>42</sup> (CONGRESO, 2012).

Por consiguiente, en el segundo mandato de Cristina Fernández de Kirchner, el gobierno argentino realiza una presentación formal a la ONU en el mes de febrero de 2012<sup>43</sup>, en la que denuncia al Reino Unido por la creciente militarización de las islas. Según alegación del Reino Unido, la presencia militar es meramente para su defensa (LA NACION, 2012).

En el año siguiente el 2 de abril del 2013 el gobierno argentino, envía una carta al Primer Ministro, solicitando el comienzo de las negociaciones bilaterales<sup>44</sup>, en un marco de las normativas de la ONU, el *Foreign Office* responde la carta, alegando que los pobladores son libres de decidir su futuro y que le asiste el derecho de la autodeterminación de los pueblos. Es por ello que los isleños solicitan al Reino Unido en organizar un referéndum<sup>45</sup> para expresar su voluntad, este referéndum para la Argentina fue ilegal y produjo un rechazo del mismo.

Por fin, en los últimos años de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner estuvo marcado por enfrentamientos directos con el Reino Unido, una de ella fue la creación dentro de la cancillería argentina la Secretaria de Asuntos Relacionados a las islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur en el 2013. Por otro lado, busco llevar

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Comisiones de Relaciones Exteriores de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación. Declaración de Ushuaia.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> DIARIO LA NACIÓN (2012), 12 de febrero. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/1805114-dura-acusacion-de-timerman-al-reino-unido-en-la-onu. Acceso en 6 de agosto de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Esta iniciativa por parte del gobierno argentino, obtuvo respaldo de diversos organismos como la ONU, CELAC, OEA, UNASUR, ALBA, UNIÓN AFRICANA y el G77, además de pronunciamientos bilaterales como en el caso de China, Brasil, Francia e Italia entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> El referéndum se llevó a cabo 10 y 11 de marzo de 2013, el 92% (1517) de personas del padrón estaban autorizados a votar, ellos debían responder solamente una pregunta: si querían seguir siendo súbditos británicos en ultramar, el 98% respondió por el sí.

en todos los Foros internacionales la Cuestión Malvinas y así conseguir apoyo de los demás Estados, como en la III Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños, en la que recibe apoyo de diversos Estados que integran la *Commonwealth*<sup>46</sup>.

### 2.6 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO

En modo de conclusión del capítulo, se puede observar que, desde el descubrimiento de las Islas, estas mismas fueron objetos de interés por varios Estados europeos como se pudo observar en todo el siglo XVI y la posición estratégica que la misma tiene, despertó mayor interés aun por parte de los británicos, que aún hoy en día prexiste.

Desde la ocupación de las islas Malvinas en 1833 por parte de los británicos, se pudo notar que las relaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido, la primera de ella como joven nación reciente, nunca dejo de velar por los intereses sobre las islas, como se puedo notar con los actos administrativos sobre ellas antes de la ocupación y posteriormente con los primeros reclamos oficiales.

También cabe resaltar que el Reino Unido en cierto periodo mencionado tuvo gran injerencia en la vida política y económica en Argentina, como también en otras regiones de América Latina. Por más relación estrecha por un periodo, la Argentina siempre realizo las protestas oficiales y siempre buscando una salida pacífica a través del Derecho Internacional, a excepción del Conflicto del Atlántico Sur en 1982.

A lo largo de la historia de la Argentina, cada gobierno trato la cuestión de Malvinas a su mejor entender en materia de política externa. Hubo periodos que se intensificaron el reclamo y en otros no, en el en el periodo del pos conflicto, por ejemplo durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, se puede evidenciar el esfuerzo de la política exterior argentina en buscar llevar la Cuestión Malvinas en los Foros internacionales posibles y así tener el respaldo de los demás Estados a través de multilateralismo, esto se vio reflejado por las actitudes de los gobiernos de la región del Cono Sur en solidarizarse con Argentina y tomando medidas de posición política.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago.

## 3 CAPÍTULO 2 – NORMAS APLICABLES DEL DERECHO INTERNACIONAL A LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS/ FALKLANDS.

En el capítulo anterior se analizó la evolución cronológica, de la relación entre los Estados de la Argentina y el Reino Unido, respecto a la cuestión de disputa de soberanía sobre las islas Malvinas/*Falklands*, fue presentado un panorama de la situación de las islas desde el descubrimiento, el surgimiento del Estado nación de Argentina, desde allí haciendo foco principalmente sobre las relaciones entre estos dos Estados, al respecto de las islas, hasta llegar en la actualidad con el gobierno de análisis que es el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015).

En este segundo capítulo, se buscará desarrollar, los conceptos del Derecho Internacional que se aplican y/o son utilizados en la cuestión de Malvinas, por parte de los Estados envueltos en la disputa de soberanía, pero principalmente desde la posición argentina, ya que es el objeto de estudio.

Este capítulo se divide en tres partes. Primeramente, es abordada la evolución de los acuerdos entre las potencias europeas de la época colonial, con la intención de identificar todas las normas jurídicas aplicables.

En segundo lugar, será objeto de estudio el principio latino del *uti possidetis*, se buscará identificar como este principio latino, paso a ser usado de forma regional para solucionar cuestiones territoriales, para ser aplicada en el plano internacional, como norma consuetudinaria del Derecho Internacional Público.

Por fin en la última parte del capítulo, el estudio principal, será en identificar como los Estados adquieren territorios y/o pose de las mismas, se utilizará doctrinadores del DIP de diversos continentes, para tener una pluralidad y de cada visión al respecto de forma en que los Estados son detentores de derecho de adquirir pose de un determinado territorio.

### 3.1 LOS TRATADOS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL SOBRE LAS ISLAS

Durante los siglos XV y XIX, fueron firmados diversos tratados entre las potencias hegemónicas, España y Portugal, regulando sus pretensiones territoriales. Estos acuerdos de la época darían las futuras delimitaciones de las colonias en la región de América y posteriormente a los futuros Estados Naciones surgidos con sus respectivas independencias. Los siguientes tratados más relevantes que se produjeron fueron Tratado de Tordesillas (1494), Tratado de Madrid (1750) y el Tratado de Badajos (1801) (VARGAS, 2017, p. 95).

Es esencial destacar que ese periodo ambos reinos buscaban legitimar su expansión colonial de España y Portugal a través de todo el globo terráqueo, con motivos económicos y con la perspectiva religiosa que en ese entonces era la cristiandad, esta doctrina que era característica de la época. Según Richard Konetzke (2007 apud VARGAS, 2017, p. 97) "se acató, en lo que se refiere a la toma de posesión de las islas y tierras recién descubiertas, a las concepciones jurídicas derivadas del derecho romano y del canónico, convertidas en derecho consuetudinario general en la tardía edad media".

En este sentido se dieron conflictos por cuestiones territoriales entre ambos Estados, como en el caso de las pretensiones de la isla de Azores y Madera, en lo que Portugal justifico del principio de *res nullius*, es por ello que ambos estados buscaron desarrollar acuerdos entre sí, ya que posteriormente se toparían con nuevas tierras y necesitarían regularizar sus situaciones (VARGAS, 2017, p. 98).

En cuanto a la búsqueda de título de derecho, este periodo fue muy marcado, por las Bulas papales, en ese entonces el Papa era considerado representante de Dios en la tierra, la autoridad máxima en brindar autorizaciones a los príncipes católicos para explorar las tierras y llevar el cristianismo a las tierras infieles. Portugal obtuvo una bula papal por parte del Papa Nicolau V, en 1455, y España siguió el mismo camino con el Papa Alexandre VI, en 1493, obteniendo 5 bulas papales, las cuales reconocían el dominio de las islas descubiertas por Colón en el Atlántico. Ambos Estados desarrollaron técnicas en la que buscaban demarcar poses, esas técnicas fueron heredadas del derecho germánico y romano, en que sus procedimientos como, gravar inscripciones en los árboles, tomar agua del lugar o colocar escudos con sus insignias y de esa forma gravar sus derechos de soberanía. Los primero años de expansión y descubrimiento de territorios con celebraciones de

actos (celebraciones de misas, etc.), heredados del derecho romano y medieval europeo fundamentarían el llamado "primer descubrimiento" (VARGAS, 2017, p. 98). Según este autor:

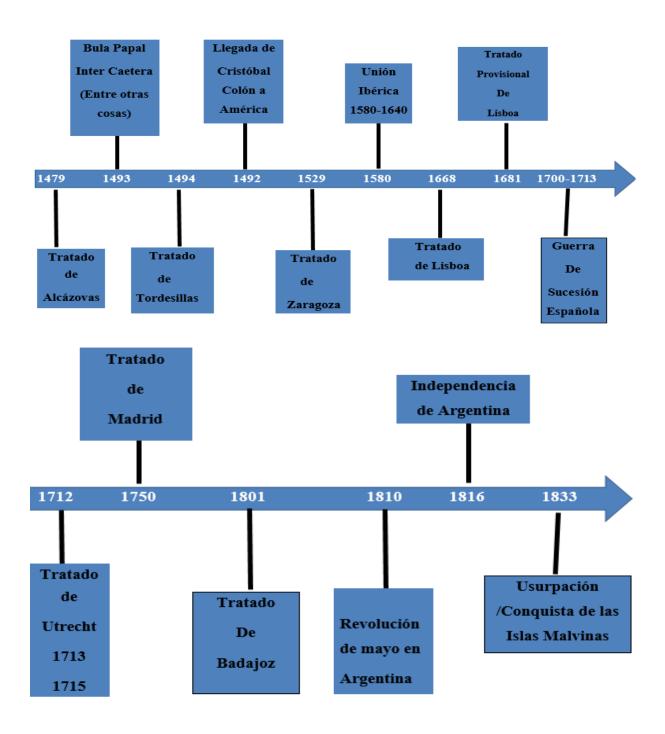
Entre os princípios relativos à expansão marítima que se foram assentando com o tempo, logo se estabeleceu que o primeiro descobrimento não geraria direitos se não lhe seguisse imediatamente uma efetiva tomada de posse, por meio do estabelecimento de colônias ou fortificações. Além disso, a tomada de posse precisaria ser reconhecida pelas outras potências em expansão (VARGAS, 2017, p. 100).

Por este motivo las potencias ibéricas buscaron desarrollar Tratados con terceros Estados para que sus poses de territorios sean reconocidas, estas prácticas de celebrar tratados fueron muy utilizada en todo ese periodo. Según Vargas (2017) a través de todos estos tratados se fueron dando evoluciones de los fundamentos jurídicos, presentados por las potencias marítimas europeas, para justificar sus descubrimientos, expansión marítima y colonización, el autor desarrolla una lista del según del caso:

i) restauração de domínio anterior, apresentando-se títulos ancestrais sobre a terra descoberta, com base em certa tradição jurídica europeia; ii) expansão da fé cristã sobre os mouros e os gentios, negando-se-lhes a humanidade e, em consequência, direitos, de modo a permitir a apropriação física de seus corpos e de seus bens; iii) res nullius, mediante a apropriação de coisa sem dono, que no caso eram terras desabitadas ou habitadas por gentios; iv) primeiro descobrimento, baseado na expectativa de que a mera passagem por um território, ainda que cercada de rituais tradicionais juridicamente vinculantes à luz do Direito Romano e do Direito Medieval Europeu, fosse reconhecida como título suficiente para assegurar o domínio sobre a terra descoberta; v) celebração de tratados com potências rivais com vistas a assegurar o reconhecimento mútuo do domínio sobre as novas terras; vi) recurso ao papa para a criação de normas dirigidas a toda a cristandade; vii) tomada de posse efetiva, por meio do assentamento de colônias, da construção de fortificações e do exercício de jurisdição sobre o território, o que mais tarde viria a caracterizar o uti possidetis, ou posse útil, e as chamadas "efetividades" (VARGAS, 2017, p XX).

Posteriormente las potencias europeas fueron realizando diversos actos jurídicos a lo largo del siglo XIV y XIX, en la siguiente cronología se podrá observar:

Figura 1 – Cronología de los tratados entre España y Portugal entre 1479 y 1833



Fuente: Elaboración propia. Basado en VARGAS, 2017, p. 111-135).

Dentro de los periodos del siglo XIV y XIX se celebraron, diversos tratados entre España, Portugal y terceros estados europeos, como se puede observar en la cronología de arriba, cada uno de ellos se realizaron por los diversos hechos históricos, como la llegada de Cristóbal Colón a las Américas o el descubrimiento del

estrecho, que une el Océano Pacifico y el Océano Atlántico por Magallanes<sup>47</sup>, cada uno de esos tratados tuvo sus circunstancia, pero el análisis del presente estudio es resaltar los más relevantes que tuvieron repercusión en la que posteriormente serían los nuevos Estados-nación en América, como el Tratado de Tordesillas de 1494, Tratado de Madrid de 1750 y Tratado de Badajoz de1801.

En el año de 1492, como la expedición de Cristóbal Colón tuvo suceso, con la descubierta de las Américas<sup>48</sup>, de cierta manera obligo a España y Portugal a negociar un acuerdo, ya que los anteriores tratados y bulas papales, no reflejaban esa nueva realidad, con el nuevo escenario y el descubrimiento de nuevos territorios. Este acuerdo redefinió el mundo entre las potencias ibéricas, este acuerdo fue ratificado por el Papa Júlio II en 1506, como el tratado dividió en una línea al mundo de polo a polo en relación al Atlántico y Pacifico, lo que la línea nunca fue definida con precisión, lo que posteriormente trajo conflicto entre las colonias de ambas potencias en América (VARGAS, 2017, p. 105-111).

Como consecuencia del Tratado de Tordesillas, que no estaba bien delimitadas los territorios, existieron conflictos territoriales en las colonias y es por ello en 1750 se firmó el Tratado de Madrid, en este tratado lo que se busco fue regular las poses territoriales existentes y es por ello que ambas coronas llegaron a una conclusión, que la imposibilidad de mantener la línea que proponía el Tratado de Tordesillas. Por lo tanto, se tenía que llegar a un nuevo acuerdo y con este nuevo acuerdo deroga todos los acuerdos anteriores, el Tratado de Madrid según Vargas:

Inovava ao introduzir dois parâmetros para a definição das fronteiras: o princípio romanístico do uti possidetis ("quem possui de fato deve possuir de direito") e o emprego de acidentes geográficos para a demarcação de limites (VARGAS, 2017, p. 128).

No obstante, en 1801 se firmó el Tratado de Badajoz, en la que tuvo mayor repercusión para la configuración territorial, para los futuros Estados Naciones en América principalmente para Brasil, este tratado puso fin a la guerra de las naranjas<sup>49</sup> (VARGAS, 2017, p. 135).

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Actualmente el estrecho lleva su nombre: Estrecho de Magallanes.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Antes de ser denominada América fueron llamada de indias, ya que Cristóbal Colón se dirigía hacia las misma, pero se topó con otros territorios.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> El Tratado Badajoz reconoció la soberanía española en los territorios conquistados en las Misiones Orientales, entre España, Francia y Portugal, puso fin a la guerra de las Naranjas. En relación a España,

En el siglo XIX las potencias ibéricas comenzaron a perder control sobre sus colonias, eso debido al escenario en Europa, se pudo percibir que a lo largo que ese proceso de colonización que duro, los Tratados celebrados entre los Estados europeos, sentó base en el derecho internacional que posteriormente se vio reflejado en las delimitaciones territoriales en América producto de las revoluciones, en República Argentina se produjo en 1810, consolidando su independencia en 1816 (VARGAS, 2017, p. 160).

# 3.2 CONTRIBUCIÓN DEL UTI POSSIDETIS LATINO AL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

En el plano internacional, el Derecho internacional público<sup>50</sup> (DIP) es que regula las relaciones entre los sujetos<sup>51</sup> de derecho y estos mismos sujetos son los que crean estas normas. Según Barboza (1999) el DIP son conjuntos de normas jurídicas que reglan las relaciones entre los sujetos y que a lo largo de su historia, los Estados fueron creando estas normas jurídicas que se fueron positivando e introdujeron principios.<sup>52</sup>

Según Wagner Menezes (2010), específicamente en el campo del Derecho, los principios se ponen en la base del sistema, orientando y basando la construcción de las reglas jurídicas como proposiciones que describen derechos, es decir, por ilación de los principios se deducen derechos, que son comunes a todos los ramos del Derecho. A otro lado, debido al objeto propio del ramo Derecho Internacional, se infiere principios propios que sirven para orientar y delimitar los contornos y aspectos de las relaciones jurídicas que se busca tutelar. Estos principios que los Estados mismo crearon y fueron positivados, se convierten en normas y que rigen las relaciones

<sup>50</sup> El derecho internacional suele también ser llamado en castellano derecho de gentes por la estrecha vinculación que mantuvo, en su origen, con el *jus gentium* romano (en francés, *droit* des gens, en alemán *volkrecht*) (BARBOZA,2008, p. 5).

Portugal reconocía definitivamente el derecho de posesión de la Colonia de Sacramento y de las Misiones Orientales, que ya se había intentado solucionar a través de los tratados de Madrid de 1750. y del de San Ildefonso de 1777, pero Portugal nunca devolvió los territorios de Misiones Orientales, que actualmente pertenecen al Brasil.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Según Barboza (1999) Los sujetos más importantes del DIP son los Estados soberanos, porque sólo ellos tienen capacidad plena en el derecho de gentes. Son también legiferantes -es decir, crean el derecho internacional a través de los tratados y la costumbre- y son al mismo tiempo agentes de ese derecho, puesto que tienen la facultad de hacerlo cumplir.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> En la acepción de la palabra, el término "principio" deriva del latín *principiu*, y remete al entendimiento de que significa el inicio de algo.

internacionales en la sociedad contemporánea, en lo que asumen de respectar en buena fe o por el *pacta sunt servanda*, los mismos Estados son observadores de las normas que se deben cumplir, en el plano internacional. Es un sistema totalmente basado en voluntad, autolimitativa de los Estados ante la producción reglas de los Estados (MENEZES, 2010, p. 224). El referido autor explica como son positivados los principios: "Es posible visualizar el Derecho Internacional diseñado en un ambiente abierto, en cuya base estarían los principios vertebradores de las reglas mientras en la superficie estarían los tratados, los hábitos, la jurisprudencia y las normas positivadas" (MENEZES, 2010, p. 226).

Se podría destacar que, en el 2° artículo de la Carta de San Francisco, se consolido los principios, en la comunidad internacional como, la igualdad entre los Estados<sup>53</sup>, la buena fe, solución pacífica de controversias, no intervención, autodeterminación de los pueblos y cooperación. A pesar de la positivación de estos principios en la Carta de la Naciones Unidas, posteriormente fueron, normativizadas de forma individual con los diversos tratados, pero la Carta de las Naciones Unidas da una idea de conciencia colectiva entre los Estados, en relación a los principios plasmados (MENEZES, 2010, p. 229).

América Latina se vio caracterizada por brindar aporte al Derecho Internacional, los pueblos americanos constituyen una comunidad bastante homogénea, por respecto a sus instituciones jurídicas y políticas. Los mismos rasgos históricos vividos fomento la búsqueda de una solidaridad. Desde su lugar desarrollaron un regionalismo. Según Vizcarra (2006) se entiende por regionalismo "la acción internacional homóloga de un grupo de Estados con vecindad geográfica, que poseen un interés internacional común y que además tienen determinadas características de afinidad."

De esta forma con los Acuerdos, Declaraciones, Pactos y Conferencias Interamericanas, con caracterizaciones regionales típicas, en lo posteriormente permitió la incorporación de estos Estados a la sociedad Jurídica Internacional, en los cuales estos Estados comparten ciertos principios comunes y que luego del plano regional paso a ser universalizado (VIZCARRA, 2006, p. 62-63).

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Cabe resaltar que la igualdad de Estados está contemplada desde la Paz de Westfalia de 1648.

El Continente Americano específicamente desde el congreso de Panamá de 1826, ha demostrado y justificado la necesidad de contar con un Sistema Regional<sup>54</sup> propio para el hemisferio, con referencias a los principios<sup>55</sup> de que se desarrollaron, en la región no quiere decir que sea diferente al Derecho Internacional Universal, tampoco los Estados procuraron crear un antagonismo entre ambas, si no por el contrario de mantener una coordinación y complementación (VIZCARRA, 2006, p. 63).

Estos principios que se dieron en América según el jurista Alejandro Álvarez (1966) porque "ha habido en este Continente problemas sui-generis o de un carácter netamente americano y que los Estados de este hemisferio han reglado en las Conferencias Interamericanas, en materias que no interesan sino a esos Estados".

Uno de los Principios fue el "*Uti Possidetis*"<sup>5657</sup>, ("tal como poseías así poseerás"), que sirvió como regla de delimitación entre los países hispanoamericanos, que fueron colonizados por la corona Española y reconocen las delimitaciones establecidas por la antigua metrópolis, y esta doctrina no fue aceptada por algunos Estados de América, como en el caso de Brasil que adopto el "*Uti possidetis juris*" (VIZACARRA, 2006, p. 64). Según Accioly (1976,s/p):

En tanto que en el Brasil se daba al "Uti possidetis" el único sentido que podría razonablemente tener, esto es, el de posesión real y efectiva, heredada por los países americanos en la época de su independencia, varios autores y gobiernos hispanoamericanos sustentaron conceptos diferentes, adoptando lo que denominaron "Uti possidetis juris", o sea un derecho a la posesión independiente de la ocupación efectiva".

-

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Cuando nos referimos a sistema regional nos referimos al Sistema Interamericano, que actualmente tiene sus tres Instrumentos fundamentales: La Carta de la Organización de los Estados Americanos, (Carta de Bogotá), de 1948; el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, (TIAR), de 1947 instituido para el mantenimiento de la Paz y Seguridad del continente y El Tratado Americano de Solución Pacífica de las controversias, (Pacto de Bogotá), de 1948 creado para resolver pacíficamente todas las controversias que surgieran entre los Estados Americanos. Estos instrumentos han constituido los pilares esenciales del Sistema jurídico-político Interamericano.

Los Principios que se fueron desarrollaron a lo largo de las Conferencias Interamericana son: Principio de Solidaridad Americana, Principio *Uti Possidetis Juris*, Principio de "Victoria no da Derechos", Principio de "Res Nullies", Principio de "Asilo Diplomático y Territorial, Principio de No Intervención", Principio de Reconocimiento de los Gobiernos de Facto", Principio de "Solución Pacífica de las Controversias Internacionales", Principio de seguridad colectiva, Principio de codificación del DI, Principio de igualdad jurídica de los estados, Principio de "Procedimiento o Sistema de la Consulta", Principio de "del Mar patrimonial", Principio de "repudiar el uso de la fuerza",

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Afirma Julio A. Barberis (*apud* MELLO, 2010, p. 1123) que el "*uti possidetis*" fue consagrado por la primera vez, en América del Sur, en el tratado de Venezuela y Cundinamarca (Colombia) de 1811 (Traducción propia).

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Según Mello destaca que los limites que se fijaron las ex colonias españolas en América del Sul, serían los del año de 1810 y América Central 1821 (MELLO, 2004, p. 1124-1131).

Además, el tratadista brasileño Accioly (1976, s/p) "en los litigios sobre límites entre los países americanos originarios de España, tal vez sería lícito invocar el llamado "Uti possidetis juris", porque en hipótesis, se podría tener en vista restaurar antiguas divisiones administrativas establecidas por la corona española -no sería lo mismo en lo tocante a los límites entre aquellos países y el Brasil".

Brasil también tomo como posición el principio *Uti possidetis de facto* ya que alegando de que Portugal declaro nulo en 1808 el Tratado de Badajoz de 1801 y por ende revocó todos los tratados anteriores entre las potencias ibéricas (VARGAS, 2017, p,156-157). Según Vargas (2017):

De este modo, invocando el *uti possidetis juris*, los países hispanoamericanos procuraron preservar los territorios de las jurisdicciones coloniales a partir de las cuales se constituían, poniendo uno sobre los otros los títulos que consideraban suficientes para presentar su calidad de herederos del legado territorial español<sup>58</sup> ( traducción propia).

Estas diferentes interpretaciones del principio, por un lado, el *uti possidetis juris* sucesores de la cultura castellana, en posición al Brasil con la invocación del principio de *uti possidetis de facto*, esto se dio porque fueron colonizados por diferentes coronas. Desarrollaron estos principios por el motivo que América en el siglo XIX se encontraba en un escenario totalmente desfavorable, ya que en ese entonces predominaba el Derecho Público Europeo<sup>59</sup> o Derecho de Gente (KOHEN, 2001, p. 57).

Por más que se tuvo o se tenga diferentes interpretaciones del principio *uti possidetis*, el mismo ayudo a mantener la estabilidad en la región y los Estados resolvieron sus divergencias de forma pacífica (MENEZES, 2010, p. 259).

Además, el principio latino del *uti possidetis*, contribuyo tanto a la región como a la comunidad internacional, para resolver conflictos de territorialidad en otras regiones como África la Organización para la Unidad Africana (OUA), que en su carta

<sup>59</sup> En el siglo XIX según el Derecho Público Europeo o Derecho de Gentes, el uso de la fuerza de la fuerza y colonización eran permitidos, pero luego con la consolidación de los nuevos Estados Americanos, estos actos comenzaron a desaparecer.

-

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Desse modo, invocando o uti possidetis juris, os países hispano-americanos procuraram preservar os territórios das jurisdições coloniais a partir das quais se constituíram, opondo uns aos outros os títulos que consideravam suficientes para atestar sua qualidade de herdeiros do legado territorial espanhol.

establece que los Estados aceptaran los antiguos límites fijados por las potencias coloniales<sup>60</sup>.

Cabe destacar que tanto en Asia y África no están usando de modo sistemático el principio, para resolver sus problemas territoriales, algunos Estados optan por las negociaciones directa en vez de buscar una solución por la vía arbitral o judicial (MELLO, 2010, p. 1124).

De esta forma, la practica africana según Shaw (2003) ha tenido la estrategia de resaltar la integridad territorial del territorio definido en el período colonial, fue un esfuerzo para impedir la división del territorio (SHAW, 2010, p. 367).

Frente a que extrapolo el principio latinoamericano a otras regiones, también se dio en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 1986 sobre el litigio entre Burkina Faso Vs Mali, en que el principio fue discutido y la CIJ resolvió en el principio de la intangibilidad de fronteras heredadas de la colonización y el principio *uti possidetis* se consagro como principio general del DIP (SHAW, 2010, p. 367). En este caso la Corte delimita aplicando los principios de intangibilidad de las fronteras inherentes a la colonización y los principios de uti possidetis que son preeminentes sobre la posesión efectiva. (SOUKIASSIAN, 2000, p.11

Shaw (2003) observo que en el caso Burkina Faso Vs Mali con la consagración del *uti possidetis* en el derecho internacional consuetudinario contemporáneo, no fue afectado con el surgimiento del derecho de los pueblos a la autodeterminación y la aplicación del principio tendió efecto de cristalizar los derechos vigentes como una fotografía del territorio en la fecha decisiva (SHAW, 2010, p. 368). Fecha decisiva/ data decisiva: Según Shaw (2003) "El concepto de una fecha decisiva es de particular importancia en lo que dice al respecto a la doctrina del *uti possidetis*, la cual postula de postula que un nuevo Estado tiene las fronteras de la entidad antecesora; en este caso, por lo tanto, el propio momento de la independencia es la fecha decisiva (SHAW, 2010, p. 354, traducción propia).

En conclusión, el principio *uti possidetis juri* está siendo planteado con relación al reclamo de la República Argentina antes el Reino Unido, sobre las islas Malvinas y demás islas, ya que alega a que son detentores de ese derecho y que heredaron en

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Cabe destacar que la OUA en 1964, en una resolución determino que las fronteras coloniales existentes eran intocables.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> O conceito de uma data decisiva é de particular importância no que diz respeito a doutrina à doutrina do uti possidetis, a qual postula que um novo Estado tem as fronteiras da entidade antecessora; nesse caso, portanto, o próprio momento da independência é a data decisiva.

1810, en la que Las Provincias Unidas del Río de la Plata al independizarse de España (DELGADO, 2011, p. 12).

### 3.3 CÓMO EL ESTADO ADQUIERE EL DOMINIO SOBRE DETERMINADO TERRITORIO TERRESTRE

El Derecho Internacional se asienta en el concepto de Estado. Este Estado se apoya por su soberanía y en la supremacía de sus instituciones gubernamentales, que a través de historia sufrieron transformaciones y en esta etapa contemporánea pasaron a conformar una Sociedad Internacional<sup>62</sup>, y el DIP en los días de hoy corresponde a una sociedad internacional determinada, sobre ella surgen el ordenamiento jurídico internacional, que las regula.

En este sentido con las transformaciones dentro de la sociedad internacional y con el DIP como agente regulador, uno de los factores más relevantes dentro de esta Sociedad, es la forma en lo que el Estado adquiere territorio. Existen diversas formas de adquirir territorio por medio de los Estados, los clásicos vienen del derecho romano, a través del derecho privado, pero adaptada es la de originarios y derivados. El concepto de modo originario de adquisición de territorio corresponde a la adquisición de territorio que no pertenezcan a ningún otro estado, ya el modo derivado comprende a la adquisición de territorio que pertenecía a otro Estado antes de su adquisición, por lo cual en este caso hay una transferencia de soberanía, esto no ocurre en el modo de derecho originario (MELLO, 2004, p. 1151).

Mello realiza una enumeración al respecto a la adquisición de territorio, según el modo originario, son ocupación y accesión. El modo derivado son cesión, adquisición, conquista e prescripción adquisitiva, esta clasificación es meramente didáctica, ya que en la práctica é difícil de distinguir como por ejemplo en el caso de la prescripción adquisitiva de la ocupación, también cabe resaltar que esta enumeración entre los doctrinadores del DIP no es uniforme (MELLO, 2004, p. 1151).

Los modos de adquisición de territorio en cuanto a su naturaleza son transferencias de competencias entre Estados, o todavía el estabelecimiento

-

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> La denominación de sociedad internacional en la que se desenvuelve el DIP no ha sido de manera uniforme el concepto por los diversos doctrinadores, ya que unos hablan de Comunidad Internacional. Para Harold Laski, sociedad internacional sería un grupo de seres humanos viviendo juntos, trabajando juntos para la satisfacción de sus intereses mutuos. Los intereses fundamentales en una sociedad son de aspecto económico. Para Mello ¡considera que existe una sociedad y no una comunidad internacional. El mundo internacional é una constante lucha entre Estados a la busca de sectores y el rige en inúmeros sectores por contratos, que se los denomina tratados (MELLO, 2004, p. 55).

de competencia por un Estado en territorio sin dueño, como ocurre en la ocupación (ROUSSEAU, *apud* MELLO, 2004, p. 1151).

En lo que se refiere a lo histórico, con lo mencionado arriba sobre las transformaciones dentro de la Sociedad Internacional, los estudiosos dividieron la historia en 4 periodos de ocupaciones, el 1° las bulas papales, 2° el derecho al descubrimiento, 3° a la influencia del derecho romano de la efectividad y el 4° que se inicia con el Tratado de Saint-Germain<sup>63</sup>. Estos cuatros periodos son que sentaron una orden cronológica en el DIP sobre lo relacionado con la adquisición territorial (MELLO, 2004, p. 1151).

El jurista brasilero Celso Alburquerque Mello traza una descripción de las diversas formas de adquisición de territorio en el clásico "Curso de Derecho Internacional Público". Mello recuerda primeramente a Hugo Grotius, que considera la ocupación como un verdadero modo originario y natural de adquisición de territorio 64. Para que el Estado realice la ocupación y para adquirir derecho de soberanía, se tienen que dar ciertas condiciones, que el territorio no pertenezca a ningún otro Estado. La doctrina (Accioly) ha presentado tres elementos para que se configure la ocupación, 1 que el territorio sea *res nullis* o res dereclicta 65, 2 la toma de pose debe ser realizada por un Estado y 3 la pose efectiva debe reunir el *corpus* y el *animus* 66. Los doctrinadores modernos abandonaron los fundamentos de la ocupación. (MELLO, 2004, p.1152).

La accesión es un modo que se originó de derecho privado, en lo que se puede dar de forma natural, a partir de fenómenos como aluvión, avulsión, surgimientos de

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Fue el Tratado de Paz con Austria después de la 1° Guerra Mundial, concluido el 10 de diciembre de 1919, que revoco los artículos 34 y 35 del Acta General de Berlín.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Este tipo de pose de territorio como la ocupación debe ser totalmente diferenciada a la ocupación militar, porque esta no es un modo de adquisición de territorio y a su vez no le da derecho de soberanía al ocupante sobre el territorio ocupado (MELLO,2004, p.1152)

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> El concepto de *res nullis* o *res dereclita* significa que no pertenece a ningún Estado, incluyendo en esta categoría a los territorios habitados por tribus indígenas que no alcanzaron un Estado civilizado. La CIJ, en 1975 en el caso de Western Sahara considero que la presencia de tribus nómades con un cierto grado de organización política y social impide que el territorio sea considerado *tierra nullis* (MELLO,2004, p.1152)

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Este concepto de efectividad, como requisito de ocupación fue consagrado en la Conferencia de Berlín 1885, ella no significa que el Estado necesite ocupar todos los puntos del territorio, bastando solamente que el Estado ocupe puntos específicos del territorio para dominarlos (MELLO, 2004, p. 1152).

islas<sup>67</sup> y desvió del lecho del rio. Otro factor también que se puede dar es la accesión por causas artificiales, en la que el territorio es aumentado por el ser humano, algunos ejemplos son los diques, islas artificiales, etc (MELLO, 2004, p.1156-1157).

Con los modos de adquisición territorial por parte de los Estados que son cesión, adjudicación y prescripción, pero también la historia releva que existen otras la conquista, a continuación, se detallara con más atención de cada forma como se da (MELLO, 2004, p.1161).

Cesión de territorio es en la que a través de un acuerdo entre dos Estados, se realiza la entrega de un determinado territorio por un Estado (cedente) y el otro Estado es (cesionario), esta acción que realizan los dos Estados, realizan una transferencia de soberanía y uno hacia el otro, esta acción proviene de derecho privado, según Mello se puede dar de tres forma la cesión por a título honroso, a título gratuito<sup>68</sup> y permuta, a lo largo de la historia se dieron algunos caso, como por ejemplo la venta de Luisiana por Francia hacia los Estados Unidos de América por 60 millones de francos en 1803 y Alaska en 7.200.000 de dólares en 1867 por parte de Rusia en favor a los E.U.A. (MELLO, 2004, p.1161).

Adjudicación<sup>69</sup> es un medio en donde el modo de adquisición de territorio, en donde la denominación no viene del derecho privado, pero si del derecho público, ella puede ser definida como un modo de adquisición en el que el Estado adquiere territorio por medio de una definición de una decisión internacional o órgano internacional (MELLO, 2004, p.1162).

La prescripción adquisitiva o *usucapión*, puede ser definida como forma de adquisición de territorio, mediante un continuo uso del territorio y no siendo perturbado el uso de su soberanía por otro Estado, en un lapso determinado de tiempo, en lo que es necesario para crear influencia de desenvolvimiento histórico, pero esta forma de adquirir territorio no ha sido admitida de forma pacífica dentro del Derecho Internacional, una corriente como de doctrinadores como Pinto, Reuter, Shaw y Sereni niegan su existencia ya que alegan se este uso solamente se da en el derecho interno, porque allí está consagrada (MELLO, 2004, p.1163).

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Un buen ejemplo de accesión natural, ¡es el caso de la Isla Martin García que se dio de forma gradual y lenta, Según Mello! la soberanía del Estado se instala automáticamente en estos casos, como ocurre los acrecimos territoriales por aluvión (MELLO, 2004, p.1157).

La cesión a título gratuito, es muy difícil que se dé ya que los Estados son egoístas en la política internacional, pero si se da se da de dos formas la voluntaria y la involuntaria MELLO,2004p.1161)
 Para que se produzca la adjudicación se tienen que reconocer el derecho preexistente (MELLO, 2004, p.1162).

En este sentido, no hay ningún ejemplo de adquisición de territorio en DIP, donde se haya mencionado un caso de prescripción adquisitiva o *usucapión*. Esta forma de adquisición internamente es aplicada en algunos Estados en sus normas internas, ya en DIP resulto ser una forma muy insatisfactoria para poner fines a algunas controversias (LESAFFER, 2013, p. 323).

Con relación al fundamento de la prescripción adquisitiva, existe un gran debate entre los internacionalistas como Grotius y Vattel, en la que ellos alegan que un territorio determinado en la que un Estado deja de ejercer soberanía por un largo tiempo determinado, ellos presuponen que el anterior Estado no está interesado en mantenerla. Según Mello esta teoría no puede ser acepta, porque si el Estado que abandona su interés y derecho sobre ese territorio, esto pasaría a ser *res derelicta* y en consecuencia habría una ocupación, por otro lado, el Estado concordó en abandonar sus derechos sobre ese determinado territorio y habría una cesión de territorio (MELLO, 2004, p. 1163).

En este sentido para que se una seguridad jurídica, sobre prescripción adquisitiva como forma de adquisición de territorio, en el Derecho Internacional tiene un grado de interés para buscar un grado seguridad social, jurídica, en que ella busca terminar con situaciones dudosa, tornándolas más estables. Para que la prescripción adquisitiva sea válida, necesita reunir determinados requisitos: a) la pose debe ser efectuada por Estados soberanos; b) debe ser pública; c) debe ser efectiva; d) debe ser pacifica e interrumpida (MELLO, 2004, p. 1163).

En relación a esta forma de adquisición territorial- prescripción adquisitiva – la República Argentina periódicamente protesta por la ocupación de Inglaterra por la ocupación de las Islas Malvinas/*Falklands*. Algunos autores hablan como requisitos para la adquisición la falta de protesta o el silencio del Estado perjudicado, es por ellos que varias corrientes de autores como, Grótius Nys hablan de pose inmemorial, otra corriente Vattel habla de pose de muchos años y otros como Dudly Field fijan 50 años; Fauchille habla de 30 años; Epitácio Pessoa, en 40 años.

Según Mello (2004, p.1164), no existe ningún plazo determinado en la orden jurídica internacional, en el capítulo primero del presente trabajo se podrá ver la cronología de las protestas de Argentina, pero por más que se interrumpa las protestas por parte del Estado perjudicado, no se puede decir que esto no crea derecho.

La **Conquista**<sup>70</sup> como forma de adquisición de territorio, es totalmente contraria a las diferentes formas de adquisiciones de las misma mencionadas, ya que se produce de forma violenta y se lleva a cabo contra la voluntad de sus dueño, esta práctica venia juntamente con el colonialismo, esto se produjo hasta que la Sociedad de Naciones, introdujo mecanismos para evitar estos tipos de actividades (ZULUAGA, 1997, p.12).

En razón a la conquista que utiliza la fuerza para la adquisición de un determinado territorio, quedaron prohibidas tanto en el Sistema Interamericano como en Carta de las Naciones unidas en los art.2 (4), y también se puede observar en el conflicto de la llamada Guerra de los Seis días, con la resolución 242 del Concejo de Seguridad, que resalto que es inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra, además también en los años de 1970 con la Declaración de la AGNU sobre los Principios de Derecho Internacional:

El territorio de un Estado no será objeto de ocupación militar derivada del uso de la fuerza en contravención de las disposiciones de la Carta. El territorio de un Estado no será objeto de adquisición por otro Estado derivada de la amenaza o el uso de la fuerza (AGNU,1970, p. 6).

Según Shaw (2003, p. 348) para que haya adquisición valida de territorio después de un conflicto armado, no bastan las leyes internas de anexión, son necesarios otros actos en nivel internacional. Esos otros actos pueden tomar la forma de un tratado de cesión por el poder soberano anterior, además requiere del reconocimiento internacional.

Como se ha mostrado, existe un gran debate dentro del campo del DIP, sobre como el Estado adquiere derecho sobre un determinado territorio. Cada autor tiene su forma de contribuir hacia el DIP, esto también se dio porque hubo un proceso en que los propios Estados fueron positivando estas normas.

La forma de adquisición de territorio correspondiente a las Islas Malvinas por parte del Reino Unido, no tienen por fundamento título justo, pues es derivada por una ocupación por la fuerza. No siendo más admitida la ocupación por la fuerza en el Derecho Internacional, tampoco se puede afirmar que el Reino Unido adquirió por prescripción adquisitiva, ya que la Argentina presento reiteradamente protestas contra

-

Ta conquista también es conocida subyugación o debellatio, que generalmente conlleva un enfrentamiento bélico donde el vencedor imponía su ordenamiento jurídico.

el Reino unido. A la luz del Derecho Internacional Público, la situación de las Islas Malvinas es anómala.

### 3.4 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO

El presente capitulo presento la evolución de las reglas de DIP, con respecto a las cuestiones territoriales y la importancia de la práctica de los Estados latinoamericanos, en la evolución de las relaciones internacionales a lo largo de su historia.

Los Tratados entre las potencias europea de la época de expansionismo, que fijo en las demarcaciones territoriales de las nuevas tierras, estos acuerdos genero fuentes dentro del DIP, que tuvo grandes repercusiones hasta los días de hoy en el continente americano, esos nuevos Estados herederos, usaron esas fuentes para, generar derechos.

La emergencia del principio *uti possidetis* latino, permitió una evolución del DIP, como se puedo observar la CIJ utilizo en varios casos, para resolver conflictos de formas pacifica, esto se debe a que América Latina demostró ser capaz de resolver sus conflictos a través del mismo, esto no quiere decir que hoy en día está solucionado todos los conflictos que se manifiesta a nivel global.

No en tanto para finalizar se pudo ver las diferentes formas de adquisición de territorio, ya que existen diferentes medios y cada autor tiene sus propias concepciones. Ninguna de estas formas permite la afirmación de que el Reino Unido posee título justo en relación a las islas.

# 4 CAPÍTULO 3 – LA POLÍTICA EXTERNA DE CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, RESPECTO A LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

En este tercer capítulo tiene como objetivo poder tratar la cuestión de Malvinas, que desde 1960, la comunidad Internacional vio la necesidad de poner fin al colonialismo de todas sus formas y manifestaciones en el periodo de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) para entender cómo se desarrolló su política externa sobre la Cuestión Malvinas en los Organismos Internaciones a través de sus pronunciamientos y resoluciones.

En la primera parte se comentará sobre la cuestión de Malvinas dentro de las Naciones Unidas, sobre todo en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, ya que dentro de la misma la Cuestión Malvinas es una causa pendiente actualmente.

En la segunda parte se verá la Cuestión Malvinas como objeto dentro de las diversos Organismo Internacionales como todo.

En la tercera parte, se trabajará sobre las Resoluciones y Declaraciones de las siguientes organizaciones como la Naciones Unidas, Mercosur, Unasur y Alba, que contengan la Cuestión Malvinas, se realiza de forma cronológica y comentando cada hecho que motivo dichos pronunciamientos.

3.2 Las Islas Malvinas en las Resoluciones y Declarativas de las Organizaciones Internacionales

. La cuestión de las Islas Malvinas se tornó parte de la misma, con la Resolución 1514 (XV) y Resolución 2065<sup>71</sup> de la Asamblea General, esta última fue el hito de fundamental importancia a la cuestión de Malvinas por parte de la comunidad internacional (MRE, 2015, p.7-8).

Con la llegada de Néstor Kirchner en el 2003 y luego de Cristina Fernández de Kirchner, la Cuestión de Malvinas, se ha denunciado en todos los foros apropiados, ya que:

La Cuestión de las Islas Malvinas que involucra a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es una

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Con la Resolución 2065 de la Asamblea General, la República Argentina y el Reino Unido mantuvieron diversas negociaciones en 1966, que buscaban diversas formas de soluciones.

causa regional y global puesto que todos los países de la región reconocen a estos territorios como parte integrante del territorio nacional argentino y manifiestan su rechazo a la ocupación británica en el sur del Continente (MRE).

Es esencial destacar que la República Argentina en este periodo de gobierno, tuvo una participación activa en diversos organismos internacionales y tanto como en las creaciones de las mismas. Como consecuencias de la negativa del Reino Unido de retomar el dialogo con la Argentina, y las violaciones sistemáticas unilaterales por parte del Reino unido, con el propósito de realizar explotaciones de los recursos de las islas. Es allí que Argentina intensifica su búsqueda de solidaridad en diversos organismos y logrando una mayor gravitación internacional sobre la cuestión Malvinas, además de que el reclamo sea argentino pase a ser una cuestión regional (MRE, 2013, p.10).

Asimismo, cada organización internacional y cumbres presidenciales emitieron sus pronunciamientos, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA), Mercado Común del Sur (Mercosur), Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Cumbres Iberoamericanas, Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), Cumbre de América Latina y el Caribe de Integración y Desarrollo (CALC), Unidad de América Latina y El Caribe, Grupo de Río, Grupo de los 77 + China, Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA), Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS), Movimiento de Países No Alineados, Comunidad del Caribe (CARICOM) Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Para finalizar, las muestras de solidaridad internacional, vino más que nada a través de los países latinoamericanos, que tantos de formas unilaterales o conjuntas, se pronunciaron en diversas declaraciones de apoyo en las diversas cumbres de MERCOSUR, la UNASUR, del Grupo Rio y como en demás organizaciones regionales. En cada uno de estos organismos y/o Cumbre contribuyo para una pronta salida del conflicto (COMPAGNUCCI; DOBRY, 2013, p. 16).

### 4.1 LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN LAS NACIONES UNIDAS

La labor especifica que desempeña la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>72</sup>, es fundamental en la cuestión de Malvinas, ya que parte de los principios estructural del ordenamiento de la Resolución 2065 (XXV)<sup>73</sup>. Este organismo internacional busca a partir de su Carta en el artículo 2.3<sup>74</sup> y así como en la en la Resolución 2625 (XXV)<sup>75</sup> de la Asamblea General, que los Estados resuelvan de forma pacífica sus divergencias y que no pongan en peligro la paz y seguridad internacional (COCONI, 2008, p. 21).

Es esencial destacar que la cuestión de Malvinas o *Falkands*, abarca mucho más que solamente el archipiélago. La Cuestión de las Islas Malvinas, involucra a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios circundantes. Este organismo reconoce en la Resolución 2065, que existe una disputa entre los dos Estados la República Argentina y el Reino Unido (MRE,2013, p. 9).

Posteriormente después del conflicto militar en el Atlántico del Sur en 1982, entre el Reino Unido y la República Argentina, la ONU no modifico la naturaleza del estatuto entre los estados involucrados, tanto es así que la Resolución 37/9 del 9 de 1982 de noviembre de la Asamblea General, posteriormente del conflicto reconoció el conflicto entre ambos estados y tanto en la comunidad intencional (ONU,1982, p. 5).

Es importante destacar, que ciertos órganos internos de la misma organización a lo largo de su historia se vienen pronunciando al respecto, como la Asamblea General y el Comité de descolonización con diversas resoluciones<sup>76</sup> al respecto. Pero

<sup>73</sup> RESOLUCIÓN 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración Relativa a los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Actualmente pertenecen 194 países a las Naciones Unidas.

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que, habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110. la Cooperación Entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 2.3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.
 Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970.
 Declaración relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de

las más significado tiene para la Argentina fue la Resolución 2065 (XX) de 1965 que según dice:

#### La Asamblea General

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Teniendo en cuenta los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a las Islas Malvinas (*Falkland Islands*) y en particular las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el mismo relativas a dicho Territorio, Considerando que su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las Islas Malvinas (*Falkland Islands*), Tomando nota de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre dichas Islas,

- 1. Invita a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas (*Falkland Islands*);
- 2. Pide a ambos Gobiernos que informen al Comité Especial y a la Asamblea General, en el vigésimo primer período de sesiones, sobre el resultado de las negociaciones (ONU, 1965).

En cuanto a lo que se refiere, en los doce años de gestión, entre la presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007) y los dos mandatos consecutivos de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) Malvinas como cuestión, ambos mandatarios

noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984,A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011 y la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

llevaron la misma anualmente a LA ONU, consiguiendo un amplio respaldo y principalmente de los países de la región sudamericana (GOMEZ, 2016, p. 2).

4.2 COMITÉ DE DESCOLONIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: CUESTIÓN MALVINAS

Desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, la Asamblea General y luego con un órgano subsidiario, el Comité de Descolonización<sup>7778</sup>, que surge tras la aprobación de la Asamblea General en 1961, para resolver cuestiones que dejo el colonialismo en la historia reciente, su función principal es formular recomendaciones y que con su difusión de esas recomendaciones e información busca movilizar la opinión publica en apoyo del proceso de descolonización (ONU, 2018).

Puesto que, sus pilares jurídicos fundamentales del Comité, son el principio de autodeterminación de los pueblos y el derecho territorial. Según Sloboda y Roldán:

Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, pueden determinar libremente su desarrollo político, económico, social y cultural. La regla jurídica internacional es, clara pero su aplicación es muchas veces controvertida (SLOBODA; ROLDÁN,2018, p. 1).

Con la constitución del Comité, la cuestión Malvinas paso a ser una cuestión a ser resuelta por la misma. Argentina desde su formación de su Estado, sus autoridades reubicaron sus peticiones a favor del otorgamiento de la plena soberanía sobre las Islas en el centro de su política exterior, pero por otro lado no tuvieron éxito ya que, por parte del gobierno inglés, es por ella con el comité y la Resolución 2065 de 1965, se llevó la cuestión Malvinas a las agendas de las instituciones internacionales (RODRÍGUEZ, 2012, p. 2).

Puesto que la Argentina, utiliza la diplomacia como herramienta de intervención internacional del Estado, está llamada entonces a ocupar un lugar central en esta

\_

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Se denomina Comité Especial de los 24 o Comité Especial de Descolonización, su nombre completo es Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Desde la creación de este Comité se han resuelto 80 casos de ex colonias, 11 casos de fideicomisos y sólo restan resolver 16 cuestiones coloniales, 10 de las cuales son originadas por el dominio en territorios usurpados, por parte del Reino Unido, y yo vengo a hablar aquí precisamente de la Cuestión Malvinas.

disputa de larga data. Argumentan que los pueblos que buscan la paz y la justicia internacional no hacen la guerra, pero tampoco están dispuestos a resignarse ante el uso de la fuerza como mecanismo de subordinación de sus propios intereses, sea estas ejercidas por los polos de poderes vigentes o potencias coloniales en declives (COMPAGNUCCI; DOBRY, 2013, p.13).

Luego de la Resolución 2065, como se pudo ver en el primer capítulo los gobiernos argentinos actuaron con su política externa con la cuestión Malvinas, como esta investigación se centra principalmente en el gobierno de Cristina Kirchner, con la llegada de la redemocratización, esto preparo un escenario político donde se vieron proceso de malvinazación, desmalvinación en sus políticas externas, con la llegada de Néstor Kirchner en 2003, se tuvo un nuevo escenario político y Cristina Kirchner se incrementó más lo que se llamó como remalvinización de la cuestión Malvinas (RODRÍGUEZ, 2012, p. 5).

En consecuencia, la cuestión de Malvinas tuvo un incremento significativo en el segundo mandato de Cristina Fernández de Kirchner, con un discurso más duro hacia el Reino Unido, antes de cumplirse los 30ª aniversario de la guerra, tuvo un duro discurso contra el mismo. Como consecuencia el mismo:

David Cameron encendió la polémica a principios del año 2012 al acusar públicamente de colonialismo a la Argentina por sus constantes reclamos de soberanía sobre el territorio malvinense. Esto desató la inmediata reacción de toda la dirigencia política nacional, frente a la acusación del principal mandatario inglés, logrando articular en su defensa un sólido bloque de apoyo que se extendió incluso al plano regional (RODRÍGUEZ, 2012, p. 6).

Por esta razón con la celebración de los 30° del conflicto, para seguir argumentando y buscando apoyo de la sociedad y de la región con los diversos bloques, es ese acto Cristina Fernández de Kirchner se pronuncia al respecto:

<sup>[...]</sup> No reclamamos otra cosa más que diálogo para discutir la soberanía respetando el interés de los isleños [...] Nadie puede creer que este pueblo argentino, que esta sociedad, no respeta a todos los hombres y mujeres que decidieron habitar las Islas (LA NACIÓN, 2012, s/p).

Posteriormente, Argentina se presenta en el Comité de Descolonización en el 2012<sup>7980</sup>, en el discurso anual de la reunión del Comité, en la que volvieron escuchar el reclamo argentino, en la que Cristina Kirchner instó al Reino Unido a sentarse a negociar, o delo contrario, la Argentina tomaría medidas en que haría una revisión de los acuerdos bilaterales (OTEGUI; MARTIREN, 2012, p. 8). Con su apertura en el Comité Cristina Fernández de Kirchner se pronuncia al respecto diciendo:

Este Comité creado cuando surgieron los movimientos de liberación en el África, cuando la Asamblea de Naciones Unidas entonces emite su ya emblemática Declaración sobre el Colonialismo y confiere precisamente, a través de la creación de este Comité, el ámbito institucional, multilateral, global que encare definitivamente la lucha contra lo que ya todos han señalado que constituye un verdadero anacronismo, que es el colonialismo (ARGENTINA, 2012).

Al mismo modo, en el plano interno de su legislación con el objetivo de proteger los recursos naturales de las islas, el gobierno nacional de ese entonces decidió iniciar acciones administrativas, civiles y penales contra empresas petroleras que operen ilegítimamente en las islas Malvinas (OTEGUI; MARTIREN, 2012, p. 8).

También en la presentación en el Comité, Cristina Fernández Kirchner realiza una declaración en que:

En una carta que dirigí, recientemente, al señor presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, le solicitábamos la posibilidad de conformar un equipo forense, que permitiera a estas madres de Malvinas, que quieren saber dónde están los restos de sus hijos, cuál es la tumba de su hijo para ir a ponerle una flor (ARGENTINA, 2012)<sup>81</sup>.

En cambio, el Reino Unido a través de la autodeterminación en la que se basa para legitimar el control de *facto* del archipiélago, en lo que es cuestionable desde el derecho y por la comunidad internacional, ya que con la Resolución 1514 de 1960<sup>82</sup>, en lo que la Asamblea General establece que todos los pueblos tienen derecho a la determinación de los pueblos. Además, insta a las potencias administradoras en

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Cabe destacar que esta presentación al Comité estuvo acompañada por miembros de los diversos partidos políticos de la Argentina, para demostrar unidad respecto a la cuestión de Malvinas.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Hasta en ese entonces el Comité de descolonización emitió 29 resoluciones sobre la cuestión Malvinas.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Cabe destacar que el reconocimiento de los soldados enterrados en el cementerio de Darwin, la Cruz Roja viene realizando las pruebas de ADN, desde el 2017 hasta los días de hoy.

<sup>82</sup> Ver Resolución 1514 (XV) 1960, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

adoptar medidas para ceder poder a los pueblos en condición de colonizados (ONU,1960).

Por otra parte, la cuestión de Malvinas genera un impase jurídico, porque el ejercicio de determinación no puede colocar en ninguna hipótesis la violación de la integridad territorial de un Estado. Según Slobada y Roldán (2018) todos los pueblos tienen si el derecho a la autodeterminación, pero solamente los pueblos tienen derecho a la autodeterminación, eso significa que una población que no sea reconocida jurídicamente como pueblo no disfrutara de ese derecho<sup>83</sup> (SLOBADA; ROLDÁN, 2018, p. 5).

A lo largo de casi dos siglos de ocupación de las islas Malvinas, como se vio en los capítulos anteriores el Reino Unido han invocado diferentes argumentos jurídicos sobre la pose de las islas, para poder argumentar y legitimar su permanencia. Los argumentos cambiaron algunas veces como se pudo observar, como el supuesto descubrimiento y la prescripción adquisitiva<sup>84</sup> (SLOBADA; ROLDÁN, 2018, p. 8).

De esta forma la disputa sobre las islas genera incertidumbre al respecto. Según Pezzano (2015) la Argentina, el respeto a la integridad territorial es absoluto, prima sobre la libre determinación y se funda, entre otros, en el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV). Para el Reino Unido, no es un principio absoluto, y su aplicación se limita a las relaciones entre Estados (PEZZANO, 2015, p.14).

En conclusión, la Argentina en este periodo de gobierno, busco en el plano internacional y principalmente en este órgano de la ONU, defender la cuestión de Malvinas a través del pilar jurídico de la integridad territorial, en la gran parte de la comunidad internacional la población de las Malvinas no constituye un pueblo. La propia *British Overseas Territories Act*<sup>85</sup> 2002, reconoce que como ciudadanos ingleses aquellos que nacen en Malvinas, esto no quiere decir que la Argentina desconozca los intereses y modo de vida de los habitantes de los isleños<sup>86</sup> (SLOBADA; ROLDÁN, 2018, p. 9).

-

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Para ser reconocido pueblo, tiene ciertos requisitos como, ser reconocido por la comunidad internacional y por medio de la Asamblea General de la Naciones Unidas.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Estos argumentos fueron refutados por el autor Marcelo Kohen en su publicación en el 2017, KOHEN, Marcelo; RODRIGUEZ, Facundo. The Malvinas/ Falklands between Hitory and Law.

<sup>85</sup> The British Overseas Territories Act 2002 is an Act of the Parliament of the United Kingdom which superseded parts of the British Nationality Act 1981. It makes legal provision for the renaming of the British Dependent Territories as British Overseas Territories, and the renaming of associated citizenship.
86 Constitución de la República Argentina, Disposición Transitoria Primera.

# 4.3 LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN EL MERCOSUR

Durante la década de los 1990 con la firma del Tratado de Asunción de 1991, en la que surge el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) este bloque a lo largo de su existencia fue pasando por modificaciones institucionales. Puesto que a partir del 2003, cuando se abrió una nueva etapa de singularidad para el bloque, por una nueva voluntad política de los gobiernos de Brasil y Argentina de reformular y un "nuevo MERCOSUR", en octubre de ese mismo año, ambos gobiernos procedieron a la firma de un documento denominado "Consenso de Buenos Aires"<sup>87</sup> (RAMOS, 2013, p.20).

Para la República Argentina el Mercosur es de tal importancia, ya que, a través de este organismo, puede demostrar su interés estratégico sobre la Cuestión de Malvinas, como también en otras cuestiones como la integración, seguridad regional, derechos humanos, los espacios interoceánicos y la preservación del posicionamiento argentino en el Sistema Antártico (CASTRO, 2014, p. 73).

Como consecuencia, Argentina obtuvo su primera declaración dentro del bloque, en que los presidentes de los Estados partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, firmaron el 25 de junio de 1996, en Potreros de los Funes, Argentina, la I Declaración sobre Malvinas<sup>88</sup>, es a partir de esta declaración que todos la declaraciones o resoluciones de estes organismos hacen referencia para mencionar la Cuestión Malvinas (STICCA, 2012, p. 3).

Para Castro (2014) el Mercosur se establece como un marco institucional permitente en materia de defensa y seguridad, por en medio de la cual se busque la conservación de la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región, además de la conservación de los recursos naturales de la región, sobre todo del Atlántico sur, esta última condición es la representa primordial para la Argentina (CASTRO, 2014, p. 73).

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Este nombre del documento es una réplica al documento conocido como Consenso de Washington que inauguró el principio de los 1990.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> "24. Renovaron su compromiso con la Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y la República de Chile, firmado el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, denominada "Declaración sobre Malvinas", reafirmando su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recordaron el interés hemisférico en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos".

Dentro de este análisis que se busca analizar el periodo de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015), en lo que el MERCOSUR fue una de sus plataformas principales para su política externa, para llevar la Causa Malvinas y así a través de ella obtener un fuerte apoyo de los países miembros y asociados (BOLOGNA, 2014, p. 30).

Es por ello que, desde el llamado nuevo "Consenso Buenos Aires" se dieron diversas Declaraciones, principalmente dentro de las diversas Reuniones del Concejo del Mercado Común del Sur o en las Cumbres Presidenciales, el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner que lo recibió de Néstor Kirchner, también tuvo un papel muy activo dentro del bloque con la Cuestión de Malvinas.

A lo largo del periodo de estudio, se puede ver que fueron transcurriendo diferentes episodios dentro de la comunidad internacional, en lo que presiono a la Argentina a buscar diferentes estrategias dentro del MERCOSUR, para garantizar su reclamo, es por ello que en cada Declaración se percibe el momento de histórico/o hechos en que se encontraban las relaciones entre los dos Estados que disputan la soberanía sobre las Islas Malvinas.

Es así, que las Declaraciones del Concejo del Mercado Común del Mercosur, cada hecho fue discutido dentro del bloque con los países miembros y asociados, en la gran mayoría de las Declaraciones que se pronunció dentro del Mercosur tienen algunas semejanzas, como que la Cuestión Malvinas es un interés del hemisferio (MRE, 2013, p. 174).

En la XXX Reunión del Concejo del Mercado Común, se produjo una declaración por la cual, los Estados miembros y asociados buscaron consolidar diversos, valores como la integración, paz, multilateralismo, democracia y derechos humanos. Otro factor relevante dentro de esta declaración es la incorporación de Venezuela como miembro, y con respecto a la Cuestión de Malvinas la reafirmación de la declaración de 1996 (MERCOSUR, 2006).

En el 2007 se produjeron diversas reuniones dentro del bloque, en cada una de ellas, tuvo un gran impacto en la Cuestión de Malvinas, como en la XXXII Reunión del Concejo del Mercado Común en la que recordaron la Cuestión Malvinas como:

Interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance una pronta solución de conformidad con las

resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos (MERCOSUR, 2007).

En la XXXIII Reunión del Concejo del Mercado Común, que se realizara en la ciudad Asunción- Paraguay, reafirmaron el compromiso de la Cuestión de Malvinas como:

Reafirman el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance a la mayor brevedad posible una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos (MERCOSUR, 2007).

Además, en estas diversas declaraciones dejan constancia y destacan a la República Argentina se encuentra permanente a disposición de reanudar las negociaciones bilaterales sobre soberanía tenientes a encontrar una solución, para dicho conflicto (MRE, 2013, p. 168).

La XXXIV Reunión del Concejo del Mercado Común, se desarrolló en un momento en donde, el Reino Unido buscaba introducir a las Islas Malvinas, Georgias del Sul, Sandwich del Sur y también parte de la Antártida reclamada por Argentina y Chile sean incorporadas en el anexo II del tratado titulado como Asociación de los países y territorios de ultramar, como partes integrantes de los territorios de la Unión Europea (UNLa, 2012, p. 252).

En dicha reunión los Estados del bloque se pronunciaron en contra de las acciones unilaterales por parte del R.U, ya que la misma no es compatible con lo resuelto de las Naciones Unidas y expresaron que:

En relación con el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el régimen de "Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" resulta incompatible con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichos archipiélagos (MERCOSUR, 2007).

Con las pretensiones por parte de la Unión Europea de incluir a las Islas y demás territorio, dentro del Tratado de Lisboa, es por ello que se desarrollaron varias

reuniones por parte del Concejo Mercado Común del Sur XXXIV (2007), XXXVI (2008), XXXVII (2009) y XXXVIII (2009), en todas ellas reiteraban lo siguiente:

Considerar las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como países y territorios a los cuales puedan aplicarse la Cuarta Parte del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que se denominará en el futuro Tratado sobre Funcionamiento de la Unión Europea, y las Decisiones de Asociación de Ultramar de la Unión Europea, resultan incompatibles con la existencia de una disputa de soberanía sobre tales archipiélagos (MERCOSUR, 2009).

Posteriormente, en los años siguientes la relación bilateral entre el R.U y Argentina se vieron cada vez más afectadas, por diversas acciones unilaterales por parte del R.U. En la XXXIX Reunión del Mercado Común del Sur, es la primera vez que introducen para una declaración sobre Malvinas, nombran al UNASUR, juntamente con las demás organizaciones que nombran, y se puede observar en tal declaración:

Asimismo, destacaron que la adopción de medidas unilaterales no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, de la UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales (MERCOSUR, 2010).

No obstante, las tenciones fueron cada vez aumentando, por el anuncio del R.U en el 2010 en donde permite a empresas que se dedican a la explotación de hidrocarburo, donde reciben un permite para realizar las exploraciones en la región de las Islas Malvinas. Por eso dentro del Mercosur se produce una declaración especial llamada Declaración Especial de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre la Exploración de Recursos Naturales no Renovables en la Plataforma Continental Argentina (MRE, 2013, p. 160).

Con la declaración mencionada, refirma el comunicado especial sobre explotación de hidrocarburos en la plataforma continental, por parte de los jefes/as de Estados en ocasión de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe celebrada en Cancún, México del 22 al 23 de febrero de 2010, en este

pronunciamiento los Estados miembro del MERCOSUR, con conformidad con el derecho internacional, el derecho del mar, se comprometieron a no facilitar las actividades de naves, que tengan el fin de apoyar la explotación de hidrocarburos en la plataforma continental de Argentina (MRE, 2013, p. 160).

Posteriormente a las intenciones del U.K de realizar explotaciones de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina, este estado busco realizar modificaciones internas, para poder tener instrumentos en la cual puedan sancionar a las empresas que actuaran en tales actividades, en el 2011 se sanciono la LEY 26659 sobre explotación de hidrocarburos en Plataforma Continental Argentina.

En su primer artículo declara que la exploración y explotación de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina sólo podrán realizarse observando las condiciones establecidas por la presente ley, las leyes y los reglamentos vigentes (CAMPAGNA, 2013, p. 174).

Luego de estas declaraciones el R.U siguió insistiendo en la explotación de hidrocarburo, pero además decidieron llevar ejercicios militares en las Islas, que además llevo en la XLI Reunión del Concejo del Mercado Común, en la ciudad de Asunción 2011, expresaron el rechazo de las declaraciones del Ministro de Defensa inglés, que públicamente dijo que esos ejercicios militares son rutinarios y que se venía llevando a cada desde hace 20 años:

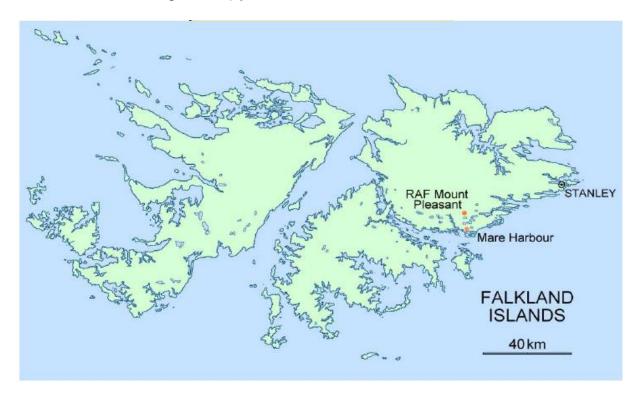
Los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados rechazaron enérgicamente las lamentables declaraciones del Ministro de Defensa británico respecto a la disposición de aviones de combate y poder naval en la zona de las Islas Malvinas (MERCOSUR, 2011).

El argumento bajo el cual el gobierno británico justifica el proceso de militarización en el Atlántico Sur es el de "proteger" a los habitantes de Malvinas de cualquier otro intento por parte del gobierno argentino de utilizar la fuerza bélica como en 1982<sup>89</sup> (CAMPAGNA, 2013, p. 157).

-

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> En el año 2012 el Canciller Timerman, a partir de instrucciones de la Presidenta denunció ante la ONU la creciente militarización británica de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que son parte del territorio nacional argentino y que al estar ilegalmente ocupados por el Reino Unido son objeto de una disputa de soberanía (IRI, 2012, p.1-18).

**Mapa 3 –** Ubicación en el mapa de la Base Aérea en Mount Pleasant (Monte Agradable) y la Estación Naval Mare Harbour.



#### Fuente:

https://www.google.com.ar/search?q=Ubicaci%C3%B3n+en+el+mapa+de+la+Base+A%C3%A9rea+en+Mount+Pleasant)+Estaci%C3%B3n+Naval

Fotografia 1 – Vista aérea de Base Militar de Gran Bretaña en Malvinas (Mount Pleasant)



Fuente: IRI,2010, p. 3.

Así mismo en los Estados miembros del MERCOSUR, siguieron prestando solidaridad a la Argentina, es por cual el la XLII (2011) y XLIII (2012) Reunión del Mercado Común del Sur, Mendoza 2012, se comprometieron en adoptar medidas al respecto a los buques que enarbolan la bandera de Malvinas, como adoptar legislaciones internas por lo que prohíben el ingreso a sus puerto a los barcos con dirección a las islas, que buscan dar logísticas a las empresas que exploran ilegalmente en las islas, ya que dicha actividad va en contra de la Resolución 31/48 AGNU (MERCOSUR, 2011 e 2012).

Posteriormente un nuevo episodio, alerto a la diplomacia de la Argentina, en el 2012, fue el anuncio de un referéndum que los habitantes de las Islas Malvinas<sup>9091</sup>, que procederían a realizarlo. En la XLIV Reunión del Mercado Común del Sur y Cumbre de Presidentes del Mercosur en la que:

La celebración de un referéndum en las Islas Malvinas, manifiestan que éste en nada altera la esencia de la Cuestión de las Islas Malvinas, y que su eventual resultado no pone fin a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes (MERCSOUR, 2012).

Por la cuestión del referéndum, los jefes de Estados apoyaron en la Resolución 31/49 de la N.U, por la que insta a los gobiernos de la Argentina y del R.U, a que se abstengan a de adoptar decisiones a que extrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación de las islas mientras estas están atravesando una disputa de soberanía (MRE, 2013, p.150).

Este tipo de maniobra que realiza el U.K, según Kohen<sup>92</sup> tiene cuatro tipos de razones:

Primero, porque la Argentina logró en los últimos tiempos volver a colocar la cuestión Malvinas en la agenda internacional. Segundo, porque la solidaridad sudamericana en particular va más allá de la sola posición de principio, para adoptar medidas concretas. Tercero, porque el gobierno argentino puso fin a la política británica de obtener arreglos prácticos con el fin de explotar los

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Cabe destacar que la AGNU en 1985, el año 1985, rechazó por amplia mayoría la incorporación del principio de libre determinación a la resolución relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Dicho referéndum se llevó a cabo el 10 y 10de marzo de 2013, votaron 1517 habitantes. El 98,8% lo hizo por el sí. El profesor Kohen llamo al referéndum de "autosatisfacción británica).

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Marcelo Cohen es un reconocido profesor de Derecho Internacional y fue abogado de la Argentina ante la Corte Internacional de Justicia en el caso de las pasteras en el río Uruguay y antes el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en el caso de la Fragata ARA Libertad.

recursos naturales del territorio en disputa y de sus espacios marítimos, sin negociar la controversia de soberanía. Cuarto, porque resulta cada vez más difícil a Londres sustentar su negativa a negociar. Su última operación mediática consiste en mostrar a la Argentina como el país renuente al diálogo. La Argentina no se opone a la presencia de isleños en las negociaciones. Naturalmente, cada una de las dos partes decide por sí misma la composición de su delegación. Pero para ello debe haber negociaciones, no imponerle a la otra parte su posición y no excluir lo que constituye la cuestión central: la disputa de soberanía. El gobierno británico desea únicamente que la Argentina acepte negociar sobre la manera de facilitarle la explotación unilateral de la pesca y el petróleo, y que lo haga con el llamado gobierno de las islas como una tercera parte en la disputa. En otras palabras, que haya dos partes británicas y una argentina y que no se aborde la controversia de fondo (KOHEN, 2013, p. 12).

Se percibe, por lo tanto, que dentro del Mercosur la diplomacia fue muy activa y denuncio frecuentemente los hechos relacionados a la cuestión de Malvinas, especialmente en los últimos años del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, que finalizo en el 2015.

### 4.4 LA CUESTIÓN DE MALVINAS EN LA UNASUR

La UNASUR<sup>93</sup> nace en momento en que el proceso de integración se encontraba fuertemente en las agendas de los Estados miembros esta organización consiguió englobar a Estados que hacen parte tanto de la CAN<sup>94</sup> y el MERCOSUR. Esta organización tiene otro tipo de agenda, una de ella es los conflictos nacionales e internacionales (KERSFELLD, 2013, p. 77).

La cuestión Malvinas paso a ser objeto de dialogo dentro de esta organización, desde el 2009, cuando las Cumbre Presidenciales pasaron a emitir declaraciones al respecto. En estas declaraciones, los miembros de la UNASUR solicitan que se reanuden las negociaciones entre ambas partes, con el fin de buscar una salida pacífica y definitiva en la disputa de soberanía y además recuerdan el interés regional para una pronta solución (ARGENTINA, 2012).

Es por ello, que en las diversas declaraciones que se produjeron, en el periodo de análisis, la UNASUR siempre habla la Cuestión de Malvinas como un interés

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> La UNASUR fue constituida en el 2008, con el Tratado Constitutivo de las Naciones Suramericana, con doces miembros permanentes, Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay, Perú, Venezuela, Paraguay, Guyana y Surinam.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Comunidad Andinas creada en 1969, actualmente integran 4 miembros, Ecuador, Bolivia, Perú y Colombia.

regional y también igualmente como el Mercosur, con los hechos que se fueron dando entre el Reino Unido y la Argentina, temas como la presencia militar en las Islas Malvinas y la exploración ilegal de hidrocarburos también se pronunciaron al respecto.

En la Declaración del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR, 4 de mayo del 2010, Buenos Aires, se refieren al respecto de las actividades de explotación de hidrocarburos:

Asimismo, rechazan las actividades de exploración de recursos naturales no renovables de la plataforma continental argentina, que desarrolla el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en abierta oposición a lo dispuesto por la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General (UNASUR, 2010,s/p).

En octubre del mismo año también realizan otra declaración al respecto de otra cuestión, pero de esta vez relacionado a los ejercicios militares por parte de los británicos en las Islas Malvinas, en dicha declaración dicen:

Los Estados miembros de UNASUR en conocimiento de la comunicación remitida por fuerzas militares británicas a las autoridades argentinas, el pasado 8 de octubre, por la que se informó sobre un proyecto de realizar disparos de misiles desde el territorio de las Islas Malvinas, expresan su más formal y enérgica protesta ante la pretensión de realizar ese ejercicio militar y exigen al Gobierno británico que se abstenga de llevarlo a cabo (UNASUR, 2010,s/p).

Así, mismo en otra declaración, que la produjo en Georgetown el 26 de noviembre del 2010, anunciaron que se comprometían adoptar medidas, conforme al derecho internacional y respectivas legislaciones internas, todos tipos de medidas, para impedir ingresos de buques que enarbolen la bandera ilegal de las Islas Malvinas, y así de esa forma evitar y prevenir a que se consolide dichas actividades (UNASUR, 2010).

Un hecho que realmente alerto a la UNASUR, fue el desplazamiento de la Fragata Hms Montrose hacia las Islas Malvinas, de esta forma realizaron una declaración en octubre del 2011<sup>95</sup>, en Asunción que:

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Además, en ocasión En ocasión de la Reunión Ordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR, realizada en Asunción, Paraguay, el 17 de marzo de 2012, los

Los Estados Miembros de la UNASUR, en conocimiento de la comunicación emitida por fuerzas militares británicas acerca del desplazamiento de la fragata HMS Montrose al Atlántico Sur por un período de seis meses a fin de proporcionar una "presencia tranquilizadora en la región" y proteger "los intereses británicos", reiteran su rechazo a la presencia militar británica en Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes (UNASUR, 2011,s/p).

Fotografía 2 - Fragata Hms Montrose



Fuente: La Nación, 2012.

Además del desplazamiento de la Fragata, en este caso las resonancias que se tuvo en la región, la tuvieron Brasil y Perú, el primero de ellos anuncio en enero de 2011, el gobierno brasileño desautorizó que un buque de protección de las Malvinas, el HMS Clyde<sup>96</sup>, fondeara en Río de Janeiro,

Por otra parte, también realizó Perú en marzo del 2012, que ya tenían una operación conjunta, pero quedo sin efecto ya que decidió acordar la declaración que se produjo en Georgetown (AMADO, 2014, p. 65-66).

Este organismo tuve un fuerte respaldo a la Argentina desde su creación, en la que se fue manifestando en los diferentes acontecimientos, tanto como la presencia militar, la explotación de hidrocarburo y en el 2013 con respecto referéndum que realizaron en las islas. La UNASUR se pronunció con una Declaración especial en la que dice:

-

Estados miembros adoptaron una nueva Declaración sobre la Cuestión de Islas Malvinas, en la que se manifiestan en contra de la presencia militar (UNASUR, 2012).

<sup>96</sup> HMS Clyde, es un protrullero de alta mar, es el décimo barco de la Royal Navy.

Los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR, en conocimiento del anuncio de la celebración de un referéndum en las Islas Malvinas, manifiestan que éste en nada altera la esencia de la Cuestión de las Islas Malvinas, y que su eventual resultado no pone fin a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes (UNASUR, 2013, s/p).

Para finalizar podemos observar que este organismo, busco coordinar estrategias conjuntas entre los Estado parte siempre a través del derecho internacional y legislaciones internas, para presionar de alguna forma al Reino Unido, y siempre destaco el posicionamiento argentino de la búsqueda constante del dialogo. La UNASUR no dejo de emitir pronunciamientos al respecto a la Cuestión de Malvinas, hasta el fin del mandato de Cristina Fernández de Kirchner.

#### 4.5 ALBA-TCP Y LA CUESTIÓN MALVINAS

La Alianza La Alianza Bolivariana para las Américas-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)<sup>97</sup>, es una organización internacional, surgida en el 2009, para promover la integración Latinoamérica, surge en contra partida del ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas), con una iniciativa por parte del gobierno de Venezuela que en aquel entonces gobernada por Hugo Chávez. Esta organización trata de diferenciarse del resto de las demás organizaciones regionales, ya que tiene un carácter más político (ROSA, 2009, p. 131).

Este bloque regional tiene como marco histórico antes de su creación, la ascensión de Hugo Chávez a finales de los 90<sup>98</sup>, como se dijo en el primer momento que esta organización tiene un tinte más político, que económico, a lo largo de su comienzo se fueron realizando diversos acuerdos de cooperación entre sus miembros, partiendo desde una idea de solidaridad entre sus miembros (SUAREZ, 2010, p.1).

Es por ello que, en el 2012, a través de los diversos pronunciamientos de otras organizaciones regionales, este organismo con un comunicado especial de ese mismo año, se pronunció al respecto de la Cuestión de Malvinas, como una cuestión colonial en suelo americano y además instan a los Estados involucrados a:

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Los Estados miembros que actualmente integran el ALBA-TCP son: Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Mancomunidad de Dominica, Antigua y Barbuda, Ecuador, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves y Granada.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> La idea sobre este bloque fue presentada por Hugo Chávez en la III Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe.

Cumplir con lo establecido en la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, absteniéndose de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General (ALBA, 2012,s/p).

Estos tipos de declaraciones se dan en el momento, en donde países de la región toman medidas en donde los cuales el Reino Unido, permite empresas del sector de hidrocarburos a explotar la región de las Islas, el ALBA también celebran que las medidas adoptadas por países de la región en no permitir el ingreso a sus puertos de barcos con insignias colonial, impuestas sobre Malvinas (ALBA, 2012).

Con respecto al referéndum llevado a cabo por el Reino Unido sobre las Islas en el 2013, también se pronunciaron fuertemente al respecto tema, es así que, en la declaración especial, solicitan que:

Esta pretensión es la continuidad de la política Colonial Imperial que el Reino Unido ha desplegado sobre estos territorios que se inició con su ocupación por parte de colonos ingleses, ha seguido mediante el desconocimiento de las resoluciones del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas y la ocupación militar en 1982 que costó la vida a más de 700 soldados argentinos (ALBA, 2013, s/p).

Esta cuestión para los miembros del ALBA, es una nueva practica Neocolonial por parte del Reino Unido, que toma medidas unilaterales desrepetando a las resoluciones de la Naciones Unidas, juntamente con el Comité de Descolonización, también hacen llamado a las demás organizaciones regionales a pronunciarse contra este nuevo mecanismo neocolonial en la región y a las Naciones Unidas a no validar estos tipos de medidas, ya que afectaría a la comunidad internacional con las demás disputa existente (ALBA, 2013).

En definitiva, el ALBA se pronunció en momento cruciales con los diversos hechos, teniendo posiciones comunes frente a las agresiones que los países desarrollados generaron permanentemente hacia los países en vía de desarrollo, y más aun con la Cuestión de Malvinas hacia la Argentina, con la pretensión del Reino Unido de seguir ejerciendo una soberanía a más de 14.000 kilómetros de distancia (LEON, 2013, p. 2013).

# 4.6 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO

Como modo de conclusión del capítulo se pudo observar que la cuestión de Malvinas desde un principio como existencia en sí misma, siempre fueron temas de algunas Organizaciones Internacionales, como se pudo observar.

Dentro de las Naciones Unidas, el Comité de Descolonización, la cuestión Malvinas es una cuestión actualmente de colonialismo, ese argumento fue una de la bandera de la política externa de Cristina Fernández de Kirchner, que lo replico en las demás organizaciones.

Es así mismo que en este periodo de gobierno se agudizo la Cuestión de Malvinas en las diversas organizaciones regionales como se pudo ver, y por parte de la Argentina se buscó rever todos los acuerdos bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido, llevando así a un distanciamiento entre ambos Estados.

La Argentina a diferencia del Reino Unido, tiene en claro que la Cuestión de Malvinas se resolverá por medio de la diplomacia y no por lo militar, pero si trato de conseguir la solidaridad de los demás Estados vecinos sobre esta cuestión.

Para finalizar se pudo observar que, para la Argentina, las Islas Malvinas es una cuestión estratégica en materia de recurso naturales y sobre todo como en materia de integridad territorial, no es a toda que busco llevar la Cuestión Malvinas a un plano regional y así posicionarla como una cuestión sudamericana.

#### **5 CONSIDERACIONES FINALES**

El presente trabajo tuvo como objetivo, explicar la Cuestión de Malvinas a lo largo de los periodos de gobiernos de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) a través de un marco teórico realista. Los grandes desarrolladores de esta teoría son Carr y Morguenthau, aquí no se buscó explicar la teoría ya que no es el foco de este trabajo, pero si poder explicar la Cuestión de Malvinas en el periodo mencionado. Para eso, fue necesario abordar el contexto histórico del surgimiento de la cuestión y las normas aplicables al caso.

Como hemos visto a lo largo del trabajo, la cuestión de las Islas Malvinas es una cuestión colonial actualmente en el mundo y siendo contestada por la Argentina desde que las islas fueron usurpadas por parte del Reino Unido en 1833.

Se pudo observar en el capítulo 1 del trabajo como se fueron dando los hechos históricos, alrededor de las Islas Malvinas, y además de cómo cada gobierno por parte de Argentina se pronunció al respecto del tema, hasta llegar al gobierno de Cristina Fernández de Kirchner.

Concluyese, del análisis de las normas del Derecho Internacional aplicables a la Cuestión Malvinas, que no hay un justo título para el ejercicio de la pose por parte del Reino Unido, la única aplicación para tal realidad es política, por el uso de la fuerza. Esta conclusión es reforzada por los estudios de documentos de diversas organizaciones internacionales.

Para la República Argentina la política exterior en el Atlántico Sur es fundamental, y en el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y anteriormente la de Néstor Kirchner, tuvieron una visión realista de las intenciones por parte del Reino Unido (IRI-UNLP, 2008, p.1).

A consecuencias de los acuerdos de Madrid, en lo que Argentina se encontraba en desventaja, con respecto a la explotación de los recursos naturales. No obstante, con la llegada de Néstor Kirchner y luego de Cristina Fernández de Kirchner, dejaron muy bien en claro que esta cuestión no les favorecía y recurrieron a la renuncia de los mismos tratados, además estos gobiernos como se pudo ver, busco diferenciarse de los gobiernos anteriores y remarcando una posición estado céntrica, sin darle lugar a los habitantes de la isla (IRI-UNLP, 2008, p.2).

La región del Atlántico Sur tiene un significado importante para los dos Estados involucrado, por un lado, la del Reino Unido que la ve como una verdadera política de Estado, por la cuestión estratégica de la región, pero por el otro lado también Argentina la toma como política de Estado a seguir, de esta manera podríamos decir desde una posición realista, que para ambas las islas Malvinas son de interés nacional.

Desde la llegada de los Kirchner al poder, buscaron llevar un proceso de malvinización internamente, de esta manera Cristina Fernández de Kirchner definió su nueva política de defensa para sus militares que según ella "el mundo ya no está dividido por las ideologías, todo se ha vuelto más complejo y es necesario defender nuestros recursos naturales, nuestra Antártida y nuestras aguas".

Así mismo el Reino Unido, desde finales del conflicto del Atlántico Sur, viene invirtiendo bastante recursos para poder tener una presencia militar junto a la OTAN en el Atlántico Sur, para la ex gobernante de Argentina en aquel entonces el Reino Unido era una potencia en caída ya que según ella "Sería bueno que Inglaterra se dedique menos a guerrear y más a su pueblo", además declara que el Reino Unido aprovecha su situación de miembro permanente en el CDS y representa un doble estándar por parte de los mismos.

Argentina en este periodo busco una inserción internacional y llevar la cuestión de Malvinas, para poder reclamar dicha cuestión, este reclamo estuvo acompañado por los demás países de la región como se pudo observar anteriormente, Brasil<sup>99</sup> fue uno de ellos y con esto Argentina, para poder tener un margen de maniobra en el escenario internacional (SIMONOF, 2013, p.62)

Podemos decir que la Argentina busco esa inserción internacional, con la cuestión de Malvinas, pero siempre utilizando el Derecho Internacional como instrumento, el realismo muy bien explica este conflicto, pero debe entenderse el realismo desde la posición argentina. Morgenthau es uno de los intelectuales que viene de la rama del derecho internacional, pero hace la crítica de la misma y llego a formular la teoría relista para entender cómo se da la política internacional y su premisa es buscar entender los términos de poder (SÁENZ, 2018, p. 32).

Aquí en este conflicto respecto a la Malvinas que posteriormente explicare si es conflicto o disputa en termino realista. Morgenthau explica bien respecto interés nacional, que es lo que los estados involucrados entienden como interés nacional, ya

<sup>99</sup> Cuestión del asiento de seguridad ver

se explicó anteriormente los intereses de ambas partes, pero un foco central que argentina reclama es por su supervivencia a través de integridad territorial (SÁENZ,2018, p33)

Pero existe una cuestión central sobre todo este tema, Argentina reclama la cuestión Malvinas y por el otro el Reino Unido tiene su posicionamiento, ambos dicen ser detentores de derecho, pero por qué no se lleva a un tribunal internacional para resolver el litigio de soberanía sobre las Islas? Para un realista los conflictos siempre son políticos, la razón por la cual los Estados no llevan el conflicto a un tribunal internacional, es porque si un Estado siente que una decisión va en contra de su interés nacional, el mismo no va a acatar la decisión del mismo y también de no existe una autoridad judicial capaz de imponer decisiones sobre los Estados<sup>100</sup> (SÁENZ,2018.p 44).

Es así, que no podemos definir la Cuestión de Malvinas, como disputa o conflicto según Morgenthau, ya que el autor no deja claro la definición, porque para el autor es muy complicado entender dónde comienza lo político y jurídico. Pero leyendo sus definiciones podemos decir que Malvinas es una ya que es formulado en términos jurídicos (SÁENZ, 2018.p,50).

Pero también podemos decir que es una diputa con tensión, ya que Malvinas se puede observar como un iceberg que lo que se ve es la disputa y debajo de ella la tensión según Morgenthau y este tipo de conflicto no puede ser resuelto por un tribunal, para este autor la decisión de un tribunal pone en peligro la paz (SÁENZ, 2018.p, 50).

Es aquí que Cristina Fernández de Kirchner busco la opción de utilizar el derecho internacional, pero en ningún momento la Argentina hablo de llevar la cuestión a un tribunal internacional. Lo que podemos observar es que Argentina es un Estado débil en el plano internacional y los Estados débiles buscan apelar el sobre el derecho internacional (SÁENZ, 2018. p 54).

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> Estados más fuerte y otros más flacos gente decisiones

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACCIOLY, Hildebrando. **Tratado de Direito Internacional Público**, T. II, Río de Janeiro, 1956.

ACCIOLY, Hildebrando. **Tratado de derecho internacional público**, 3 vols., Rio de Janeiro, 1933-1935 (Ed. 1945-1946 en traducción castellana por J.L. Azcárraga, Madrid, 1956), E.I.S.A., Manual de Derecho Internacional público, Sâo Paulo, 11 ed. 1976.

ALBA. Comunicado especial de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) en apoyo a la posición argentina sobre las Malvinas. Caracas, 4 de febrero 2012. Disponible en: <a href="https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/alba">https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/alba</a> 2012 cuestion de las islas malvina s.pdf

ALBA. Comunicado especial de la Alianza Bolivariana de los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP) rechazando el referéndum del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes. Caracas, 3 de marzo 2013. Disponible en: https://cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/alba\_2013\_sobre\_votacion\_e n\_islas\_malvinas.pdf

AMADO, José. Los mecanismos de concertación y coordinación política y diplomática en UNASUR: Defensa de la democracia, cooperación humanitaria regional y posicionamiento frente a terceros países, 2008-2012. Tesis de Grado en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 2014.

ASENSIO, Ricardo J. Hernández; BRAVO, Javier Cordero (Ed.). **Operación gran armada:** La Logística Invencible. España: Díaz de Santos, 2011. P 17-20.

ARGENTINA. Presidente (1983-1989 Raúl Alfonsín). **Discurso de asunción de Raúl Alfonsín ante la Asamblea Legislativa.** Buenos Aires, 10 dic. 1983. Disponible en <a href="http://www.parlamentario.com/noticia-68393.html">http://www.parlamentario.com/noticia-68393.html</a>. Acceso en: 3 ene, 2019.

ARGENTINA, Presidente (2003-2007 Néstor Kirchner). Discurso de asunción de Néstor Kirchner ante la Asamblea Legislativa. Buenos Aires, 25 mayo. 2003. Disponible en: https://www.cfkargentina.com/discurso-de-asuncion-del-presidente-nestor-kirchner-a-la-asamblea-legislativa-el-25-de-mayo-del-2003/. Acceso 20 ene. 2019.

ARGENTINA, CASA ROSADA. **Néstor Kirchner habló en la 62º Asamblea General de la ONU.** 2005. Disponível em: <a href="http://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/24141-blank-89376803">http://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/24141-blank-89376803</a>. Acesso em: 4 ago. 2018.

ARGENTINA, CASA ROSADA. **Primer discurso de Cristina Kirchner como presidente en la Asamblea Legislativa.** 2007. Disponível em: https://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/16462-blank-35472369>. Acesso em: 6 ago. 2018.

ARGENTINA. Presidente (2007-2015 Cristina Fernández de Kirchner). **Apertura del 130° Sesiones Ordinarias Legislativa.** Buenos Aires, 1 mar. 2012. Disponible en: https://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/25724-apertura-del-130o-periodo-de-sesiones-ordinarias-del-congreso-nacional-discurso-de-la-presidenta-de-la-nacion. Acceso 25 enero. 2019.

ARGENTINA. Presidente (2007-2015 Cristina Fernández de Kirchner). **Sesión del Comité de Descolonización de la ONU.** Nueva York, 14 jun. 2012. Disponible en: https://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/25915-sesiondel-comite-dedescolonizacion-de-la-onu-palabras-de-la-presidenta-de-la-nacion. Acceso 5 ene. 2019.

ARGENTINA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-MREC. **Alegato Ruda.** Nueva York, 9 de septiembre de 1964.

ARGENTINA; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-MREC. (Ed.). La Cuestión Malvinas: Una historia de colonialismo. Una causa de las Naciones Unidas. 5. Buenos Aires: MRE, 2012. 11 p.

ARGENTINA; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-MREC. La Cuestión Malvinas: A 50 años de la Resolución 2065 (XX) de las Naciones Unidas. Buenos Aires: MRE, 2015. 28 p.

ARGENTINA; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-MREC. (Org.). La Cuestión de las islas Malvinas. Disponível em: <a href="https://www.mrecic.gov.ar/es/la-cuesti%C3%B3n-de-las-islas-malvinas/antecedentes">https://www.mrecic.gov.ar/es/la-cuesti%C3%B3n-de-las-islas-malvinas/antecedentes</a>. Acceso en: 5 mayo 2018.

ARGENTINA; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-MREC. La comunidad Internacional y la Cuestión Malvinas. Buenos Aires: MRE, 2013. 263 p.

ARGENTINA; GOLDMAN, Noemí (Comp.). **En 200 años**: La Revolución de Mayo: dilemas y perspectivas. ed. Buenos Aires: Biblioteca del Congreso de La Nación, 2010. p. 11-15.

ARGENTINA; Congreso de La Nación. **Constitución de la Nación Argentina.** Buenos Aires, 1994.

ARGENTINA. ARNAUD, Guillermo; Fuerza Naval (Org.) Las Islas Malvinas: **Descubrimiento, primeros mapas, ocupación. Siglo XVI.** Boletín del Centro Naval Número 841, Buenos aires, 2015)

ARGENTINA-REINO UNIDO (1989). Acuerdo de Madrid I: Declaración conjunta de las delegaciones de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Madrid, 19 octubre 1989.

ARGENTINA. GROUSSAC, Paul. Ministerio de Educación de La Nación (Org.). Las Islas Malvinas: Edición Fascimilar de la edición de 1936. Buenos Aires: Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, 2015. p. 8.

ARGENTINA. Prefectura. **El accionar de la fuerza aérea en Malvinas.** 1998. Disponível em: <a href="http://docplayer.es/52639588-El-accionar-de-la-fuerza-aerea-en-malvinas.html">http://docplayer.es/52639588-El-accionar-de-la-fuerza-aerea-en-malvinas.html</a>>. Acceso en: 2 mayo 2018.

ARGENTINA. Prefectura. **Archivo fotográfico.** 1994. Disponible en: <a href="https://videoteca.prefecturanaval.gob.ar/archivofotografico/displayimage.php?album=100&pid=26426">https://videoteca.prefecturanaval.gob.ar/archivofotografico/displayimage.php?album=100&pid=26426</a>. Acceso en: 2 de mayo 2018.

BARBOZA, Julio. **El derecho internacional público y el derecho interno argentino**. (Ed.) Zavalía. Buenos Aires. 1999

BENITEZ, Hernán. MONACO, César. La dictadura militar, 1976-1983. Los Polvorines. (Ed.) Universidad Nacional de General Sarmiento, 2007.

BERNAL-MEZA, RAÚL. **Política exterior argentina:** de Menen a de la Rúa: ¿Hay una nueva política? São Paulo, p. 74-93, 2002.

BIELSA, Rafael et al. La política de la paciencia infinita, 2005. La Nación. Disponible en: <a href="https://www.lanacion.com.ar/692602-la-politica-de-la-paciencia-infinita">https://www.lanacion.com.ar/692602-la-politica-de-la-paciencia-infinita</a>. Acceso en: 4 ago. 2018.

BOTANA, Natalio. El orden conservador: La política argentina entre 1880 y 1916. (Ed.) Sudamericana, Buenos Aires, 1985.

BOLOGNA, Bruno. "Dos modelos de inserción de Argentina en el mundo: las presidencias de Alfonsín y Menem", en Cuadernos de política exterior argentina, N° 2, Rosario, 1994.

BRONDOLO, Ignacio. Malvinas en la nueva perspectiva latinoamericana (2000-2016), (Ed) UNR, Rosario, 2014.

CASTRO, Martin. El ocaso de la república oligárquica: **Poder, política y reforma electoral 1898-1912**. Buenos Aires. (Ed.) Edhasa, Buenos Aires, 2012.

CAUBET, Christian Guy. Bonne foi, bon droit, bonne date. **Le Monde**, Paris 8/6/1982, p.2.

CAMPAGNUCCI, Leandro; DOBRY, Damián (2013). Malvinas: **Una arcaica situación colonial en pleno siglo XXI**. In Sur Revista de los estudiantes del ISEN N°1, Buenos Aires, 2013.

CAMPAGNA, Juán. **Islas Malvinas y Atlántico Sur**: Valor Geoestratégico de las Islas Malvinas en la distribución de poder a principio del siglo XXI. Tesis de Grado en Ciencia Politica, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2015.

CORBACHO, Alejandro L (Org.). Evaluación de la política exterior hacia las Malvinas: el acuerdo sobre los vuelos de 1999, Buenos Aires, Ed. UCEMA, 2005, p. 18.

COCONI, Luciana. ¿Islas Malvinas o Falklands islands?: La cuestión de la soberanía sobre las islas del Atlántico Sur. p 44 Disertación (Maestría) - Curso de Master En Estudios Internacionales, Universitat de Barcelona, Barcelona,

CRISORIO, Carolina. **Malvinas en la política exterior argentina.** Buenos Aires, 2007, p. 77.

CESMEM. Centro de ex combatientes en Malvinas de Corrientes. Disponible en: http://www.cescem.org.ar/. Acceso en 1 de agosto 2018.

DELGADO, Carlos. Cuestión Malvinas Atlántico Sur Plataforma Continental y Antártida: Propuesta para la construcción de una Política de Estado. 2011. 314 f. Disertación (Maestría) - Curso de Tesis de Maestría En Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata Sección: Tesis, La Plata, 2011.

DONGHI, Tulio. Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850). Buenos Aires: Editora Belgrano, 1985.

DVOSKIN, Ariel. FELDMAN, Germán. La racionalidad de las políticas del primer gobierno de Peron (1946-1952): **Un análisis desde la teoría de los juegos**. Buenos Aires, 2007.

ESCUDERO, ANTONIO GUTIÉRREZ. Los intentos colonizadores de Francia y Holanda en el siglo XVI, p. 357-358, Lima, 1991.

GALEANO, Eduardo. Las venas abiertas de América Latina. Buenos Aires: Librodot, 1994, p.12.

GARCIA, Gerardo. La cuestión Malvinas durante la gestión de Raúl Alfonsín (1983-1989). La Plata: Editora SEDICI-UNLP, 2014.

GIL, SEBASTIÁN. Consejo Argentino Para Las Relaciones Internacionales (Comp.). "Las Islas Malvinas y la política exterior argentina durante los'90: Acerca de su fundamento teórico y de la concepción de una política de Estado". Buenos Aires, CARI 1999. 34 p.

GOSENDE, Héctor. Modelos de política exterior argentina: **alternativas para salir del modelo conservador – menemista**. Buenos Aires: Editora Libros de tierra firme. 2007.

GOMEZ, Federico (2016). La construcción de Malvinas durante el Kirchnerismo. Caleidoscopio de posiciones políticas e intelectuales sobre la Cuestión. VIII Congreso de Relaciones Internacionales, La Plata, 2016.

INSTITUTO DE RELACIONES INTERNACIONALES-IR. Instituto de relaciones internacionales - Anuario 2009 (Ed.). **Departamento de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur:** Cronología. ed. Buenos Aires: IRI, 2009.

DESTEFANI, Laurio. Las Malvinas en la época hispana (1600-1811), Buenos Aires: (Ed.) Corregidor, 1981.

DIARIO LA NACION (Argentina) (Ed.). **Kirchner reclamó a Blair por las Malvinas:** Pidió retomar la negociación por la soberanía de las islas. 2003. Disponível em: <a href="https://www.lanacion.com.ar/511335-kirchner-reclamo-a-blair-por-las-malvinas">https://www.lanacion.com.ar/511335-kirchner-reclamo-a-blair-por-las-malvinas</a>. Acceso en: 4 ago. 2018.

DIARIO LA NACIÓN. **EL viaje del presidente a Europa**. 18 de julio de 2003. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/editoriales/el-viaje-del-presidente-a-europa-nid512169. Acceso 9 septiembre de 2018.

DIARIO LA NACIÓN. La Política de la paciencia infinita. 2 de abril 2005. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/692602-la-politica-de-la-paciencia-infinita. Acceso 4 de agosto de 2018

DIARIO LA NACIÓN. **Fuerte reclamo británico por las Malvinas**. 21 de mayo de 2010. Disponible en: <a href="https://www.lanacion.com.ar/politica/fuerte-reclamo-britanico-por-las-malvinas-nid1267059">https://www.lanacion.com.ar/politica/fuerte-reclamo-britanico-por-las-malvinas-nid1267059</a>. Acceso 6 de agosto de 2018.

DIARIO LA NACIÓN. **Dura acusación de Timerman al Reino Unido en la ONU**. 12 de febrero de 2012. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/1805114-dura-acusacion-de-timerman-al-reino-unido-en-la-onu. Acceso 6 de agosto de 2018.

DIARIO LA NACIÓN. Cristina Kirchner: "Reclamamos diálogo para discutir la soberanía, respetando el interés de los isleños". 2 de abril de 2012. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/politica/expectativa-por-el-discurso-de-cristina-por-el-30-aniversario-de-la-guerra-de-malvinas-nid1461707. Acceso 8 de agosto de 2018.

DIARIO PAGINA 12. **El referéndum en Malvinas o la autosatisfacción británica.** 5 de marzo de 2013. Disponible en: <a href="https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-215078-2013-03-05.html">https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-215078-2013-03-05.html</a>. Acceso 10 de mayo 2019.

KERSFFLD, Daniel. **Una nueva agenda para Sudamérica**: La UNASUR y la resolución de conflictos internacionales. Revista líneasur. Quito,2012.

KOHEN, Marcelo. La contribución de América Latina al desarrollo progresivo del **Derecho Internacional en materia territorial**. Anuario de derecho internacional. XVII, España. (Ed.) Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, (2001).

KOHEN, Marcelo. RODRÍGUEZ, Facundo. Las Malvinas entre el derecho y la historia: Refutación del folleto británico "Más allá de la historia oficial. La verdadera historia de las Falklands/Malvinas". Buenos Aires. EUDEBA, 2016, 302 p.

LEÓN, Irene. Comp. La ALBA: horizonte latinoamericano del siglo XXI.Quito: Ed. FEDAEPS / ALAI, 2013.

LESAFFER, Randall. Argumentos de derecho romano en el actual Derecho Internacional: **Ocupación y prescripción adquisitiva**. 291 Lecciones y Ensayos, Nro. 91, 2013, UBA, Buenos Aires. Disponible en: <a href="http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/91/argumentos-de-derecho-romano-en-el-actual-derecho-internacional-ocupacion-y-prescripcion-adquisitiva.pdf">http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/91/argumentos-de-derecho-romano-en-el-actual-derecho-internacional-ocupacion-y-prescripcion-adquisitiva.pdf</a>. Acceso 13 de mayo 2019.

LOPEZ, Julio Montebruno et al. **Vespucio, el personaje más calumniado de la historia.** Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1944.

LUCHETTI, Javier; Troncoso, Marcelo. Petróleo, política y poder: las Malvinas y su importancia para el Reino Unido. VII Congreso de Relaciones Internacionales Congreso del Consejo Federal de Estudios Internacionales II Congreso de la Federación Latinoamericana de Estudios Internacionales. La Plata, 26, 27 y 28 de noviembre de 2014.

MARCO, Luis José Sánchez. **Política exterior de los Borbones de Felipe V, a Carlos III.** 4 p. Acceso, 20/08/2018. https://luisprofehistoria.files.wordpress.com/2011/09/polc3adtica-exterior-de-losborbones-de-felipe-v-a-carlos-iii.pdf

MATROPIERRO; TRONCOSO; LUCHETTI-ARGEMI (2017). **Malvinas y la construcción de un reclamo soberano**: pasado, presente y futuro / Al-fredo Bruno Bologna ... [et al.]; compilado por Norberto Consani; Federico Martín Gomez; Leandro

Enrique Sánchez. -1a (Ed) . UNLP, La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2017.

MENEZES, Wagner, (2010). **Derecho Internacional en América Latina**. Brasilia: FUNAG, 2010. 368 p.

MELLO, Celso D. de Albuquerque. **Curso de Direito Internacional Público**. Vol. I e II. Rio de Janeiro: Renovar, 2004.

MERCOSUR. XXX Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común, Córdoba, 2006, disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/120551/norma.htm

MERCOSUL. XXXII Reunião Ordinária do Conselho do Mercado Comum, Rio de Janeiro, 2007, disponible en: http://www.puntofocal.gov.ar/doc/mcs\_gmc\_04-04.pdf

MERCOSUR. XXXIII Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común, Asunción, 2007, disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/131445/norma.htm

MERCOSUR. XXXIV Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común,
Montevideo, 2007, disponible en:
http://www.puntofocal.gov.ar/mercosur\_sgt\_consejo.htm

MERCOSUL. XXXVI Reunião Ordinária do Conselho do Mercado Comum, Bahia. 2008, disponible en: http://www.puntofocal.gov.ar/doc/mercosur\_cmc\_acta\_02-08.pdf

MERCOSUR. XXXVIII Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común, Montevideo, 2009, disponible en; http://www.ciu.com.uy/innovaportal/file/752/1/cumbre\_mercosur\_xxxviii.pdf

MERCOSUR. XXXVII Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común, Asunción, 2009, disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/48768/Declaraci%C3%B3n\_de\_Para guay.\_Acta\_N%C2%BA\_01\_09\_\_9\_p.\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MERCOSUR. XXXIX Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común, San Juan, 2010, disponible en: http://www.ciu.com.uy/innovaportal/file/752/1/cumbre\_mercosur\_xxxix.pdf

MERCOSUR. **XLI Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común**, Asunción, 2011, disponible. http://www.puntofocal.gov.ar/doc/mcs\_cmc\_acta\_01-11.pdf

MERCOSUR. **XLIII Reunión Ordinaria del Concejo del Mercado Común**, Mendoza, 2012, disponible en: https://studylib.es/doc/5149036/anexo-i-xliii-reuni%C3%B3n-ordinaria-del-consejo-del

MERCOSUL. **XLIV Reunião Ordinária do Conselho do Mercado Comum**, Brasilia, 2012, disponible en: http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/notas-a-imprensa/3243-xliv-reuniao-do-conselho-do-mercado-comum-brasilia-6-de-dezembro-de-2012-programa-de-imprensa

MÍGUEZ, María. Los partidos políticos y la política exterior argentina. Buenos Aires. Ariel. (Ed) Ariel, Buenos Aires, 2013.

MORGENFELD, Leandro. El inicio de la guerra fría y el sistema interamericano: **Argentina frente a los Estados Unidos en la conferencia de Caracas (1954)**. Historia y problemas del siglo XX | Volumen 1, Año 1, 2010.

NACIONES UNIDAS, Asamblea General "**Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas**", 2625 (XXV) (1 de mayo de 1970), disponible en: http://legal.un.org/avl/pdf/ha/dpilfrcscun/dpilfrcscun\_ph\_s.pdf.

NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Resolución 2065 (XX) "Cuestión de las Islas Malvinas Falkland Islands)", (16 de diciembre de 1965). Disponible en: https://undocs.org/S/A/RES/2065%28XX%29

NACIONES UNIDAS, Concejo de Seguridad, Resolución 502/82 "El Conflicto de las Malvinas" CS/RES/502/82 (3 de abril de 1982), disponible en: <a href="https://undocs.org/es/S/RES/502%20(1982)">https://undocs.org/es/S/RES/502%20(1982)</a>.

NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos colonials". (14 de diciembre de 1960). Disponible en: https://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, VIZCARRA, ANA (2006). XXXIII Curso de Derecho Internacional. La contribución de América al derecho internacional.

Disponible en:

http://www.oas.org/dil/esp/publicaciones\_catalogo\_digital\_curso2006.htm. Acceso 15 jun. 2019.

OSZLAK, Oscar. Formación histórica del Estado argentino: La conquista del orden. Buenos Aires: Ed, CEDES,1982.

O ESTADO DE SAO PAULO. Para Brasil, Argentina venceria nas Malvinas. 3 Julio de 2011.

PAYRÓ, Roberto P. (Ed.). **Historia del Río de la Plata**: La aventura colonial española en el Río de la Plata: Conquista, colonización, emprendimientos. Del descubrimiento hasta la Revolución de mayo de 1810. Cap.2. p.92-93, (2007-2008).

PECEQUILO, Cristina Soreanu (Ed). **Manual do Candidato**: Política Internacional. Brasilia: FUNAG, 2009.

PEZZANO, Luciano. La cuestión Malvinas y la libre determinación de los pueblos. Il Jornada de Derecho Internacional Público. San Francisco, 2012.

PIGNATTA, María (2009). Identidad y política exterior. Explorando el caso argentino en Busso Anabella (comp.) Fuerzas Profundas e Identidad. Reflexiones sobre su impacto en la política exterior. Un recorrido de casos, Tomo II. (Ed) UNR, Rosario, 2009.

RAMOS, Hugo (2013). Los partidos políticos argentinos y el MERCOSUR. Las bases político-partidarias de la integración regional (1991-2011). (Ed.) Centro de Estudios en Relaciones Internacionales de Rosario, Rosario.

RAPOPORT, Mario. Argentina: **Economía y política internacional**: Los procesos Históricos. Bueno Aires, Ed. Creusa, 2017.

REVELLO, José Torre. **HISTORIA DEL ARCHIPIELAGO MALVINERO**, Monterrey, 3. Ed. México, 1940.

ROSA, Francisco. La Alianza Bolivariana para las Américas-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP): Análisis de un proyecto de integración regional

latinoamericana con una fuerte dimensión altermundista. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

RODRIGUEZ, Darío. La guerra de Malvinas, la causa nacional y su uso político actual. In Revista Ameriquelatine politicaloutlook, Francia, (2012).

RUSSELL, Roberto. El Lugar de Brasil en la política exterior Argentina. (Ed.) Fondo de cultura económica, Buenos aires.

SHAW, Malcom. Direito Internacional. (Ed.) Martins, San Pablo, 2010.

SLOBODA, Pedro Muniz; ROLDÁN, Juan (2018). La Libre determinación de los pueblos: La separación del archipiélago de Chagos de Mauricio y la cuestión Malvinas, Anais do XVI Congresso Brasileiro de Direito Internacional, 22 a 25 ago.2018, Foz do Iguaçu/PR,v.15 USP Unioeste. In: Direito internacional em expansão: volume 15 / [organizado por] Wagner Menezes. Belo Horizonte: Arraes Editores, 2018.

SIMONFOFF, Alejandro (1996) La UCR y la política exterior Análisis de cien años del discurso radical. P 104. Disertación (Maestría)- Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Instituto de Relaciones Internacionales (IRI).

SIMONOFF, Alejandro: "Regularidades de la política exterior de Néstor Kirchner (2003-2007)". In; SIMONOFF Alejandro (comp.): La Argentina y el mundo frente al bicentenario de la Revolución de Mayo. Las relaciones exteriores argentinas desde la secesión de España hasta la actualidad. La Plata, Editorial de la Universidad de La Plata, 2010, p.407.

SOUKIASSIAN, Carlos. **El Caso Malvinas y la Corte Internacional de Justicia.** Revista IRI-Universidad Nacional de la Plata, La Plata, 2000.

THE GUARDIAN, (2009). **Falkland islanders say Argentina is waging economic warfare**, 14 de junio. https://www.theguardian.com/uk/2009/jun/14/falklands-islands-argentina-economy-industry. Acceso 6 de agosto de 2018.

UNASUR (2010). Reunión extraordinaria de trabajo de consejo de jefas y jefes de Estado y de gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas. **Declaración de jefas y jefes de Estado y de gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas**, Buenos Aires, 4 de mayo de 2010. Disponible en:

http://www.itamaraty.gov.br/images/ed\_integracao/docs\_UNASUL/DECL.2010.LOSC ARD.pdf

UNASUR (2011). Comunicado de prensa N°: 484/11. **UNASUR rechaza presencia militar británica en las islas Malvinas.** Asunción, 29 de octubre de 2011. Disponible en:https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/unasur-rechaza-presencia-militar-britanica-en-las-islas-malvinas.

UNASUR (2013) **Declaración especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.** Lima, 2 de septiembre de 2013. Disponible https://parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7591/1/seleccion-de-noticias-del-mercosur---31-de-agosto-al-2-de-setiembre-de-2013.pdf.

UNLA (2011). Observatorio de Malvinas. Malvinas en la Historia: **Una perspectiva** suramericana. (Ed.) EDUNLA, Lanús, 2011)

UNLP (2017). MASTROPIERRO, Oscar; TRONCOSO, Marcelo; LUCHETTI, Javier; ARGEMI, Carlos **Malvinas y la construcción de un reclamo soberano:** LA POLÍTICA EXTERIOR ARGENTINA RESPEC-TO DE LAS ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ENTRE 1999 Y 2015. 125. ed. La Plata: UNLP, 2017, p. 83-109.

VARGAS, Fábio. **Formação das fronteiras latino-americanas**. Brasília. Ed. FUNAG, 2007.

VINUESA, Raúl Emilio. El Conflicto por las Islas Malvinas y el Derecho Internacional. Buenos Aires: Universidad Nacional de Buenos Aires, (Ed.) Eudeba,1982.

VELASCO, Carolina González (2014) et al (Comp.). **Problemas de historia argentina 1912-2011.** Florencio Varela: Universidad Nacional Arturo Jauretche, 133 p.

ZULUAGA, Luis (1997). Revoluciones de independencia, derecho de gentes, derecho internacional y panamericanismo (1808-1830). Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, Colombia. Disponible en: <a href="http://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/713/N%c3%bam.31\_P.217-252.pdf?sequence=1&isAllowed=y">http://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/713/N%c3%bam.31\_P.217-252.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>.